

**TERUEL EXISTE**  
Agrupación de Electores  
[www.teruelexiste.info](http://www.teruelexiste.info)

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Tomás Guitarte Gimeno (Teruel Existe), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que complementan las presentadas con fecha de 16 de noviembre de 2020. (núm. expte. Núm. expte. 121/000035 ).

### Relación de enmiendas

Relación de enmiendas	1
87.- ENMIENDA Nº Al articulado, PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.	2
88.- ENMIENDA Nº Al articulado, PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.	4

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2020

TOMÁS GUITARTE GIMENO

Diputado de Teruel Existe  
Grupo Parlamentario Mixto

Portavoz Adjunto  
del Grupo Parlamentario Mixto

(2434 - 2435)



002434

87.- ENMIENDA Nº **Al articulado**, PROYECTO DE LEY de  
Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

(Núm. expte. 121/000035)

FIRMANTE: Don Tomás Guitarte Gimeno.

(Grupo Parlamentario Mixto)

**Importe crédito: 1.000,00 miles de euros**

**A LAS SECCIONES**

<b>ALTA:</b>	<b>BAJA:</b>
<p><b>SECCIÓN 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</b> Servicio: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <b>Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial</b> Capítulo: 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Artículo: 77 - A empresas privadas Concepto: Nuevo - A Vall companys proyecto Proteína Verde en el Jiloca</p> <p><b>Importe crédito: 1.000,00 miles de euros</b></p>	<p><b>SECCIÓN 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</b> Servicio: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <b>Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial</b> Capítulo: 7. Transferencia de capital Artículo: 77. A empresas privadas Concepto:774. A proyectos industriales de digitalización y de innovación tecnológica</p> <p><b>Importe crédito: 1.000 miles de euros</b></p>
<p><b>Proyecto:</b> Proyecto de I+D+i en agroalimentación sobre Proteína Verde en el Jiloca,. Puesto en marcha del proyecto de investigación agroalimentaria con dos ámbitos: el potencial agronómico de la comarca del Jiloca para el cultivo de leguminosas y la virtualidad de la transformación alimentaria de la producción, mediante un proceso industrial.</p>	



2434 cont.

---

**TERUEL EXISTE**  
Agrupación de Electores  
[www.teruelexiste.info](http://www.teruelexiste.info)

El proyecto necesita la creación de un laboratorio experimental para la investigación con personal científico, equipos y metodología de investigación. Se contempla la posibilidad de desarrollar una especialidad de doctorado en colaboración con los departamentos universitarios de la región especializados en las áreas de investigación.

La empresa que va a desarrollar el proyecto es Valls Company, líder nacional en producción y comercialización de proteína.

La aportación económica será una subvención nominativa al grupo industrial Valls Company para el desarrollo del proyecto.

El proyecto, con su laboratorio y personal científico de investigación, se ubicará en las instalaciones de la empresa en Calamocho.



002435

**TERUEL EXISTE**  
Agrupación de Electores  
www.teruelexiste.info

88.- ENMIENDA N° **Al articulado**, PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

(Núm. expte. 121/000035)

FIRMANTE: Don Tomás Guitarte Gimeno.

(Grupo Parlamentario Mixto)

**Importe crédito: 1.000,00 miles de euros**

**A LAS SECCIONES**

<b>ALTA:</b>	<b>BAJA:</b>
<b>SECCIÓN 20</b> Ministerio de Industria, Comercio y Turismo Servicio: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <b>Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial</b> Capítulo: 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Artículo: 75 Concepto: A Comunidades Autónomas, al gobierno de Aragón para la creación del Consejo Regulador de la Trufa y del Panel de Cata de la Trufa  <b>Importe crédito: 1.000,00 miles de euros</b>	<b>SECCIÓN 20</b> Ministerio de Industria, Comercio y Turismo Servicio: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <b>Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial</b> Capítulo: 7. Transferencia de capital Artículo: 77. A empresas privadas Concepto:774. A proyectos industriales de digitalización y de innovación tecnológica  <b>Importe crédito: 1.000 miles de euros</b>
<b>Proyecto:</b> Creación del Consejo Regulador de la Trufa y del Panel de Cata de la Trufa en Sarrión.	
<b>Justificación:</b>	





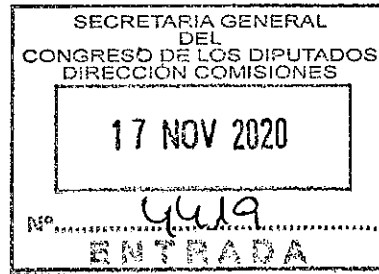
2435 cont.

**TERUEL EXISTE**  
Agrupación de Electores  
[www.teruelexiste.info](http://www.teruelexiste.info)

Sarrión (Teruel) es un pequeño núcleo rural que se ha convertido en la capital provincial, autonómica, nacional y mundial de una joya llamada científicamente 'Tuber melanosporum', es decir de la trufa negra.

El excepcional desarrollo del cultivo ha permitido la creación de la Asociación de Truficultores de la provincia de Teruel que agrupa actualmente a 438 asociados, entre productores y recolectores. Dado el potencial económico de este cultivo, el Ayuntamiento de Sarrión organiza anualmente, desde 2001 el que probablemente es el encuentro más importante del mercado de la trufa negra en España: Fitruf.

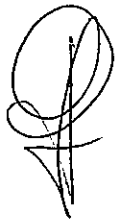
Para fortalecer el crecimiento de la actividad económica, para incorporar una garantía de calidad en la producción y conseguir cuotas de mercado más elevadas y seguras, es necesario que la Comunidad Autónoma de Aragón cree el Consejo Regulador de la Trufa y el Panel de Cata de la Trufa en Sarrión, objetivo que persigue esta enmienda al articulado.



A LA MESA DE LA COMISIÓN  
DE PRESUPUESTOS

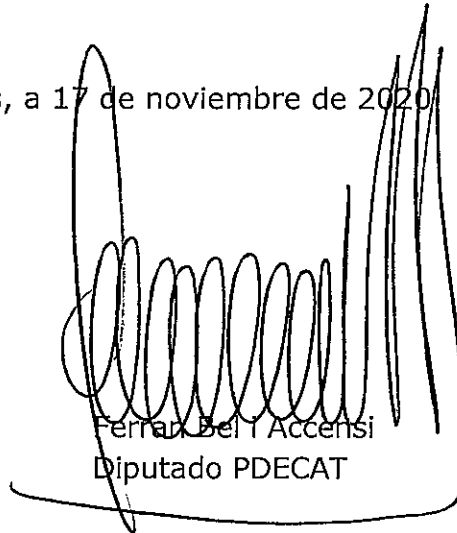
El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, PRESENTA LAS SIGUIENTES ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 17 de noviembre de 2020



V.B.

Portavoz Adjunta G.P.Plural



Ferran Bel i Accensi  
Diputado PDeCAT

(2436 - 2736)

002436

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** el artículo 19 del referido texto.

Redacción que se propone:

Se propone la modificación del artículo 19. Uno. 3 H) del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con el siguiente redactado:

"Artículo 19. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno.

(...)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

H) Administración del Estado en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan 30 plazas para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos **y estructuras** de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor **permanente de su competencia**. ~~que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.~~

**Asimismo, se autoriza a las Comunidades Autónomas con competencias estatutarias en investigación, a incrementar cada una de ellas este límite para la contratación de personal investigador doctor en la modalidad de Investigador distinguido como personal**

laboral fijo de dichos organismos y estructuras, siempre que no sean contratos de funcionario.”

### **JUSTIFICACIÓN:**

A los efectos de su clarificación puesto que corresponde a los organismos y estructuras de investigación decidir, en atención a sus políticas propias de personal, la modalidad contractual a la que debe destinarse la tasa de reposición de su personal investigador doctor permanente y, por tanto, no debe vincularse exclusivamente a la contratación de la modalidad de investigador distinguido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las modalidades de contrato específicas que se contemplan en dicho artículo se entienden “sin perjuicio de que corresponde a las Comunidades Autónomas que hayan asumido estatutariamente la competencia exclusiva para la regulación de sus propios centros y estructuras de investigación la definición y regulación del régimen de contratación de personal investigador de sus propios centros y estructuras de investigación, en el marco de la legislación laboral vigente.”

Asimismo, las Comunidades Autónomas que, como Catalunya, han optado por un modelo de personal investigador contratado laboral en vez de un modelo preferentemente funcionarial como en el CSIC, no deben verse perjudicadas en la fijación de la tasa de reposición de personal investigador por no disponer de tasa de reposición para funcionarios.

Es por ello por lo que, a la tasa de reposición de efectivos del 110 por ciento, que ya prevé esta letra, y que es equivalente a la tasa aplicable al CSIC para reposición de investigadores funcionarios, debe añadirse la autorización de poder contratar personal laboral sin límite siempre que no sean funcionarios, de manera equivalente a la contratación laboral de investigadores distinguidos.

002437

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** el artículo 23. Tres del referido texto.

Redacción que se propone:**“Artículo 23. Personal laboral del sector público estatal.**

.../...

**Tres.** El Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, informará con carácter preceptivo y vinculante la masa salarial de los Departamentos ministeriales, Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal, y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, así como de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

El informe de la masa salarial se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado. El informe de masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Para tal comprobación las entidades deberán remitir en todo caso certificación de las tablas salariales actualizadas, en el caso de personal sujeto a convenio colectivo. Para la determinación de los conceptos de retribución variable o productividad, con independencia de su concreta denominación, operará como límite máximo la cuantía autorizada, por esos mismos conceptos, en la masa salarial de 2013 o en la primera masa salarial si ésta fuera posterior, incrementada en un máximo del porcentaje previsto en el artículo 18.Dos,

actualizada en los correspondientes porcentajes de incremento establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. **No obstante, cuando existan convenios colectivos vigentes, operará como límite máximo la cuantía establecida en la primera masa salarial autorizada en su aplicación; incrementada en un máximo del porcentaje previsto en el artículo 18.Dos, actualizada en los correspondientes porcentajes de incremento establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.**

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

Corresponde a la persona titular del Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la determinación de la forma, alcance, y los efectos del procedimiento de autorización, regulado en este apartado.”

(...)

#### **JUSTIFICACIÓN:**

El redactado del artículo 23 elimina por ley cualquier posibilidad de aplicación de convenios colectivos que contengan algo que no estuviera autorizado en 2013 o inmediatamente posterior. Y también se quita la excepción que recogía la anterior ley de presupuestos del año 2018, que decía: *“En los supuestos de Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y consorcios que hayan obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos podrá autorizar un incremento adicional de la masa salarial, en concepto de retribución variable que podrá ser destinado a todo el personal de las mismas”*.

Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado desarrollan su actividad en un marco de autosuficiencia económica; es decir, sin recibir aportaciones de los Presupuestos Generales del Estado. Con sus ingresos deben cubrir sus gastos de explotación y sus gastos financieros, así como hacer frente a las inversiones y, en su caso, a la devolución de los préstamos.

Asimismo, el sistema portuario no tiene ningún impacto sobre el déficit público ya que sus cuentas no son, a efectos de déficit, consolidables con el sector de administraciones públicas al no encontrarse en el perímetro correspondiente a estas de acuerdo con los criterios fijados en el Reglamento

(UE) N.º 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC). Es más, de hecho, en los últimos 25 años el sistema portuario ha cubierto con sus ventas en cada ejercicio el 100% de sus costes y ha obtenido beneficios anuales.

Por ello, se presenta esta enmienda con el fin de permitir que, en su caso, puedan aplicarse los acuerdos establecidos en los correspondientes convenios colectivos.

002438

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** el artículo 62 del referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 62. Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifican los apartados 5 y 7 del artículo 51, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 51. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

(...)

“5. Las primas satisfechas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia conforme a lo dispuesto en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Igualmente, las personas que tengan con el contribuyente una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, o por su cónyuge, o por aquellas personas que tuviesen al contribuyente a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, podrán reducir en su base imponible las primas satisfechas a estos seguros privados, teniendo en cuenta el límite de reducción previsto en el artículo 52 de esta Ley.

El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podrán exceder de 2.000 **5.000** euros anuales.

Estas primas no estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El contrato de seguro deberá cumplir en todo caso lo dispuesto en las letras a) y c) del apartado 3 anterior.



En los aspectos no específicamente regulados en los párrafos anteriores y sus normas de desarrollo, resultará de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3 anterior.

Tratándose de seguros colectivos de dependencia efectuados de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, como tomador del seguro figurará exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario corresponderá al trabajador. Las primas satisfechas por la empresa en virtud de estos contratos de seguro e imputadas al trabajador tendrán un límite de reducción propio e independiente de 5.000 euros anuales.

Reglamentariamente se desarrollará lo previsto en este apartado.”

(...)

~~“7. Además de las reducciones realizadas con los límites previstos en el artículo siguiente, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, podrán reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social previstos en este artículo de los que sea partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 1.000 euros anuales.~~

~~Estas aportaciones no estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”~~

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 52. Límite de reducción.

“1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) ~~2.000~~ **5.000** euros anuales.

Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y partícipe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.”

Tres. Se modifica la disposición adicional decimosexta, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional decimosexta. Límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social.

El importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social previstos en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51, de la disposición adicional novena y del apartado dos de la disposición adicional undécima de esta Ley será de ~~2.000~~ **5.000** euros anuales.

Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social de los que, a su vez, sea promotor y partícipe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

Además, para seguros colectivos de dependencia contratados por empresas para cubrir compromisos por pensiones, se establece un límite adicional de 5.000 euros anuales para las primas satisfechas por la empresa.”

### **JUSTIFICACIÓN:**

Si se mantuviera la drástica reducción del redactado original, gran parte de los casi tres millones de partícipes que anualmente hacen aportaciones a Planes de Pensiones tendrían que reducir sustancialmente las mismas al sistema individual, sin poder compensarlas con aportaciones al sistema de empleo, teniendo en cuenta tanto el escaso desarrollo actual de los Planes de

empresa como la no operatividad, como mínimo hasta 2022, del nuevo Fondo de empleo de promoción pública.

El tercer pilar sigue siendo necesario para todos los ciudadanos cuya empresa no tenga constituido un Plan de empleo, o teniéndolo el nivel de aportaciones de la empresa negociado en convenio colectivo sea bajo y, por ello, necesitan complementarlo para alcanzar un nivel de prestaciones mayor. Y en especial, es imprescindible para los siguientes colectivos

- autónomos (no pueden nunca acceder a un Plan de empleo, o al menos hasta que esté operativo el Fondo de Pensiones de promoción pública), y suponen el 16% de los trabajadores. Este colectivo además es especialmente vulnerable porque sus cotizaciones a la Seguridad Social han sido básicamente por la base mínima, lo que hace que su pensión sea mayoritariamente entre un 30 y un 40% inferior a la de los trabajadores del régimen general,

- trabajadores temporales (27% de los trabajadores) y trabajadores a tiempo parcial (14% del total), que eventualmente podrían ser partícipes de un Plan de empleo, pero sus acumulaciones serán muy reducidas.

Por otra parte, la Comisión Europea ha regulado recientemente un Plan de Pensiones individual (PEPP), reconociendo la necesidad de incentivar el tercer pilar de la previsión social. El empeoramiento sustancial de la fiscalidad de los Planes de Pensiones individuales en España contravendría la clara tendencia internacional y europea de estimular estos Planes de Pensiones. La recomendación que acompaña a este Reglamento conmina a los Estados Miembros a otorgar a este producto el mejor régimen fiscal que exista en cada una de las jurisdicciones para los productos de pensiones.

Por ello, y entendiendo la situación presupuestaria y social existente en nuestro país, se propone un calendario progresivo de disminución del límite de aportación a Planes de Pensiones individuales, de los actuales 8.000€ anuales a 5.000€, que permitiría gradualmente ir desarrollando la incorporación de trabajadores en el Fondo de Empleo de promoción pública, sin menoscabar la posibilidad del ahorro previsión de los trabajadores.

Por otro lado, en relación a la reducción de aportación en favor del cónyuge, de 2.500 a 1.000 euros anuales, El Pacto de Toledo incluye una recomendación específica y necesaria sobre "Mujeres y Seguridad Social" (Recomendación 17ª). En ella llama a adoptar las medidas oportunas para corregir la situación actual, en la que las mujeres son mayoría en la percepción de las pensiones más bajas.

Esta recomendación contrasta con la reducción en el Proyecto de LPGE 2021 del límite de aportación en favor del cónyuge. Consideramos que este límite

debería cuanto menos mantenerse, ya que protege a todas aquellas personas, especialmente mujeres que, formando parte de la población activa, o bien no están trabajando o bien tienen ingresos inferiores a 8.000 euros al año. Estos colectivos pueden verse afectados en sus ingresos e independencia económica futura, dado que su carrera de cotización, en caso que les permita el acceso a pensión de la Seguridad Social, determinará una pensión más baja. Para estas personas, es particularmente importante garantizar que puedan tener un ahorro complementario.

Los Planes de Pensiones ya invierten en España 46.000 millones de euros, por lo que la potenciación del ahorro a largo plazo beneficia a la economía, que al aumentar considerablemente su tasa de ahorro interna reducirá el coste de colocación de deuda pública y también de la privada de los emisores domésticos, así como también el recurso futuro a pensiones asistenciales.

002439

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** el artículo 62. Dos del referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 62. Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

.../...

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 52. Límite de reducción.

“1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

b) 2.000 euros anuales.

Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

**Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social que el trabajador autónomo realice se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite**

~~Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los~~

~~que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.~~

Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.”

### **JUSTIFICACIÓN:**

La modificación incorporada al proyecto de ley tiene una incidencia particularmente negativa para los trabajadores autónomos.

En efecto, el sistema de cotización de la seguridad social en el régimen de autónomos ha tenido y sigue teniendo importantes rigideces, por lo que ha sido habitual en muchos de los afiliados la opción de complementar su previsión social ante la jubilación o ante discapacidades, a través planes de previsión alternativos, sean planes de pensiones individuales, aportaciones y contribuciones a mutualidades o a través de primas satisfechas a seguros privados. Se trata de ahorro a largo plazo que, de mantenerse vigente la redacción del proyecto de ley comportaría una grave limitación de la capacidad de previsión llevada a cabo por miles de trabajadores autónomos y muy especialmente por aquellos que, con una edad de más de 47 años, no pueden incrementar sus bases de cotización en el sistema público.

Por ello se propone excepcionar de la reducción del límite de aportaciones a los trabajadores autónomos.

002440

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de un artículo 63 bis (nuevo).

Redacción que se propone:

"Artículo 63 bis (nuevo). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 93 de la 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

<<Artículo 93. Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores, profesionales altamente cualificados, emprendedores e inversores desplazados a territorio español.

1. Las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las reglas especiales previstas en el apartado 2 de este artículo, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los **diez** ~~cinco~~ períodos impositivos siguientes, cuando, en los términos que se establezcan reglamentariamente, se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no hayan sido residentes en España durante los **cinco** ~~diez~~ períodos impositivos anteriores a aquel en el que se produzca su desplazamiento a territorio español.

b) Que el desplazamiento a territorio español se produzca como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Como consecuencia de un contrato de trabajo, con excepción de la relación laboral especial de los deportistas profesionales regulada por el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio.

Se entenderá cumplida esta condición cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial distinta de la anteriormente indicada, o estatutaria con un empleador en España, o cuando el desplazamiento sea ordenado por el empleador y exista una carta de desplazamiento de este.

2.º Como consecuencia de la adquisición de la condición de administrador de una entidad en cuyo capital no participe o, en caso contrario, cuando la participación en la misma no determine la consideración de entidad vinculada en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

**3.º Como consecuencia de la realización en España de una actividad económica por parte de un profesional altamente cualificado en el ámbito de su profesión.**

**4.º Como consecuencia del inicio, desarrollo o dirección de una actividad emprendedora en España.**

**Se entenderá como actividad emprendedora aquella que sea de carácter innovador con especial interés económico para España. Para la valoración se tendrá en cuenta especialmente y con carácter prioritario la creación de puestos de trabajo en España. Asimismo, se tendrá en cuenta:**

**a) El perfil profesional del solicitante.**

**b) El plan de negocio, incluyendo el análisis de mercado, servicio o producto, y la financiación.**

**c) El valor añadido para la economía española, la innovación u oportunidades de inversión.**

**5.º Como consecuencia de la realización en España de una inversión significativa de capital, materializada en un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, para lo cual se valorará el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:**

**a) Creación de puestos de trabajo.**



b) Realización de una inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.

c) Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.

Se entenderá igualmente que la persona física ha realizado una inversión significativa de capital cuando la inversión la lleve a cabo una persona jurídica, domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española, y ésta posea, directa o indirectamente, la mayoría de sus derechos de voto y tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración. El contribuyente que opte por la tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes quedará sujeto por obligación real en el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. También podrán optar a este régimen especial el cónyuge, la pareja de hecho y el resto de miembros de la unidad familiar incluyendo hijos menores de 25 años o con discapacidad independiente de su edad, siempre que cumplan con el requisito previsto en el apartado 1 letra a) de Este artículo. La duración del régimen especial en estos casos se extenderá hasta la finalización de la aplicación del mismo para la persona que genera el derecho a su aplicación según lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. El Ministerio de Hacienda establecerá el procedimiento para el ejercicio de la opción mencionada en los apartados anteriores a la que la administración responderá de forma vinculante en un plazo de 3 meses.

4. La aplicación de este régimen especial implicará, en los términos que se establezcan reglamentariamente, la determinación de la deuda tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con arreglo a las normas establecidas en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente con las siguientes especialidades:

a) No resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 14 del Capítulo I del citado texto refundido.

b) La totalidad de los rendimientos del trabajo, **excepto los del 17.2 de esta Ley**, y de la actividad económica obtenidos por el contribuyente durante

la aplicación del régimen especial se entenderán obtenidos en territorio español.

c) A efectos de la liquidación del impuesto, se gravarán acumuladamente las rentas obtenidas por el contribuyente en territorio español durante el año natural, sin que sea posible compensación alguna entre aquellas.

d) La base liquidable estará formada por la totalidad de las rentas a que se refiere la letra c) anterior, distinguiéndose entre las rentas a que se refiere el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y el resto de rentas.

e) Para la determinación de la cuota íntegra:

1.º A la base liquidable, salvo la parte de la misma correspondiente a las rentas a que se refiere el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

<b>Base liquidable</b>	<b>Tipo aplicable</b>
—	—
<b>Euros</b>	<b>Porcentaje</b>
Hasta 600.000 euros	24
Desde 600.000,01 euros en adelante	45

2.º A la parte de la base liquidable correspondiente a las rentas a que se refiere el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

<b>Parte la base liquidable</b>	<b>Cuota íntegra</b>	<b>Resto base liquidable</b>	<b>Tipo aplicable</b>
—	—	—	—
<b>Hasta euros</b>	<b>Euros</b>	<b>Hasta euros</b>	<b>Porcentaje</b>
0	0	6.000	19
6.000,00	1.140	44.000	21
50.000,00	10.380	En adelante	23

f) Las retenciones e ingresos a cuenta en concepto de pagos a cuenta del impuesto se practicarán, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con la normativa del Impuesto de la Renta de no Residentes.

No obstante, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta sobre rendimientos del trabajo será el 24 por ciento. Cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador de rendimientos del trabajo durante el año natural excedan de 600.000 euros, el porcentaje de retención aplicable al exceso será el 45 por ciento.>>”

### **JUSTIFICACIÓN:**

Atraer talento y capacidad de desarrollo de proyectos empresariales, sea de personas extranjeras, sea el retorno de personas españolas que vienen trabajando durante años en el extranjero, son primordiales para el futuro desarrollo económico del país. La introducción de un régimen especial para trabajadores desplazados a partir de 2004 y que actualmente se recoge en el artículo 93 en la Ley tenía como objeto inicial hacer más atractiva la llegada a España de personal altamente cualificado por cuenta ajena a empresas establecidas en España. No obstante, la norma actual ha dejado de ser competitiva debido a la aparición de otros regímenes fiscales -competidores- adoptados en países de nuestro entorno que amplían el alcance de los beneficios fiscales a otros colectivos como profesionales e inversores, como, por ejemplo, el régimen fiscal de residentes no habituales portugués introducido en 2009 (“Non-Habitual Tax Regime”) o el régimen fiscal de residentes no domiciliados italiano (“Non-Domiciled Resident Regime”) introducido en 2017; sin hacer mención a los ya tradicionales regímenes no domiciliados existentes en Reino Unido e Irlanda.

En esta línea, España promulgó la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización donde se regula un régimen favorable para el otorgamiento de permisos de residencia a determinados colectivos con la finalidad de hacer más competitiva la economía española. En la Exposición de motivos de la Ley 14/2013 se argumentaba lo siguiente:

*“...Tradicionalmente, la política de inmigración se ha enfocado únicamente hacia la situación del mercado laboral. Ahora corresponde ampliar la perspectiva y tener en cuenta no sólo la situación concreta del mercado laboral interno, sino también la contribución al crecimiento económico del país. La política de inmigración es cada vez en mayor medida un elemento de competitividad. La admisión, en los países de nuestro entorno, de profesionales cualificados es una realidad internacional que, a nivel global, se*

*estima que representa un 30 por ciento de la emigración económica internacional.*

*Frente a esta realidad, la mayor parte de los países de la OCDE están implantando nuevos marcos normativos que son, sin duda, un elemento de competitividad. La OCDE ha identificado como un factor básico para favorecer el emprendimiento el entorno institucional y regulatorio del Estado de acogida. Por ello, los países más avanzados disponen ya de sistemas especialmente diseñados para atraer inversión y talento, caracterizados por procedimientos ágiles y cauces especializados”.*

Pues bien, el legislador otorgó un sistema preferencial de concesión de permisos de residencia, todavía en vigor, pero no ha adaptado correlativamente el sistema fiscal que ya existía, como sí han hecho otros países de nuestro entorno.

Las enmiendas del apartado 1 tienen por objeto ampliar el colectivo que se beneficia del régimen fiscal especial a otros colectivos que aportan talento o capacidad de inversión que favorecen el tejido empresarial español. Estos colectivos han sido ya contemplados en el ámbito de la Ley 14/2013, por lo que no son ajenos al sistema legal español.

Dado que la Ley 14/2013 despliega su ámbito de aplicación en cuanto a permisos de residencia se refiere a ciudadanos no comunitarios, conviene que el Reglamento de la Ley de IRPF desarrolle el alcance de los términos que definen a cada colectivo y que se establezcan los mecanismos que den seguridad jurídica para la aplicación coherente del régimen fiscal especial y de la Ley 14/2013.

El apartado 1 incluye también dos modificaciones adicionales. Por un lado, extiende la duración del régimen a diez años, en línea con lo que ya viene siendo habitual en otros países de nuestro entorno. Por último, también extiende al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la sujeción por obligación real en el caso de que la persona física opte por tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Con ello, se subsana una carencia de la norma actual, dando coherencia al régimen de tributación establecido en este régimen especial.

Se introduce un nuevo apartado 2 para extender la opción a todos los miembros de la unidad familiar, siempre que se encuentren en las mismas circunstancias de adquisición de la residencia en España con motivo de un desplazamiento. Ello debe ser así en la medida que la experiencia indica que la no aplicación del régimen a los miembros de la unidad familiar puede ser un desincentivo importante para el traslado de la residencia fiscal a España de un posible candidato al régimen fiscal especial.

 **Partit Demòcrata**

**2440 cont.**

Por último, los apartados 3 y 4 se modifican en coherencia con lo dispuesto en los apartados 1 y dos anteriores.

002441

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de un artículo 63 Ter (nuevo).

Redacción que se propone:

"Artículo 63 Ter (nuevo). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 95.bis de la 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

<<Artículo 95 bis. Ganancias patrimoniales por cambio de residencia.

1. Cuando el contribuyente pierda su condición por cambio de residencia, se considerarán ganancias patrimoniales las diferencias positivas entre el valor de mercado de las acciones o participaciones de cualquier tipo de entidad cuya titularidad corresponda al contribuyente, y su valor de adquisición, siempre que el contribuyente hubiera tenido tal condición durante al menos diez de los quince períodos impositivos anteriores al último período impositivo que deba declararse por este impuesto, y concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el valor de mercado de las acciones o participaciones a que se refiere el apartado 3 de este artículo exceda, conjuntamente, de 4.000.000 de euros.

b) Cuando no se cumpla lo previsto en la letra a) anterior, que en la fecha de devengo del último período impositivo que deba declararse por este impuesto, el porcentaje de participación en la entidad sea superior al 25 por ciento, siempre que el valor de mercado de las acciones o participaciones en la citada entidad a que se refiere el apartado 3 de este artículo exceda de 1.000.000 de euros.

En este caso únicamente se aplicará lo dispuesto en este artículo a las ganancias patrimoniales correspondientes a las acciones o participaciones a que se refiere esta letra b).

2. Las ganancias patrimoniales formarán parte de la renta del ahorro conforme a la letra b) del artículo 46 de esta Ley y se imputarán al último período impositivo que deba declararse por este Impuesto, en las condiciones que se fijen reglamentariamente, practicándose, en su caso, autoliquidación complementaria, sin sanción ni intereses de demora ni recargo alguno.

3. Para el cómputo de la ganancia patrimonial se tomará el valor de mercado de las acciones o participaciones en la fecha de devengo del último período impositivo que deba declararse por este impuesto, determinado de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los valores admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, se valorarán por su cotización.

b) Los valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, se valorarán, salvo prueba de un valor de mercado distinto, por el mayor de los dos siguientes:

El patrimonio neto que corresponda a los valores resultante del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto.

El que resulte de capitalizar al tipo del 20 por ciento el promedio de los resultados de los tres ejercicios sociales cerrados con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto. A este último efecto, se computarán como beneficios los dividendos distribuidos y las asignaciones a reservas, excluidas las de regularización o de actualización de balances.

c) Las acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva se valorarán por el valor liquidativo aplicable en la fecha de devengo del último período impositivo que deba declararse por este impuesto o, en su defecto, por el último valor liquidativo publicado. Cuando no existiera valor liquidativo se tomará el valor del patrimonio neto que corresponda a las acciones o participaciones resultante del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la citada fecha de devengo, salvo prueba de un valor de mercado distinto.

4. En las condiciones que se establezcan reglamentariamente, cuando el cambio de residencia se produzca como consecuencia de un desplazamiento temporal por motivos laborales a un país o territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal, ~~o por cualquier otro motivo siempre que en este caso el desplazamiento temporal se produzca a un país o territorio que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional que contenga cláusula de intercambio de información,~~ previa solicitud del contribuyente, se aplazará por la Administración tributaria el pago de la deuda tributaria que corresponda a las ganancias patrimoniales reguladas en este artículo

En dicho aplazamiento resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo, y específicamente en lo relativo al devengo de intereses y a la constitución de garantías para dicho aplazamiento.

A efectos de constitución de las garantías señaladas en el párrafo anterior, estas podrán constituirse, total o parcialmente, en tanto resulten suficientes jurídica y económicamente, sobre los valores a que se refiere este artículo.

El aplazamiento vencerá como máximo el 30 de junio del año siguiente a la finalización del plazo señalado en el párrafo siguiente.

En caso de que el obligado tributario adquiera de nuevo la condición de contribuyente por este impuesto en cualquier momento dentro del plazo de los cinco ejercicios siguientes al último que deba declararse por este impuesto sin haber transmitido la titularidad de las acciones o participaciones a que se refiere el apartado 1 anterior, la deuda tributaria objeto de aplazamiento quedará extinguida, así como los intereses que se hubiesen devengado. Tratándose de desplazamientos por motivos laborales, el contribuyente podrá solicitar de la Administración tributaria la ampliación del citado plazo de cinco ejercicios cuando existan circunstancias que justifiquen un desplazamiento temporal más prolongado, sin que en ningún caso la ampliación pueda exceder de cinco ejercicios adicionales.

La citada extinción se producirá en el momento de la presentación de la declaración referida al primer ejercicio en el que deba tributar por este impuesto.

En ese supuesto no procederá el reembolso de coste de las garantías que se hubiesen podido constituir.

5. Si el obligado tributario adquiriese de nuevo la condición de contribuyente sin haber transmitido la titularidad de las acciones o participaciones a que se refiere el apartado 1 anterior, podrá solicitar la rectificación de la



autoliquidación al objeto de obtener la devolución de las cantidades ingresadas correspondientes a las ganancias patrimoniales reguladas en este artículo.

La devolución a que se refiere el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo en lo concerniente al abono de los intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. La solicitud de rectificación podrá presentarse a partir de la finalización del plazo de declaración correspondiente al primer período impositivo que deba declararse por este impuesto.

6. Cuando el cambio de residencia se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, o a un país o territorio que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional, siempre que exista un efectivo intercambio de información tributaria, en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, el contribuyente podrá optar por aplicar a las ganancias patrimoniales reguladas en este artículo las siguientes especialidades:

a) La ganancia patrimonial únicamente deberá ser objeto de autoliquidación cuando en el plazo de los diez ejercicios siguientes al último que deba declararse por este impuesto se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que se transmitan inter vivos las acciones o participaciones.

2.º Que el contribuyente pierda la condición de residente en un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo **o de un país o territorio que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición.**

3.º Que se incumpla la obligación de comunicación a que se refiere la letra c) de este apartado. **La ganancia patrimonial se imputará al último período impositivo que deba declararse por este impuesto, practicándose, en su caso, autoliquidación complementaria, sin sanción ni intereses de demora ni recargo alguno. La autoliquidación se presentará en el plazo que media entre la fecha en que se produzca alguna de las circunstancias referidas en esta letra a), y el final del inmediato siguiente plazo de declaraciones por el impuesto.**

b) En el supuesto a que se refiere el número 1.º de la letra a) anterior, la cuantía de la ganancia patrimonial se minorará en la diferencia positiva entre el valor de mercado de las acciones o participaciones a que se refiere el apartado 3 anterior y su valor de transmisión.

A estos efectos el valor de transmisión se incrementará en el importe de los beneficios distribuidos o de cualesquiera otras percepciones que hubieran determinado una minoración del patrimonio neto de la entidad con posterioridad a la pérdida de la condición de contribuyente, salvo que tales percepciones hubieran tributado por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

c) El contribuyente deberá comunicar a la Administración tributaria, en los términos que reglamentariamente se establezcan, la opción por la aplicación de las especialidades previstas en este apartado, la ganancia patrimonial puesta de manifiesto, el Estado al que traslade su residencia, con indicación del domicilio, así como las posteriores variaciones, y el mantenimiento de la titularidad de las acciones o participaciones.

d) En caso de que el obligado tributario adquiriese de nuevo la condición de contribuyente sin haberse producido alguna de las circunstancias previstas en la letra a) de este apartado, las previsiones de este artículo quedarán sin efecto.

7. Lo dispuesto en este artículo será igualmente de aplicación cuando el cambio de residencia se produzca a un país o territorio considerado como paraíso fiscal y el contribuyente no pierda su condición conforme al apartado 2 del artículo 8 de esta Ley.

En estos supuestos se aplicarán las siguientes especialidades:

a) Las ganancias patrimoniales se imputarán al último período impositivo en que el contribuyente tenga su residencia habitual en territorio español, y para su cómputo se tomará el valor de mercado de las acciones o participaciones a que se refiere el apartado 3 en la fecha de devengo de dicho período impositivo.

b) En caso de que se transmitan las acciones o participaciones en un período impositivo en que el contribuyente mantenga tal condición, para el cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial correspondiente a la transmisión se tomará como valor de adquisición el valor de mercado de las acciones o participaciones que se hubiera tenido en cuenta para determinar la ganancia patrimonial prevista en este artículo.

8. Tratándose de contribuyentes que hubieran optado por el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores, **profesionales altamente cualificados, emprendedores e inversores** desplazados a territorio español, el plazo de diez períodos impositivos a que se refiere el apartado 1 de este artículo comenzará a computarse desde el primer período impositivo en el que no resulte de aplicación el citado régimen especial.>>”

### **JUSTIFICACIÓN:**

El artículo 95 bis de la Ley establece la tributación de determinadas ganancias patrimoniales no realizadas en el caso de personas físicas que dejan de ser residentes en territorio español. El establecimiento de un impuesto de salida (exit tax) tiene por objeto asegurar el ejercicio de la soberanía fiscal española sobre la parte de ganancia generada en territorio español mientras la persona física ha sido residente en España, evitando una posible desimposición derivada del cambio de residencia.

En la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, de 19 de diciembre de 2006 (“Imposición de salida y necesidad de coordinación de las políticas tributarias de los Estados miembros”), la Comisión, siguiendo la jurisprudencia del TJUE en la sentencia de 11 de marzo de 2004 (Lasteyrie du Saillant), se pronunció en el sentido de aceptar los impuestos de salida, siempre que no supusieran la recaudación inmediata del impuesto y no se sometiera al contribuyente a exigencias desproporcionadas, como constitución de garantías bancarias o la obligación de nombrar un representante fiscal. La Comisión recuerda que someter a los contribuyentes en su Estado miembro de origen a la imposición inmediata de plusvalías latentes en caso de cambio de residencia es discriminatorio si la misma imposición no se aplica en situaciones nacionales comparables.

El apartado 6 de la Ley establece un régimen especial para el supuesto de traslados de residencia a países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo cuya finalidad es acomodar el impuesto de salida a los principios que rigen el derecho comunitario. El legislador ha optado por diferir el gravamen de la ganancia patrimonial latente durante los diez ejercicios posteriores al cambio de residencia, siempre que la persona física se traslade y mantenga la residencia en un país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y no transmita los activos inter vivos. Para ello, se establece una obligación para el contribuyente de determinadas obligaciones de información con el Estado miembro de origen. Pasados los diez años, la ganancia patrimonial no realizada deja de estar sujeta al impuesto de salida (ello no obsta, en su caso, a que pueda estar sujeta a imposición en su caso en virtud de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

El impuesto de salida así configurado supone un claro desincentivo para aquellos nacionales de países no comunitarios que adquieren la residencia fiscal en España con intención de establecerse por largo periodo de tiempo y que deciden posteriormente regresar a sus países de origen (sería el caso, por ejemplo, de una persona física que, tras una larga estancia en España y haber creado una empresa, decide jubilarse retirándose a su país de origen manteniendo el patrimonio empresarial). Cabe añadir que en el caso de que la residencia se adquiriera en un país que tenga un Convenio de doble imposición, con cláusula de intercambio de información con España, se puede producir el mismo supuesto de discriminación al que alude la Comisión. La existencia de intercambio de información permite arbitrar una solución similar en cuanto a forma y garantía de cumplimiento que la que el apartado 6 regula para los cambios de residencia a otro Estado de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Es por ello que se propone modificar el apartado 6 para incluir en su alcance los cambios de residencia a otros Estados con los que España tenga en vigor un Convenio para evitar la doble imposición, con cláusula de intercambio de información.

Por último, la modificación propuesta en el apartado 8 resulta coherente con la modificación propuesta en el artículo 93 de la Ley.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** del artículo 65.Seis del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 65. Limitación de la exención sobre dividendos y rentas positivas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021 que no hayan concluido a la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

(...)

**Seis.** Se añade una disposición transitoria cuadragésima, nueva, con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria cuadragésima **primera**. Régimen de tributación de ~~las participaciones con un valor de adquisición superior a 20 millones. Las participaciones adquiridas en los períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021, que tuvieran un valor de adquisición superior a 20 millones de euros sin alcanzar el porcentaje establecido en el primer párrafo de la letra a) del apartado 1 del artículo 21 de esta Ley o en la letra a) del apartado 1 del artículo 32 de esta Ley, aplicarán el régimen fiscal establecido en dichos artículos, según proceda, siempre que cumplan el resto de los requisitos previstos en ellos durante los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025~~ **los dividendos y rentas derivadas de la transmisión de participaciones procedentes de los períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021.**

**La reducción del 5 por ciento en el importe de los dividendos o participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 10 del artículo 21 de esta Ley no resultará de aplicación respecto de los dividendos o participaciones en beneficios procedentes de beneficios generados en períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021. Dicha reducción del 5 por ciento tampoco será de aplicación respecto de las rentas positivas derivadas de la**

**transmisión de la participación que se correspondan con reservas generadas con cargo a beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021.**

**A estos efectos, se atenderá a la designación contenida en el acuerdo social y, en su defecto, se entenderá que el primer beneficio distribuido se corresponde con beneficios procedentes de beneficios generados en periodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2021”.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

Dado que la reducción del 5 por ciento de dividendos y rentas derivadas de la transmisión de participaciones afectará necesariamente a estructuras societarias y de inversión creadas con anterioridad a la introducción de esta regla (especialmente si no se introducen reglas de eliminación o atenuación de la sobreimposición que se generará en los grupos de entidades en los que los mismos beneficios sean objeto de distribuciones sucesivas), los principios de seguridad jurídica y confianza legítima aconsejan que sus efectos se proyecten exclusivamente sobre los beneficios generados a partir de la entrada en vigor de dicha modificación. Dicha medida transitoria ayudaría igualmente a preservar la necesaria neutralidad del impuesto respecto de la toma de decisiones empresariales, haciendo innecesarias las distribuciones de beneficios realizadas con el objeto de asegurar la aplicación de la norma vigente cuando se obtuvieron los beneficios con independencia de su oportunidad económica.

Finalmente, esta medida evitaría desigualdades para los casos en los que determinadas entidades pueden ver limitada su capacidad de distribución de dividendos por acuerdos entre socios, imposiciones de los acuerdos de financiación o limitaciones/prohibiciones de carácter legal o regulatorio a la distribución de dividendos.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** del artículo 65 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 65. Limitación de la exención sobre dividendos y rentas positivas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021 que no hayan concluido a la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

(...)

**Dos.** Se modifican el primer párrafo de la letra a) del apartado 1 y la letra a) del apartado 6 y se añaden los apartados 10 y 11, nuevos, en el artículo 21, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 21. Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

1. Estarán exentos los dividendos o participaciones en beneficios de entidades, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

“a) Que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5 por ciento.”

(...)

6. No se integrarán en la base imponible las rentas negativas derivadas de la transmisión de la participación en una entidad, respecto de la que se de alguna de las siguientes circunstancias:

“a) que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo. No obstante, el requisito relativo al porcentaje de participación se entenderá cumplido cuando el mismo se haya alcanzado en algún momento durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión.”

10. El importe de los dividendos o participaciones en beneficios de entidades y el importe de la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad y en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 3 anterior, a los que resulte de aplicación la exención prevista en este artículo, se reducirá, a efectos de la aplicación de dicha exención, en un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones.

11. La reducción aplicable a dividendos o participaciones en beneficios de entidades a que se refiere el apartado anterior no será de aplicación cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) los dividendos o participaciones en beneficios sean percibidos por una entidad cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 40 millones de euros.

A efectos de determinar el importe neto de la cifra de negocios será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 101 de esta Ley.

La entidad a que se refiere esta letra deberá cumplir los siguientes requisitos:

i) no tener la consideración de entidad patrimonial en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ley;

ii) no formar parte, con carácter previo a la constitución de la entidad a que se refiere la letra b) de este apartado, de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas;

iii) no tener, con carácter previo a la constitución de la entidad a que se refiere la letra b) de este apartado, un porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de otra entidad igual o superior al 5 por ciento

b) los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una entidad constituida con posterioridad al 1 de enero de 2021 en la que se ostente, de forma directa y desde su constitución, la totalidad el capital o los fondos propios.

c) los dividendos o participaciones en beneficios se perciban en los períodos impositivos que concluyan en los 3 años inmediatos y sucesivos al año de constitución de la entidad que los distribuya.”



**Tres.** Se modifican la letra a) del apartado 1 y el apartado 4 del artículo 32, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 32. Deducción para evitar la doble imposición económica internacional: dividendos y participaciones en beneficios.

(...)

“a) Que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad no residente sea, al menos, del 5 por ciento.”

(...)

“4. Esta deducción, conjuntamente con la establecida en el artículo anterior respecto de los dividendos o participaciones en los beneficios, no podrá exceder de la cuota íntegra que correspondería pagar en España por estas rentas si se hubieran obtenido en territorio español. Para calcular dicha cuota íntegra los dividendos o participaciones en los beneficios se reducirán en un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones. Dicha reducción no se practicará en el caso de los dividendos o participaciones en los beneficios en los que concurren las circunstancias establecidas en el apartado 11 del artículo 21 de esta Ley.

El exceso sobre dicho límite no tendrá la consideración de gasto fiscalmente deducible, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 31 de esta Ley.”

~~Cuatro.~~ Se modifica el artículo 64, que queda redactado de la siguiente forma:

~~“Artículo 64. Eliminaciones.~~

~~Las eliminaciones se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, siempre que afecten a las bases imponibles individuales y con las especificidades previstas en esta Ley.~~

~~No serán objeto de eliminación los importes que deban integrarse en las bases imponibles individuales por aplicación de lo establecido en el apartado 10 del artículo 21 de esta Ley.”~~

**Cinco Cuatro.** Se modifican los apartados 10 y 12 del artículo 100, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 100. Imputación de rentas positivas obtenidas por entidades no residentes.

(...)

“10. No se integrará en la base imponible los dividendos o participaciones en beneficios en la parte que corresponda a la renta positiva que haya sido incluida en la base imponible. A estos efectos, el importe de los dividendos o participaciones en beneficios se reducirá en un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones, salvo que concurren las circunstancias establecidas en el apartado 11 del artículo 21 de esta Ley. El mismo tratamiento se aplicará a los dividendos a cuenta.

En caso de distribución de reservas se atenderá a la designación contenida en el acuerdo social, entendiéndose aplicadas las últimas cantidades abonadas a dichas reservas.

Una misma renta positiva solamente podrá ser objeto de imputación por una sola vez, cualquiera que sea la forma y la entidad en que se manifieste.”

(...)

“12. Para calcular la renta derivada de la transmisión de la participación, directa o indirecta, el valor de adquisición se incrementará en el importe de los beneficios sociales que, sin efectiva distribución, se correspondan con rentas que hubiesen sido imputadas a los socios como rentas de sus acciones o participaciones en el período de tiempo comprendido entre su adquisición y transmisión. A estos efectos, el importe de los beneficios sociales a que se refiere este párrafo se reducirá en un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones.

En el caso de entidades que tengan la consideración de entidad patrimonial en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ley, el valor de transmisión a computar será como mínimo, el valor del patrimonio neto que corresponda a los valores transmitidos resultante del último balance cerrado, una vez sustituido el valor contable de los activos por el valor que tendrían a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio o por el valor de mercado si éste fuere inferior.”

**Seis Cinco.** Se añade una disposición transitoria cuadragésima, nueva, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria cuadragésima. Régimen de tributación de las participaciones con un valor de adquisición superior a 20 millones.

Las participaciones adquiridas en los períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021, que tuvieran un valor de adquisición

superior a 20 millones de euros sin alcanzar el porcentaje establecido en el primer párrafo de la letra a) del apartado 1 del artículo 21 de esta Ley o en la letra a) del apartado 1 del artículo 32 de esta Ley, aplicarán el régimen fiscal establecido en dichos artículos, según proceda, siempre que cumplan el resto de los requisitos previstos en ellos durante los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.”

### **JUSTIFICACIÓN:**

El incremento de la carga fiscal sobre dividendos y plusvalías constituye una medida cuya única justificación es el incremento de la recaudación, dando lugar a una doble tributación, en un contexto económico enormemente complejo como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19. Ello hace que el momento elegido para la introducción de esta restricción sea ciertamente inoportuno, tomando en consideración los inconvenientes que esta medida ocasionará como consecuencia de su efecto negativo en la reactivación de la economía, su efecto distorsionador sobre las decisiones de los agentes económicos, su efecto obstaculizador para la repatriación de beneficios, la pérdida de competitividad fiscal de cara a inversores extranjeros y los perjuicios que en general ocasionará para nuestra economía.

Considerando lo anterior, la propuesta se hace eco de lo previsto en la propia exposición de motivos de la Directiva 2011/96/UE, del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, que recoge la existencia lícita de “cadenas de sociedades” sin que parezca autorizar a que la limitación de los gastos que se refieran a la participación puedan superar el 5% de los beneficios distribuidos en sede de la matriz última. A estos efectos, se define la “cadena de sociedades” atendiendo a la definición de grupo fiscal.

En relación con esta última cuestión, conviene recordar que el artículo 56 de la Ley del Impuesto establece que en el Régimen de Consolidación Fiscal el grupo fiscal tiene la consideración de “contribuyente” y no las entidades que lo conforman.

Esta caracterización del grupo fiscal es la base del régimen de consolidación y fundamenta la remisión legal que realiza el actual artículo 64 de la Ley del Impuesto a las eliminaciones de consolidación de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

En particular, el artículo 39 del citado Real Decreto se refiere a transmisiones entre sociedades del grupo de participaciones en el capital de otra sociedad de dicho grupo, estableciendo que (i) deberán diferirse los resultados de dichas operaciones hasta que se realicen frente a terceros; y (ii) que se entenderá realizado frente a terceros cuando se enajenen a favor de estos terceros o cuando la sociedad dependiente deje de formar parte del grupo.

Por su parte, el art 49 del Real Decreto recoge la eliminación de los dividendos internos, que son aquellos que corresponden a los "ingresos del ejercicio de una sociedad del grupo que hayan sido distribuidos por otra perteneciente al mismo considerándolos reservas de la sociedad perceptora".

Como la capacidad tributaria del contribuyente es única, estas eliminaciones son coherentes con el proceso de consolidación, ya que (i) someter a tributación las rentas derivadas de la transmisión de la participación sobre una entidad del grupo fiscal, equivale a tributar por rendimientos no obtenidos; y (ii) someter a tributación los dividendos repartidos entre sociedades del grupo fiscal equivale a gravar el mismo resultado doblemente (triple o múltiplemente, dependiendo de la estructura de participación societaria), puesto que el mismo contribuyente tributaría por el resultado cuando lo obtiene y, nuevamente, cuando lo distribuye a favor de otra entidad del grupo fiscal.

En otros Estados de nuestro entorno, como, por ejemplo, Francia o Alemania, la consolidación fiscal permite mitigar (al menos parcialmente) este efecto multiplicador.

Con esta enmienda se consigue la tributación efectiva pretendida por el Gobierno, en relación con un gravamen sobre los dividendos y rentas derivadas de la transmisión de acciones, pero sin que genere múltiples imposiciones que podrían resultar contrarias a los Convenios de Doble Imposición Internacional, así como al principio constitucional de capacidad económica.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** el artículo 67 del referido texto.

Redacción que se propone:

Se modifican los apartados 5 y 6 del artículo 67 del Proyecto de Ley que queda redactado como sigue:

“Artículo 67. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

(...)

Cinco. **Se numera como 1ª la nota común a las agrupaciones 64 y 65 de las Tarifas y se añaden dos nuevas normas 2ª y 3ª a dichas agrupaciones, que quedan redactadas como sigue:**

**“2ª Cuando los locales en los que se ejerzan las actividades clasificadas en las Agrupaciones 64 y 65 tengan la consideración de establecimientos de comercio especializado, sólo se deberán dar de alta en los grupos o epígrafes de comercio de las agrupaciones 64 y 65 en los que están especializados. En el caso de que los establecimientos de comercio especializado tengan una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados la cuota de los grupos o epígrafes en los que deba darse de alta siguiendo el criterio anterior, se incrementará en un 60 por cien.**

**3ª Se consideran establecimientos de comercio especializado aquellos que destinen al menos el 75 por cien de su superficie útil para la exposición y venta al público al ejercicio de las actividades previstas en un mismo grupo de los definidos en las agrupaciones 64 y 65, aun en el supuesto de ofrecer en autoservicio un surtido amplio de productos alimenticios y no alimenticios (incluyendo**

artículos para el equipamiento del hogar, bricolaje, confección, calzado, perfumería, alimentación, etc.), disponer, normalmente, de estacionamientos y poner además a disposición del cliente diversos servicios accesorios a la venta minorista, tales como transporte, financiación, instalación del producto vendido.”

Se añade un epígrafe 661.9, nuevo, en el grupo 661, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado con la siguiente redacción:

~~“Epígrafe 661.9. Otro comercio mixto o integrado en grandes superficies, entendiéndose por tal el realizado de forma especializada en establecimientos con una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a los 2.500 m<sup>2</sup> de productos tales como los relacionados con el bricolaje y el equipamiento del hogar, mobiliario para el hogar y la oficina, artículos electrónicos y electrodomésticos, artículos para el automóvil, artículos para el deporte u otros.~~

Cuota de:

Hasta 10.000 m<sup>2</sup>: 1,40 euros por m<sup>2</sup>.

De 10.001 a 20.000 m<sup>2</sup>: 1,35 euros por m<sup>2</sup>.

De 20.001 a 30.000 m<sup>2</sup>: 1,25 euros por m<sup>2</sup>.

Exceso de 30.000 m<sup>2</sup>: 1,15 por m<sup>2</sup>.

Nota: Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público aquella en la que se exponen artículos para su venta directa, esté cubierta o no y sea utilizable efectivamente por el consumidor.

Seis. **Se añade una quinta nota común al grupo 661 de la Sección Primera de las Tarifas del IAE, que queda redactada de la siguiente forma:**

**“5ª No se incluirán, en ninguno de los epígrafes de este grupo, los establecimientos de comercio especializado definidos en la nota común a las agrupaciones 64 y 65.””**

Se modifica la nota común 2ª al grupo 661, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactada de la siguiente forma:

~~“2ª. A efectos del cálculo de las cuotas de este grupo, se computará la superficie íntegra del establecimiento (gran almacén, hipermercado, almacén~~

~~popular u otra gran superficie), incluyendo las zonas destinadas a oficinas, aparcamiento cubierto, almacenes, etc. Asimismo, se computarán las zonas ocupadas por terceros en virtud de cesión de uso o por cualquier otro título. No se computarán, sin embargo, las superficies descubiertas cualquiera que sea su destino.~~

### **JUSTIFICACIÓN:**

Esta enmienda tiene por objeto clarificar la forma en que el comercio especializado debe quedar sujeto al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, en el caso de grandes establecimientos de comercio especializado, se pretende ajustar su nivel de tributación a la expectativa de beneficio medio presunto de la actividad gravada, tal y como se establece en el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con lo previsto en el proyectado apartado 5 del artículo 67 del Proyecto de Ley, pero introduciendo notables mejoras técnicas en el enfoque que sirvan para garantizar el respeto a la naturaleza y funcionamiento del tributo, tal como se reconoce en diversas Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, garantizando a la vez un mayor nivel de seguridad jurídica a los contribuyentes y a las propias administraciones tributarias.

Para ello, en lugar de introducir nuevos epígrafes en la Tarifa del IAE que vengán a complicar aún más una estructura ya de por sí compleja, se opta por introducir dos nuevos párrafos en la nota común a las agrupaciones 64 y 65 que introducen el concepto de establecimiento de comercio especializado para incluir aquellos en los que al menos el 75% de su superficie computable esté destinada al ejercicio de actividades incluidas en un mismo grupo de las agrupaciones 65 y 66, a pesar de que los mismos puedan reunir características físicas propias de las grandes superficies. A tales establecimientos especializados solo se les exige estar dados de alta en aquel grupo o epígrafe que constituya el núcleo esencial de su actividad, entendiendo por tal aquél al que dediquen una superficie igual o superior al 75% de su superficie útil para la exposición y venta al público.

Además, se prevé que cuando tales establecimientos de comercio especializado se ubiquen en locales de superficie útil para la exposición y venta al público superior a los 2.500 metros cuadrados, se aplicará un coeficiente de incremento del 60% a la cuota que les corresponda en función de los epígrafes de las agrupaciones 64 o 65 en las que estén dado de alta, lo que permite un incremento razonable de su carga tributaria adecuada a las especiales expectativas de beneficio que se derivan de sus características físicas.

Por otro lado, esta enmienda también pretende dotar de mayor seguridad jurídica a la cuestión de la correcta tributación de los grandes establecimientos de comercio especializado, que ha dado lugar a una importante controversia en los últimos años, clarificando que tales establecimientos, cuando dediquen más de un 75% de su superficie útil para la exposición y venta al público al ejercicio de las actividades previstas en un mismo grupo de los definidos en las agrupaciones 64 y 65, quedarán incluidos en el grupo que les corresponda de tales agrupaciones y no en el grupo 661.

En efecto, tal como está actualmente concebida en las Tarifas, la agrupación 66, se define por la actividad de venta de productos de un amplio surtido sin que pueda considerarse que exista preponderancia clara de un tipo de bienes sobre el resto, distinguiendo luego los diferentes grupos en función del modo en el que se accede al cliente final: grandes superficies comerciales (661), pequeños establecimientos (662), venta ambulante (663) y venta mediante aparatos automáticos -máquinas de "vending"- (664). Por ello, no parece que dicha agrupación resulte adecuada para integrar a un tipo de establecimiento, como los establecimientos de comercio especializado que, independientemente de sus dimensiones, se caracterizan por dedicarse de manera muy preponderante a la comercialización de un mismo tipo de productos.

Esta enmienda no tiene coste económico para el erario, al contrario, pues supone un incremento respecto de lo que el sector de las grandes superficies especializadas viene tributando por IAE hasta ahora.



002445

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** el artículo 69 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 69. Tipos impositivos reducidos.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 1º, del apartado uno.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

“1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Las bebidas alcohólicas.

Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico.

b) Las bebidas **refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos, excepto las bebidas sin azúcar conforme al Reglamento (CE) No 1924/2006 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.** ~~que contengan edulcorantes añadidos, naturales y derivados, y/o aditivos edulcorantes, excepto las leches infantiles y las bebidas consideradas como complementos alimenticios para necesidades dietéticas especiales~~

A los efectos de este número no tendrán la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen objeto de entrega, adquisición intracomunitaria o importación.”

**JUSTIFICACIÓN:**

Explicitar en el redactado de la ley que los productos afectados por el incremento de la tributación son los que superan las declaraciones nutricionales autorizadas en el Anexo del Reglamento (CE) No 1924/2006 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos, en cumplimiento también de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de estimular un cambio en los hábitos de consumo con objeto de fomentar y promocionar la salud, para reducir enfermedades como la obesidad y diabetes.

A su vez, excluir del incremento de gravamen a los productos lácteos bebibles, no tiene sentido que un yogur esté gravado al IVA 4% y el mismo yogur en formato bebible esté gravado al 21%. De hecho, el redactado utilizado en el Plan Presupuestario 2021 enviado por el Gobierno a Bruselas el pasado 15 de octubre de 2020, señalaba que, para fomentar hábitos más saludables, *"Se elimina la aplicación del tipo reducido del IVA para bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos. Incrementándose por tanto el tipo del 10% al 21%"*, sin mencionar en ningún caso su aplicación a productos lácteos.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **AÑADIR un** artículo 69 bis al referido texto.

**Redacción que se propone:**

Artículo 69 Bis. Tipos impositivos reducidos.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado 14º al artículo 91. Uno. 2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

.../...

2. Las prestaciones de servicios siguientes

.../...

**14º (nuevo apartado) Los servicios funerarios y los servicios de cremación efectuados por las empresas funerarias y los cementerios, y las entregas de bienes relacionados con los mismos efectuadas a quienes sean destinatarios de los mencionados servicios.**

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con la legislación comunitaria que regula la aplicación del IVA, la prestación de servicios realizados por funerarias y los servicios de cremación, junto con el suministro de los bienes relacionados con dicha actividad pueden estar sujetos a un tipo de IVA reducido. Este es el tratamiento fiscal que otorga una buena parte de los estados de la Unión Europea a los servicios funerarios, pero no España.

Por otra parte, La Comisión de Hacienda, en su sesión del día 30 de junio de 2020, aprobó la Proposición no de Ley relativa a aplicar el tipo reducido del IVA a los servicios funerarios, presentada por este Grupo Parlamentario, con el siguiente redactado:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar las modificaciones normativas necesarias para que la prestación de servicios realizados por funerarias y los servicios de cremación, junto con el suministro de los bienes relacionados con dicha actividad estén sujetos al tipo reducido del IVA.»

002447

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de un artículo 69 Ter (nuevo).

Redacción que se propone:**"Artículo 69 Ter (nuevo). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se añade un apartado 4ª al punto Uno.3 del Artículo 91 la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado como sigue:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

3. Las siguientes operaciones:

**4º (nuevo) Las ejecuciones de obra con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista o entre las Comunidades de Propietarios de las edificaciones o partes de las mismas a que se refiere el número 1º anterior y el contratista que tengan por objeto realizar obras de mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad."**

**JUSTIFICACIÓN:**

Aplicar también el tipo impositivo del 10% a las ejecuciones de obras efectuadas para mejorar la accesibilidad de los inmuebles para personas con discapacidad, aunque no se cumplan los requisitos para calificar dicha obra como de rehabilitación de edificaciones, obras análogas o conexas, definido en el artículo 20.22.b) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

002448

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de un artículo 69 Quater (nuevo).

Redacción que se propone:

**"Artículo 69 Quater (nuevo). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se añade un apartado 4º al punto Dos.2 del Artículo 91 la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado como sigue:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.  
(...)

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:  
(...)

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

**4º Las ejecuciones de obra con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista o entre las Comunidades de Propietarios de las edificaciones o partes de las mismas que tengan por objeto realizar obras de mejora de la eficiencia energética u obras de restablecimiento o mejora de las condiciones de habitabilidad y salubridad."**

**JUSTIFICACIÓN:**

Estimular la realización de obras rehabilitación de inmuebles cuando tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética o el restablecimiento o mejora de las condiciones de habitabilidad y salubridad, mediante la aplicación del tipo reducido del 4%, aunque no se cumplan los requisitos para calificar dicha obra como de rehabilitación de edificaciones, obras análogas o conexas, definido en el artículo 20.22.b) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

002449

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **AÑADIR un nuevo ARTÍCULO 72 Bis**

Redacción que se propone:

**Artículo 72 Bis. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Se modifica el artículo 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales en los siguientes términos:

<<Artículo 70. Tipo impositivo.

1. Para la determinación de los tipos impositivos aplicables se establecen los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.º

a) Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean superiores a **144 g/km**, con excepción de los vehículos tipo «quad» y de los vehículos comprendidos en los epígrafes 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

b) Vehículos provistos de un solo motor que no sea de combustión interna, con excepción de los vehículos tipo «quad».

Epígrafe 2.º

Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 sean superiores a **144 g/km** y sean inferiores a **192 g/km**, con excepción de los vehículos tipo «quad» y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º

Epígrafe 3.º

Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean inferiores a **192 g/km** y sean inferiores a **240 g/km**, con excepción de los vehículos tipo «quad» y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º

Epígrafe 4.º

a) Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 sean iguales o superiores a **240 g/km**, con excepción de los vehículos tipo «quad» y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º



**Partit Demòcrata**

2449 Cont.

- b) Vehículos respecto de los que sea exigible la medición de sus emisiones de CO<sub>2</sub>, cuando estas no se acrediten.
- c) Vehículos comprendidos en las categorías N2 y N3 acondicionados como vivienda.
- d) Vehículos tipo «quad». Se entiende por vehículo tipo «quad» el vehículo de cuatro o más ruedas, con sistema de dirección mediante manillar en el que el conductor va sentado a horcajadas y que está dotado de un sistema de tracción adecuado a un uso fuera de carretera.
- e) Motos náuticas. Se entiende por «moto náutica» la embarcación propulsada por un motor y proyectada para ser manejada por una o más personas sentadas, de pie o de rodillas, sobre los límites de un casco y no dentro de él.>>”

### **JUSTIFICACIÓN:**

Se propone la modificación del Artículo 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales relativo al tipo impositivo sobre determinados medios de transporte, para adecuarlos a la nueva medición de emisiones de CO<sub>2</sub> con el nuevo procedimiento WLTP.

En aplicación de la normativa comunitaria de medición de emisiones, a partir del 1 de enero de 2021 las emisiones que se recogerán en la ficha ITV serán las establecidas por el nuevo procedimiento de medición WLTP (que sustituye al actual NEDC) establecido por la UE.

La entrada en vigor de este nuevo procedimiento supondrá un aumento en el valor de emisiones oficial ya que el dato WLTP es aproximadamente un 20% superior al vigente NEDC. De no corregirse esta modificación de carácter estrictamente técnico, en España el impuesto de matriculación se vería inmediatamente incrementado y, además, para muchos modelos supondría perder la actual bonificación del impuesto de matriculación.

Para que el cambio de una regulación técnica no tuviera impacto fiscal, Francia y Portugal, países fabricantes que como España aún aplican un impuesto de matriculación, ya han optado por la adaptación de las mediciones a la realidad actual para evitar así una mayor presión fiscal y, por lo tanto, una caída todavía mayor del mercado del automóvil. Es de destacar que otros muchos países europeos con peso como fabricantes, como Alemania, República Checa, o Rumanía, entre otros, no tienen tal figura impositiva.

Además, “*El Plan de Impulso de la Cadena de Valor de la Industria de la automoción: Hacia una movilidad sostenible y conectada*” ya incluye como medida 4.3 la “*Reforma integral de la fiscalidad sobre vehículos en*



coordinación con las Administraciones Territoriales". Por lo tanto, debe avanzarse en implementar esta revisión y evitar ahora un impacto fiscal parcial motivado por una modificación técnica.

Finalmente, la situación económica provocada por la COVID-19, ha convertido al sector de la automoción en uno de los más afectados por esta crisis. Es previsible que pierda más de 500.000 vehículos de demanda en 2020, con un efecto directo sobre la producción, ya que uno de cada cuatro vehículos que se fabrican en España se destina al mercado nacional.

La propuesta de adaptación de las emisiones de cada epígrafe tiene como exclusivo objetivo mantener inalterada la tributación a partir del 1 de enero de 2021, de modo que cada vehículo tenga exactamente la misma carga fiscal que en diciembre de 2020.

<b>Limite de emisiones de CO<sub>2</sub> del impuesto</b>			
<b>Epígrafe</b>	<b>Tramo actual</b>	<b>Propuesta de adaptación</b>	<b>Tipo impositivo</b>
1º	<= 120	<= 144	0
2º	> 120 < 160	> 144 < 192	4,75
3º	> = 160 < 200	> = 192 < 240	9,75
4º	> = 200	> = 240	14,75

002450

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de un artículo 72 Ter (nuevo).

Redacción que se propone:

"Artículo 72 Ter (nuevo). Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Se modifica el punto 1º de la letra a) del apartado 1 del artículo 65 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, quedando redactado como sigue:

1. Estarán sujetas al impuesto:

a) La primera matriculación definitiva en España de vehículos, nuevos o usados, provistos de motor para su propulsión, excepto la de los que se citan a continuación:

1.º Los vehículos comprendidos en las categorías N1, N2 y N3 establecidas en el texto vigente al día 30 de junio de 2007 del anexo II de la Directiva 70/156/CEE, del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos a motor y de sus remolques, que no estén incluidos en otros supuestos de no sujeción y siempre que, cuando se trate de los comprendidos en la categoría N1, se afecten significativamente al ejercicio de una actividad económica. La afectación a una actividad económica se presumirá significativa cuando, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el sujeto pasivo tuviera derecho a deducirse al menos el 50 por ciento de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas o satisfechas con ocasión de la adquisición o importación del vehículo, sin que a estos efectos sea relevante la aplicación de cualquier otra restricción en el derecho a la deducción derivada de las normas contenidas en dicha Ley.

Cuando la matriculación se produzca en Canarias, se presumirá la afectación significativa a una actividad económica cuando no resulten aplicables a las cuotas soportadas del Impuesto General Indirecto Canario en la adquisición o importación del vehículo las exclusiones y restricciones del derecho a deducir previstas en el artículo 30 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de

Canarias, sin que a estos efectos sea relevante la aplicación de cualquier otra restricción en el derecho a la deducción derivada de las normas contenidas en dicha Ley.”

~~No obstante, estará sujeta al impuesto la primera matriculación definitiva en España de estos vehículos cuando se acondicionen para ser utilizados como vivienda.~~

### **JUSTIFICACIÓN:**

En otros países de la Unión Europea como Francia, Italia y Alemania no se aplican impuestos especiales (equivalente al IEDMT) para la adquisición de autocaravanas. Una subida impositiva en este sector provocada por la entrada en vigor de la normativa WLTP en enero de 2021 podría perjudicar al mercado interior, favoreciendo la importación de autocaravanas de otros países de nuestro entorno, que contribuyen con unas bases imponibles muy reducidas.

002451

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** la Disposición adicional cuadragésima del referido texto.

Redacción que se propone:**“Disposición adicional cuadragésima. Promoción de fondos de pensiones públicos de empleo.**

En el plazo máximo de doce meses, el Gobierno presentará un proyecto de ley sobre fondos de pensiones públicos de empleo en el que se atribuya a la Administración General del Estado **y a las Comunidades Autónomas** capacidad legal para su promoción. Los fondos de pensiones públicos de empleo serán de carácter abierto en relación con los procesos de inversión desarrollados y tendrán las siguientes características:

- a) Podrán adscribirse a estos fondos de pensiones de promoción pública los planes de pensiones del sistema de empleo de aportación definida para la jubilación que así lo establezcan en sus especificaciones; y, por defecto, los planes de pensiones de la modalidad de empleo que no determinen un fondo de pensiones específico concreto. Igualmente, estos fondos de pensiones públicos podrán canalizar inversiones de otros fondos de empleo que así lo decidan con un nivel de gastos que incentive la competencia en el sector.
- b) El proceso de selección de las entidades gestora y depositaria del fondo se hará a través de concurso competitivo abierto.
- c) Los fondos de pensiones públicos de empleo estarán regidos por una comisión de control. La política de inversiones del fondo de pensiones, aprobada por la comisión de control, se hará constar en escritura pública y no podrá ser modificada, salvo con autorización expresa otorgada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- d) El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, **así como el órgano correspondiente de la comunidad autónoma promotora**, tendrá derecho de veto en relación con las decisiones de la comisión de control del fondo que afecten a la estrategia de inversión, así como a la sustitución de las entidades gestora y depositaria.
- e) Se regularán procedimientos simplificados para la integración de los planes de pensiones de empleo en los fondos de pensiones públicos de empleo.

**2451 cont.**

f) Podrá preverse la integración de planes de pensiones asociados de trabajadores autónomos.”

**JUSTIFICACIÓN:**

El proyecto de ley sobre fondos de pensiones públicos de empleo debe otorgar a las Comunidades Autónomas la capacidad legal necesaria para su promoción.

002452

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de SUPRIMIR la **Disposición Adicional cuadragésima séptima** del referido texto.

#### JUSTIFICACIÓN

Evitar el aplazamiento de la Disposición adicional vigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social relativa al cómputo, a efectos de Seguridad Social, del periodo de servicio militar obligatorio o de prestación social sustitutoria. La citada disposición mandata al Gobierno a presentar un proyecto de ley que establezca un sistema de compensación a la Seguridad Social para que por ésta pueda reconocerse, a favor de las personas interesadas, un periodo de asimilación del tiempo de servicio militar obligatorio o de prestación social sustitutoria que compense la interrupción de las carreras de cotización ocasionada por tales circunstancias.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición Adicional Sexagésima Cuarta**

Redacción que se propone:

Disposición adicional Sexagésima Cuarta. **Condonación de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.**

Se condonan las deudas con la Seguridad Social existentes hasta el 31 de diciembre de 1994 por las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que hubieran obtenido un aplazamiento de pago en virtud de la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.”

#### JUSTIFICACIÓN

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda de cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Aquel período de carencia ha venido siendo ampliado sucesivamente a lo largo de 23 años, en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De nuevo en el Proyecto de Ley de presupuestos para 2021, la disposición adicional Sexagésima Cuarta amplía un año más la carencia. No obstante, vistos los años transcurridos en los que las instituciones sanitarias afectadas no han podido hacer frente a la deuda y vista la actual situación de insuficiencia financiera en que se encuentran los hospitales se propone modificar la presente disposición adicional condonar esta deuda histórica de los hospitales existente con la Seguridad Social en lugar de ampliar un año más la carencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR la **Disposición adicional sexagésima sexta. Uno. 1º**

**REDACCIÓN QUE SE PROPONE:**

**“Disposición adicional sexagésima sexta. Actividades prioritarias de mecenazgo.**

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se consideraran actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

1.<sup>a</sup> Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios. **Asimismo, las llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia para la promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español.**

**JUSTIFICACIÓN**

La promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español, reconocida en la Constitución, había venido siendo considerada permanentemente una actividad prioritaria de mecenazgo hasta que se aprobó la Ley de Presupuestos para 2017 donde dejó de serlo, discriminando así las lenguas catalana, gallega y vasca.

En el caso de Catalunya ello permitiría que las actividades de l’Institut Ramon Llull o del Institut d’Estudis Catalans fueran también consideradas actividades prioritarias de mecenazgo.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **AÑADIR, a la Disposición adicional sexagésima sexta. Uno, un apartado 6<sup>a</sup>bis**

**REDACCIÓN QUE SE PROPONE:**

**“Disposición adicional sexagésima quinta. Actividades prioritarias de mecenazgo.**

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se consideraran actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

.../...

**6.<sup>a</sup> Bis (nueva) Las llevadas a cabo por aquellos Museos de titularidad pública o que reciban el apoyo de las Administraciones públicas.**

**JUSTIFICACIÓN**

La promoción y la difusión de las actividades museísticas de titularidad pública o que reciban el apoyo de las administraciones públicas debe gozar de la consideración de actividades prioritarias de mecenazgo, sin limitarse solo al apoyo de dos instituciones museísticas.

La propuesta mantiene el formato de otras actividades prioritarias de mecenazgo como son las del epígrafe 10º del mismo apartado “Las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de estas”.

ENMIENDA

002456

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR el concepto de actividad 13<sup>a</sup> de la Disposición adicional sexagésima sexta.Uno,**

**REDACCIÓN QUE SE PROPONE:**

**"Disposición adicional sexagésima quinta. Actividades prioritarias de mecenazgo.**

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se consideraran actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

.../...

13.<sup>a</sup> La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación vigente y financiados o realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Ciencia e Innovación, **así como los consorcios públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación."**

**JUSTIFICACIÓN**

El artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre mecenazgo, tiene la voluntad de recoger todas las tipologías de entidades susceptibles de beneficiarse de los incentivos fiscales derivados de los diferentes donativos, donaciones y aportaciones que pudieran percibir.

El sistema de ciencia y tecnología, ámbito de interés general en el que las entidades sin ánimo de lucro que lo integran son beneficiarias de los incentivos fiscales previstos en el Título III de la Ley, está integrado no sólo por las universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación y las fundaciones dedicadas a la investigación, sino también por los consorcios cuya misión principal es la investigación. Alguno de ellos ya se encuentran singularizado como beneficiarios de los incentivos fiscales, pero es preciso generalizar este incentivo con el fin de aprovechar todo el potencial de investigación que tiene el país.

002457

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional sexagésima sexta. Dos.**

**REDACCIÓN QUE SE PROPONE:**

**"Disposición adicional sexagésima quinta. Actividades prioritarias de mecenazgo.**

Dos. Los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se elevarán en **diez** puntos porcentuales en relación con las actividades incluidas en el apartado anterior.

**JUSTIFICACIÓN**

Permitir el incremento de 5 a 10 puntos porcentuales, como máximo, de los porcentajes y límites aplicables a las deducciones por donaciones en favor de las actividades prioritarias de mecenazgo, lo cual adquiere una especial dimensión en cuanto a las dificultades de financiación que mantiene la mayoría de ellas, sean de carácter cultural, social o de investigación

002458

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR la **Disposición Adicional octogésima séptima** del referido texto.

Redacción que se propone:

**Disposición adicional octogésima séptima. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social.**

Uno. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el **1 por ciento** de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2021 **se distribuirá entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con la recaudación que en concepto de la citada asignación, se haya obtenido en cada uno de los territorios, garantizando que los recursos correspondientes al referido tramo sean gestionados íntegramente, por los respectivos gobiernos autonómicos y destinados efectivamente, al Tercer Sector en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en esta materia y se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2023, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2022 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.**

~~La cuantía total asignada en los presupuestos de 2021 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: El 77,72 por 100 al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el 19,43 por 100 al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el 2,85 por 100 al Ministerio~~

~~de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2021.~~

~~Las cuantías destinadas a estas subvenciones se gestionarán y se otorgarán por las Administraciones que resulten competentes.~~

Dos. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los contribuyentes cuyo período impositivo hubiese finalizado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la cuota íntegra total declarada, determinada en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio 2021 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2023, efectuándose una liquidación provisional el 30 de septiembre de 2022 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Las cuantías destinadas a estas subvenciones **se distribuirán entre las Comunidades Autónomas** ~~que en todo caso se destinarán a financiar proyectos de entidades de ámbito estatal,~~ se gestionarán y se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

~~La cuantía total asignada en los presupuestos de 2021 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: El 77,72 por 100 al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el 19,43 por 100 al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el 2,85 por 100 al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2021.~~

### **JUSTIFICACIÓN:**

Incrementar por una parte los recursos destinados a fines sociales de la cuota íntegra del IRPF pasando del 0'7 al 1%, y por otra parte dar pleno cumplimiento, a las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en relación a la competencia de las Comunidades Autónomas para gestionar los recursos procedentes de dicha asignación a actividades de interés general consideradas de interés social y otorgar las subvenciones.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR la **Disposición Adicional octogésima octava** del referido texto.

Redacción que se propone:

**Disposición adicional octogésima octava. Autorización de pagos a cuenta por los servicios de cercanías y regionales traspasados a la Generalitat de Cataluña.**

Uno. La Administración General del Estado librará a la Generalitat de Catalunya el importe de 232.638,00 miles de euros en concepto de transferencia de recursos, correspondientes a los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías y regionales sobre la red de ancho ibérico de la red ferroviaria de interés general, cuyas funciones fueron traspasadas a la Generalitat de Cataluña en virtud del Real Decreto 2034/2009, de 30 de diciembre, y del Real Decreto 1598/2010, de 26 de noviembre, en la anualidad 2020.

Dos. El libramiento se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.452 «A la Generalitat de Catalunya para compensar los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a Catalunya, correspondientes al ejercicio anterior, pendientes de liquidación».

Tres. La transferencia a que se refiere el apartado anterior tendrá carácter de cantidad a cuenta de la liquidación definitiva que se acuerde en el marco de la metodología aprobada por Acuerdos de 22 de diciembre de 2009, de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña, de valoración de los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías prestados por Renfe-Operadora en Barcelona y de 17 de noviembre de 2010 de la misma Comisión Mixta sobre valoración de los servicios regionales.

Cuatro. Efectuada la liquidación definitiva, la diferencia positiva o negativa que resulte respecto de la cantidad a cuenta abonada en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá destinarse por la Administración General del Estado a incrementar o minorar las transferencias a efectuar por los servicios prestados en los ejercicios siguientes.

Cinco. La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña acordará, antes del 30 de septiembre de 2021, el procedimiento para hacer efectivas, en los próximos años, las transferencias de recursos por parte de la Administración General del Estado a la Generalitat de Catalunya, correspondientes a los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías y regionales sobre la red de ancho ibérico de la red

ferroviaria de interés general, cuyas funciones fueron traspasadas a la Generalitat de Cataluña en virtud del Real Decreto 2034/2009, de 30 de diciembre, y del Real Decreto 1598/2010, de 26 de noviembre, respectivamente.

### **JUSTIFICACIÓN**

El traspaso de los servicios de Cercanías de RENFE a la Generalitat, a la que hace referencia esta disposición adicional, data de los años 2009 y 2010, es decir hace más de 10 años. La ley de presupuestos para 2014 ya preveía en su Disposición Adicional Septuagésima segunda que la transferencia directa a RENFE-Operadora era un procedimiento provisional y que la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña debía acordar el procedimiento para hacer efectivas las transferencias de recursos de la Administración del Estado a la Generalitat, sin embargo dicho procedimiento no se ha acordado, por lo que es preciso que en el presupuesto para el año 2021 la transferencia del libramiento a cuenta ya se traspase directamente a la Generalitat, a la vez que urge no demorar más el acuerdo sobre el procedimiento a aplicar en los próximos años, para hacer efectivas las citadas transferencias.

002460

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** la Disposición adicional nonagésima novena del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional nonagésima novena. Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano.

Uno. Para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», Servicio 39 «Dirección General de Transporte Terrestre», Programa 441M «Subvenciones y apoyo al transporte terrestre», concepto 462 ~~figura un crédito por importe de 51.054,74 miles de euros~~ **se establece un importe equivalente al 0,25% del PIB nacional** destinado **exclusivamente** a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades locales que reúnan los requisitos que se especifican en el siguiente apartado Tres.

**Dos. Se amplía la partida en la cantidad de 500.000,00 miles de euros que se destinarán exclusivamente a compensar el déficit extraordinario en los servicios de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades Locales como consecuencia de la crisis del COVID-19, conforme a las reglas establecidas y al certificado que emita al efecto la persona titular del órgano de intervención de cada entidad local, que será suficientes para el libramiento de fondos mediante la transferencia corriente a favor de la entidad local perceptora.**

**La Intervención General de la Administración del Estado podrá auditar la adecuación de los importes certificados por las entidades locales a lo establecido en este apartado, estando obligadas las corporaciones locales y sus entidades dependientes a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control con esta finalidad.**



La asignación de la financiación que corresponda a cada una de las entidades locales que prestan servicios de transporte público se hará sobre la base de criterios objetivos relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la demanda de transporte, por ser la causa principal del déficit extraordinario. Estos criterios objetivos se establecerán en proporción a los ingresos obtenidos por aplicación de las tarifas o precios públicos en el año 2019, procediéndose del siguiente modo:

- La asignación de financiación a cada Ayuntamiento o Diputación y a consejos o cabildos insulares que presten servicios de transporte público, se determinará en función de los ingresos por tarifa correspondientes a esos servicios para el año 2019.

Para los primeros, su valor será equivalente al 33 por ciento de dichos ingresos.

Para los segundos, de esa cifra se deducirá la proporción que corresponda a las aportaciones de subvenciones o transferencias desde otras administraciones públicas en el conjunto de la financiación de dichos servicios en el año 2019. El importe de la asignación de financiación se fijará en el 33 por ciento de la cantidad final obtenida.

A estos efectos, los titulares de los órganos de intervención de los Ayuntamientos o de las Diputaciones, emitirán un certificado en el que se determinen estas cantidades.

Des **Tres**. En la distribución del crédito podrán participar los Ayuntamientos que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, cualquiera que sea la forma de gestión, que cumplan los siguientes requisitos:"

(...)

#### **JUSTIFICACIÓN:**

El aumento en el presupuesto debe servir para dotar a las entidades locales de mayor financiación para compensar el déficit extraordinario de estas como consecuencia de la crisis del COVID-19, cuyos efectos no se sabe hasta qué fecha se sufrirán.

El importe destinado es manifiestamente insuficiente para cubrir todas las necesidades inmediatas del servicio de transporte público existente en los núcleos de población, dónde persiste el problema de deterioro y falta de renovación de las estaciones de autobuses y autocares, así como el de falta de carriles BUS-VAO, especialmente en los accesos a estos núcleos y en las rutas especialmente concurridas. Todas estas medidas tendrían impacto beneficioso en la reducción de congestión y contaminación, y en el sistema de transporte público en general.

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR la **Disposición Adicional centésima novena** del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición adicional centésima novena. Delegación territorializada en las Comunidades autónomas de la gestión de los servicios y programas establecidos en la letra h) del artículo 18 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal, no realizará la gestión directa de los servicios y programas previstos en la letra h del artículo 18 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, sino que la reserva de crédito de su presupuesto de gastos, que comprenderá las aplicaciones 19.101.000-X.400, 19.101.000-X.401, 19.101.000-X.403, 19.101.000-X.410, 19.101.000-X.411, 19.101.000-X.431, 19.101.241-A.441, 19.101.241-B.445, 19.101.241-A-482, 19.101.241-B.482 y 19.101.240-A.482, desagregadas a través de varios subconceptos, según los diferentes ámbitos funcionales de las políticas activas de empleo, previstos inicialmente para financiar las susodichas actuaciones, acrecerán a las partidas correspondientes a la distribución de los fondos para su ejecución territorializada por las Comunidades Autónomas, así pues se distribuirán entre las diferentes Comunidades Autónomas, de conformidad a lo previsto en el artículo 21.2 del citado texto refundido de la Ley de Empleo, de acuerdo con la distribución de fondos a las Comunidades Autónoma acordada en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

JUSTIFICACIÓN

La experiencia de todos estos años en la gestión directa de los programas reservados a favor del Servicio Público de Empleo Estatal, nos pone de manifiesto que los criterios de excepcionalidad que ha enunciado a lo largo de los años el Tribunal Constitucional respecto al ejercicio de las competencias ejecutivas no son tales puesto que la casi totalidad de la programación emanada directamente del SEPE es absolutamente territorializable, lo cual convierten esta práctica en una invasión de las competencias ejecutivas de las Comunidades Autónomas en esta materia.

Si analizamos el supuesto, entendemos que la coordinación la puede realizar el SEPE con la capacidad normativa y legislativa sin necesidad de acudir a la gestión directa que merma de forma absolutamente indefendible, la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma, así como altera la capacidad ejecutiva de la propia Comunidad Autónoma por cuanto actúa sobre los mismos usuarios desde ámbitos diferentes. Por lo que en base al principio de subsidiariedad y proximidad de la gestión así como la propia eficiencia en el uso de los recursos públicos, parece más oportuna la gestión directa de dichos programas de forma territorializada, por parte de las diferentes comunidades autónomas con competencias de gestión asumidas, sin perjuicio que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda ejercer la necesaria coordinación estableciendo los oportunos protocolos que unifiquen y coordinen los mencionados servicios y programas previstos en la letra h) del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Empleo.

ENMIENDA

002462

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de ADICIÓN de una Disposición adicional (nueva) del referido texto.

Redacción que se propone:

**Disposición adicional (nueva) Compensación para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía en los años 2009 a 2013.**

En el plazo de nueve meses desde la aprobación de los presentes Presupuestos Generales del Estado, la Comisión bilateral Generalitat – Estado deberá acordar el establecimiento de las dotaciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para los ejercicios 2009-2013, de acuerdo con las liquidaciones presupuestarias anuales de la Intervención General del Estado, así como determinar el calendario para hacer efectiva esta aportación.

JUSTIFICACIÓN:

Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para los años 2009-2013, de acuerdo con la metodología de cálculo acordada en la Comisión Bilateral Generalitat – Estado.

ENMIENDA

002463

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **AÑADIR una Disposición Adicional nueva**

Redacción que se propone:

**Disposición adicional (nueva) Traspaso a la Generalitat de Catalunya de la gestión de becas y ayudas al estudio concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado**

«El Gobierno procederá a adoptar las medidas necesarias para traspasar a la Generalitat de Catalunya, con carácter urgente y siempre con anterioridad a la finalización del curso 2020-2021, el pleno ejercicio de las competencias de gestión de las becas y ayudas, concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y su correspondiente dotación territorializada, en función del número de estudiantes de cada comunidad, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

**JUSTIFICACIÓN**

La Generalitat de Catalunya reclama el ejercicio de la competencia en materia de becas y ayudas al estudio desde 1994 cuando interpuso un recurso al Tribunal Constitucional. Siete años más tarde, en 2001, la Sentencia del Tribunal Constitucional 188/2001 reconoció que la titularidad de esta competencia recae en el Gobierno de la Generalitat.

Posteriormente sentencias han ido reiterando al Estado la necesidad de traspasar a la Generalitat la competencia en materia de becas y ayudas al estudio, sentencias reiteradamente incumplidas por el Estado. Así, la Sentencia 25/2015, de 19 de febrero, del Pleno del Tribunal Constitucional, dice:

«es preciso ahora no obstante advertir que, dado el tiempo transcurrido, el mantenimiento de este régimen transitorio y excepcional, derivado del retraso en la asunción por las Comunidades Autónomas de la mayor parte de la gestión del sistema de becas y ayudas al estudio, es difícilmente conciliable con las exigencias de un Estado descentralizado como el nuestro. Hay que recordar a este respecto que la gestión autonómica trae causa directa de la doctrina constitucional establecida ya en la STC 188/2001 y reiterada en la STC 212/2005, doctrina que ha sido expresamente asumida tanto por el legislador orgánico como por el propio Gobierno al establecer, en cumplimiento de los mandatos del legislador orgánico, el régimen jurídico aplicable a estas ayudas. Por tanto, como hemos hecho en la STC 26/2013, de 31 de enero, FJ 9, “debemos recordar nuevamente lo que dijimos en la STC 208/1999, de 11 de noviembre, FJ 8, sobre la necesidad de que, para la plena realización del orden de competencias que se desprende de la Constitución y los Estatutos de Autonomía, se

evite la persistencia de situaciones anómalas en las que sigan siendo ejercitadas por el Estado competencias que no le corresponden. Como afirmamos “la lealtad constitucional obliga a todos (STC 209/1990, de 20 de diciembre, FJ 4) y comprende, sin duda, el respeto a las decisiones de este Alto Tribunal”».

Es el año 2020 y la competencia sobre becas y ayudas al estudio sigue sin ser traspasada, por lo que se solicita el traspaso antes de finalizar el curso 2020-2021 con la correspondiente dotación presupuestaria.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **AÑADIR una Disposición Adicional nueva**

Redacción que se propone:

**Disposición Adicional (nueva) Culminación de los traspasos de los inmuebles correspondientes a hospitales y demás establecimientos sanitarios y de servicios sociales, propiedad de la Seguridad Social, pero gestionados por las comunidades autónomas mediante la actualización del balance económico patrimonial entre el Estado y la Seguridad Social.**

Uno. El Gobierno, en el contexto del proceso de separación de fuentes de financiación de la Seguridad Social, en el plazo de nueve meses, adoptará las medidas normativas necesarias para minorar, en el balance patrimonial de la Seguridad Social, la deuda correspondiente a los préstamos concedidos por el Estado para compensar las insuficiencias de financiación del INSALUD producidas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado previas a la separación de fuentes de financiación. Dicha minoración de la deuda se efectuará mediante el traspaso de la Seguridad Social al Estado de la plena titularidad dominical de los establecimientos propiedad de la Seguridad Social, que a 1 de enero de 2021 estén gestionados por las administraciones de las comunidades autónomas en ejercicio de sus competencias en materia de sanidad y de servicios sociales, lo cual permitirá actualizar el balance económico patrimonial entre el Estado y la Seguridad Social, con pleno respeto a los derechos económico-patrimoniales de la Seguridad Social.

Dos. El Gobierno, en el mismo plazo de nueve meses, arbitrará el procedimiento necesario para que las Comunidades Autónomas que sean titulares de la gestión de los establecimientos donde se ubican los servicios de sanidad y servicios sociales a los que se refiere el número anterior, puedan adquirir su plena titularidad dominical, con el fin de culminar los correspondientes procesos de traspasos.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

El traspaso de las competencias en sanidad y servicios sociales a las comunidades autónomas siguió procedimientos muy diversos. Así, algunas de las comunidades que recibieron los traspasos con mayor prontitud, recibieron la gestión de hospitales y otros centros sanitarios, pero no pudieron acceder a la propiedad de los edificios por pertenecer estos a la Seguridad Social, dándose así la circunstancia que son las administraciones autonómicas las responsables de la totalidad de la gestión, mantenimiento e



inversión en los mismos desde hace 30 o 40 años, sin poder disponer de su titularidad dominical. Esta situación es la que afecta a comunidades como Catalunya, donde hospitales de la relevancia de Vall d'Hebron, Bellvitge, Joan XXIII, Josep Trueta, etc están gestionados por la Generalitat desde 1981 (hace 40 años) y sin embargo su propiedad y titularidad sigue siendo de la Seguridad Social, con la consiguiente complicación de su gestión.

Para hacer frente al problema, la primera de las recomendaciones del Pacto de Toledo recuerda esta situación anómala y la necesidad de resolverla, cuando señala en su último párrafo:

“la Comisión reitera, como hizo en 2011, que: “La resolución de los problemas de contabilidad derivados de los préstamos, concedidos en su día por el Estado a la Seguridad Social para hacer frente a las insuficiencias financieras derivadas del ejercicio de sus competencias, podría resolverse, -si conviene a las Administraciones afectadas y por el procedimiento que legalmente corresponda permitiendo a las Administraciones titulares de la gestión adquirir la plena titularidad dominical de los establecimientos donde se ubican los servicios de referencia.” No obstante, sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia habría de efectuarse, en su caso, sin ocasionar menoscabo alguno en los derechos económico-patrimoniales de la Seguridad Social”

La Disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación al Patrimonio de la Seguridad Social, ya establecía la entrega por parte de la Administración de la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales en pago de a deuda de la Seguridad Social con el Estado.

A su vez, la disposición adicional trigésima octava, finalizaba estableciendo que la gestión patrimonial más adecuada era la que podían desarrollar los actuales titulares de la gestión de la competencia (es decir, las comunidades autónomas), y disponía el inmediato traspaso a éstas de los inmuebles y equipamientos mencionados.

Este proceso fue truncado por la disposición derogatoria segunda de la Ley de presupuestos generales del Estado para el 2013 que anuló la disposición. Por lo que se propone añadir la presente disposición adicional para que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley de modernización de la Seguridad Social, a las recomendaciones del Pacto de Toledo y para que se efectúe la finalización del proceso de traspaso patrimonial de estos bienes a los entes gestores de la asistencia sanitaria y servicios sociales.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

**"Disposición adicional (nueva). Ampliación de la carencia de los créditos ICO hasta 2022 y del plazo de retorno hasta 2028, supeditada a la aprobación por parte de la Comisión Europea.**

**Se amplía a 24 meses el plazo de carencia de los créditos para liquidez avalados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), regulados en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo. Así mismo, se amplía hasta un máximo de 96 meses, supeditado este último a la aprobación por parte de la Comisión Europea al tratarse de ayudas de Estado."**

**JUSTIFICACIÓN:**

Incrementar a 2 años la moratoria o carencia para comenzar el periodo de amortización de los créditos con aval ICO otorgados para hacer frente a la crisis económica derivada de la pandemia, vista la experiencia de la segunda ola de restricciones a la actividad económica y a la movilidad. Asimismo, ampliar a 8 años los plazos de amortización de los préstamos, previa autorización por la UE. Ambas medidas persiguen otorgar una mejora de liquidez a las empresas, en tanto no se produce la esperada recuperación, para evitar cierres definitivos.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **AÑADIR una Disposición adicional.**

**REDACCIÓN QUE SE PROPONE:****Disposición Adicional (nueva). Aplazamiento en el pago de impuestos y cotizaciones sociales en caso de suspensión o limitación de actividades por causa de las medidas adoptadas para prevenir y minorar contagios COVID-19**

En caso de suspensión o limitación de la actividad económica a causa de la aplicación de un Decreto u Orden gubernamental por el que se adoptan de medidas destinadas a minimizar los contagios en las políticas de prevención y lucha contra la pandemia del COVID-19, las empresas y trabajadores autónomos afectados, cuya cifra de negocios habida en el periodo impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros, podrán solicitar que se active un aplazamiento en el pago de los impuestos y cotizaciones sociales mientras estén suspendidas o limitadas las actividades y hasta un mes después del levantamiento de la suspensión o limitación.

El aplazamiento afectará a los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos y a los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo que venzan durante el periodo afectado al que se refiere el anterior párrafo.

El aplazamiento será concedido por un periodo de 6 meses para cada vencimiento, a partir del levantamiento de la suspensión o limitación de las actividades.

**JUSTIFICACIÓN**

A causa de las medidas destinadas a combatir contagios ante el COVI-19, la tesorería de las empresas y trabajadores autónomos afectados por la limitación o suspensión de su actividad, como es el caso de bares, restaurantes, hoteles, locales de ocio, cultura, gimnasios, determinados comercios y servicios como los locales de estética, entre otros, está muy tensionada, no hay ingresos y en cambio hay gastos, entre ellos el pago de impuestos y de cotizaciones sociales.

Se solicita otorgar de oficio, automáticamente y sin más garantías, el aplazamiento por 6 meses de las deudas tributarias y de cotizaciones sociales correspondientes a las actividades suspendidas o con actividad limitada.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva) Fondo COVID-PYMES destinado a minorar los gastos de alquiler para al mantenimiento del tejido económico y del empleo de aquellas actividades que hayan quedado suspendidas o limitadas en su operativa**

**Uno.** Se crea un Fondo COVID-PYMES destinado a minorar los gastos de alquiler para el mantenimiento del tejido económico y del empleo de aquellas actividades que hayan quedado suspendidas o limitadas en su operativa a causa de decretos u ordenes de la administración competente con motivo de la política de prevención de contagios por el COVID-19. Estará dotado con recursos del Fondo de Financiación para Comunidades Autónomas y gestionado por estas administraciones. Permitirá subvencionar a fondo perdido hasta un 30% de los gastos mensuales de alquiler de aquellos contratos que afecten a establecimientos de empresas o trabajadores autónomos con facturación inferior a 10 millones de euros anuales, afectadas por el cierre o limitación de actividad y por el período de cierre o de limitación de actividad, con un máximo de 6 meses. Corresponderá a las comunidades autónomas su regulación y gestión.

**Dos.** Con efectos para el año 2021, en los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a actividades económicas afectadas por decisiones gubernamentales de suspensión o limitación de actividad, aquellos arrendatarios, personas físicas, que reduzcan los alquileres pactados gozaran de una reducción del 50% en el rendimiento neto positivo imputados a dichos inmuebles, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con el límite del importe minorado y un máximo de 10.000 € por contribuyente.

En el caso de arrendatarios, personas jurídicas, en los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a actividades económicas afectadas por decisiones gubernamentales de suspensión o limitación de actividad, aquellos arrendatarios que reduzcan los alquileres pactados gozaran de una reducción del 50% en el rendimiento neto positivo del arrendamiento afectado, con el límite del importe minorado y un máximo de 10.000 € por contribuyente.

2467 cont.

### **JUSTIFICACIÓN**

Los gastos fijos que tienen los establecimientos que mantienen la actividad económica y laboral paralizada o limitada a causa de las diferentes medidas adoptadas por las autoridades para prevenir los efectos COVID, constituyen una de las principales amenazas que padecen los autónomos y las pymes para el mantenimiento de su actividad. Es por ello que, adicionalmente a las medidas ya adoptadas en forma de créditos ICO o de ERTes, es preciso otorgar ayudas a fondo perdido destinadas a cubrir parte de los gastos fijos de alquiler que tienen estos establecimientos, con el fin de mantener su actividad y evitar el cierre definitivo de empresas con la consiguiente destrucción definitiva de empleo.

Con el mismo objetivo, se propone incentivar fiscalmente a los propietarios de locales arrendados a actividades afectadas por las suspensiones o limitaciones de actividad con el fin que condonen parte del importe del alquiler, con el límite de dicha condonación.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional (nueva). Obligación de declarar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los contribuyentes perceptores de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Las prestaciones por desempleo, abonadas por parte del Servicio Público de Empleo Estatal en concepto de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) durante los ejercicios 2020 y 2021, no se considerarán procedentes de un pagador adicional, a los efectos de la aplicación del punto 3 del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

**JUSTIFICACIÓN:**

Evitar el perjuicio que puede comportar, para aquellos trabajadores con rendimientos íntegros del trabajo inferiores a 22.000 euros anuales, la obligación de tener que presentar la declaración de renta, por el hecho de haber estado incluidos en un ERTE y considerar que el SEPE es un segundo pagador. Cabe tener en cuenta que este colectivo de trabajadores ya ha estado sometido a una reducción salarial a causa del ERTE.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **AÑADIR una Disposición adicional.**

**REDACCIÓN QUE SE PROPONE:**

**Disposición Adicional (nueva)** Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

1. Con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo de este real decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.
2. También se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a las prestaciones de servicios destinadas a hacer posible el suministro de los productos sanitarios a los que se refiere el epígrafe 19 del anexo del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en el caso que los mismos sean reutilizables. "

**JUSTIFICACIÓN**

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la medida de aplicar IVA cero a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos sanitarios destinados a combatir la pandemia del COVID-19, adquiridos por entidades de derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La aplicación de este IVA cero fue regulada en el Real Decreto-ley 15/2020 y prorrogada hasta el 31 de octubre de 2020 por el Real Decreto-ley 28/2020. Siendo que la situación de alarma sanitaria continua viva es preciso prorrogar la medida para todo el año 2021.

Por último, el apartado 2 incorpora la aplicación del tipo cero al suministro de productos sanitarios de protección que sean "reutilizables", corrigiendo así un vacío del Real Decreto-ley 15/2020. En efecto, el artículo 8 del RDL 15/2020, permitió aplicar el tipo del 0% del IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitaria de bienes fijados en el Anexo del RDL y cuyos destinatarios sean entidades de Derecho público, clínicas o centros hospitalarios. Fue una medida oportuna para reducir el coste de adquisición de los productos sanitarios de protección, sin embargo priorizó el producto de un solo uso (generalmente importado) y discriminó determinados productos, como los del epígrafe número 19 del Anexo (Monos, Batas impermeables, prendas de protección para uso quirúrgico/médico de fieltro o tela, etc.), en el caso de ser reutilizables (generalmente de fabricación española), los cuales también cumplen la norma UNE EN 13795 y el RD 1951 de protección y pueden ser reutilizados hasta 75 veces después de ser convenientemente procesados para desinfección después de cada uso.

Productos de un solo uso y reutilizables cubren idénticas finalidades, sin embargo, los de un solo uso han venido tributando al 0% de IVA, mientras que los reutilizables pagan el 21%, a pesar de ser un producto más sostenible y generar mayor actividad económica vinculada al proceso de fabricación y de limpieza y desinfección. Con el punto 2 de la presente enmienda se pretende corregir la discriminación.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de un artículo (nuevo).

Redacción que se propone:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva). Fondo Extraordinario Covid para la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo

Se dota un Fondo Extraordinario Covid-19, destinado a las entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, para hacer frente a las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la COVID-19.

1. El Fondo estará dotado por importe de 60.000.000 euros, destinado a las comunidades autónomas para suplir los elevados gastos de las entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para responder a las nuevas demandas por materiales sanitarios, equipos y servicios generadas por la pandemia.

2. Con cargo al Fondo se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía para financiar las prestaciones básicas de las entidades de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la COVID-19. Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos, materiales y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario o de atención a un número reducido de personas para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, considerando las medidas de prevención ante los contagios.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos necesarios para la digitalización de los servicios y la teleasistencia domiciliaria, de

manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de las personas beneficiarias de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, a entornos en la comunidad o a espacios más amplios y con un número de beneficiarios reducido los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando las medidas de prevención ante los contagios.

d) Reforzar las plantillas de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para responder a la necesidad de reducir aforos y reducir el número de beneficiarios por profesional y en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

e) Refuerzo de plantillas encargadas de servicios de limpieza, así como de la compra de productos y materiales para ello.

f) Refuerzo de plantillas encargadas de coordinar la reorganización de los espacios según las necesidades derivadas de la evolución de casos de COVID, el seguimiento de la evolución de los mismos, la coordinación con los servicios sanitarios y derivación de casos cuando sea preciso.

g) Adquisición de medios de prevención (EPI).

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

### **JUSTIFICACIÓN:**

La pandemia ocasionada por la COVID-19 está provocando una emergencia sin precedentes y ha ocasionado un severo impacto sanitario, social y económico. Esto exige medidas eficaces de respuesta a las consecuencias de la pandemia, especialmente para los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, como las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

De acuerdo con la *Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, los centros de servicios sociales de carácter residencial de titularidad privada tienen la consideración de operadores de servicios esenciales.

Dicha declaración como servicios esenciales pone de relieve que es imprescindible la continuidad de la actividad que están desempeñando las entidades a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias a la hora de continuar garantizando la prestación de servicios y apoyos (y no solo residenciales) en la actual situación de pandemia por coronavirus.

En esta situación y para prevenir la expansión de la pandemia y sus devastadores resultados, el Gobierno de España y los de las comunidades autónomas han establecido medidas de obligado cumplimiento cuya implantación ha supuesto y sigue suponiendo un elevado incremento del coste de los apoyos y servicios, incremento al que están haciendo frente las entidades con fondos propios, ya que dichos incrementos no se encuentran previstos en los precios de los contratos y conciertos con ellas vigentes.

Tales medidas se encuentran previstas, por ejemplo, en la *Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* que establece la obligación de asignar grupos de profesionales a grupos de residentes sin que sea posible la rotación de personal entre zonas diferentes de aislamiento, medidas de sectorización de los espacios y/o aislamiento residentes y pacientes según si presentan síntomas o no que suponen la generación y reacondicionamiento de espacios, la obligación de adoptar medidas extremas de limpieza con los desinfectantes recomendados que suponen la necesidad del refuerzo de las plantillas de limpieza debido al incremento de la frecuencia de los procedimientos de limpieza de las residencias y centros así como la necesidad de hacer frente al incremento de gasto en los productos y materiales necesarios para ello. Igualmente, las entidades titulares de centros y servicios vienen obligadas a garantizar la disponibilidad tanto a beneficiarios como a trabajadores de los equipos de protección individual correspondientes.

Además, la situación actual implica un incremento del trabajo administrativo relacionado con la continua reorganización de espacios y rotación o sustitución de personal en función de las circunstancias, así como de coordinación con los servicios sanitarios o derivación a otros recursos sanitarios en caso de necesidad.

Igualmente, muchas entidades están teniendo que adaptarse para prestar apoyos de forma telemática o realizar el seguimiento de la situación que viven algunas personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, lo que supone una elevación del gasto en equipos tecnológicos y digitalización de sus servicios.

Ante ello, se identifica una extraordinaria y urgente necesidad de asegurar la sostenibilidad económica de las entidades de apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, a través de la financiación de un Fondo Extraordinario gestionado por las comunidades autónomas y destinado a cubrir los costes extraordinarios a los que las entidades están haciendo frente como consecuencia de la COVID-19.

La propuesta es la de que el referido fondo se configure como un fondo excepcional de carácter presupuestario, con el objetivo de dotar de mayor financiación mediante transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria a las entidades de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias derivada de la crisis originada por el COVID-19.

De acuerdo con el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, las personas con discapacidad tienen derecho a la protección social (art. 48), lo que incluye tener acceso a unos servicios que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social. Sin la dotación presupuestaria suficiente, las entidades no podrán seguir prestándoles un servicio sostenible y contribuyendo a garantizar este derecho.

De igual modo, en una *Declaración conjunta, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Enviada Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad* afirmaron el deber de los Estados miembros de Naciones Unidas de tomar todas las medidas apropiadas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, además de continuar brindando a las personas con discapacidad los servicios de salud requeridos por las personas con discapacidad específicamente debido a su discapacidad. A su vez, la gama de apoyo en la comunidad, incluido el cuidado domiciliario y de asistencia personal, y los servicios de rehabilitación, cuando sean necesarios, deben garantizarse y no discontinuarse, ya que son esenciales para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, ambos hacen un llamamiento a los Estados para que garanticen que se otorgue prioridad a las situaciones de pobreza y privación de las personas con discapacidad en sus planes de gestión de crisis. Todo ello está en consonancia con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, especialmente los artículos 25, de derecho a la salud, 28, de nivel de vida adecuado y protección social, y 5, de igualdad y no discriminación.

Por ello, de manera extraordinaria, se considera necesario constituir un Fondo Extraordinario destinado a las entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias para hacer frente a las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la COVID-19.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional (nueva). Incremento del límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal

En el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente Ley el Gobierno modificará la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros, con el fin de incrementar dicho límite hasta los 60.000 euros

**JUSTIFICACIÓN:**

El impacto de la suspensión o limitación de la actividad económica sobre multitud de empresas y de trabajadores autónomos ha tensionado al máximo su tesorería, por lo que ayuda directa para el mantenimiento del tejido productivo y del empleo es la de elevar los límites exentos de aportar garantías, en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pagos tributarios.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de AÑADIR una **Disposición adicional**.

**REDACCIÓN QUE SE PROPONE:****Disposición Adicional (nueva) Compromiso de cumplimiento de inversiones territorializadas en Catalunya**

Con carácter trimestral, el Ministerio de Hacienda dará cuenta a la Generalitat de Catalunya, en el marco de la comisión Bilateral Generalitat – Estado, sobre el grado de ejecución de las inversiones presupuestadas territorializadas en Catalunya, así como de las previsiones de ejecución para el resto del ejercicio, con el fin de mantener un seguimiento de la inversión territorializada que evite la paralización de inversiones o la baja ejecución de estas.

En el caso de finalizar el ejercicio presupuestario con una ejecución de la inversión consolidada del estado en Catalunya inferior al 95% de lo presupuestado, se constituirá un fondo remanente de inversión, financiado con el crédito presupuestario correspondiente al importe de los recursos presupuestados y no ejecutados, el cual deberá ser invertido en Catalunya en el siguiente ejercicio presupuestario, de manera adicional a las inversiones territorializadas que le correspondan en dicho ejercicio.

**JUSTIFICACIÓN**

El porcentaje de no ejecución de inversiones del Estado en Catalunya es tradicionalmente muy elevado, de manera que a la tradicional baja inversión presupuestada en Catalunya se añade la baja o muy baja ejecución de las inversiones, siempre inferior a la media de ejecución de inversiones territorializadas en el conjunto del Estado.

Con el fin de corregir esta situación que eterniza las inversiones del Estado en Catalunya, se proponen dos medidas, la primera incorporar una información trimestral sobre el grado de ejecución de la inversión y sus previsiones, en el marco de la comisión Bilateral Generalitat – Estado; la segunda, constituir un fondo remanente de inversión con el importe de los recursos presupuestados y no ejecutados, el cual deberá ser invertido en Catalunya en el siguiente ejercicio presupuestario, de manera adicional a las inversiones territorializadas que le correspondan en dicho ejercicio.

### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de ADICIÓN de una Disposición adicional (nueva) al referido texto.

Redacción que se propone:

#### **“Disposición adicional XX. Cesión del acuartelamiento El Bruc a l’Ajuntament de Barcelona**

Durante el ejercicio 2021 el Gobierno procederá a ceder a l’Ajuntament de Barcelona y a la Generalitat de Catalunya el acuartelamiento de “El Bruc” para su reconversión en equipamientos públicos destinados a vivienda social y a infraestructuras universitarias y de investigación.

#### JUSTIFICACIÓN

Este equipamiento de defensa construido hace casi 100 años en las afueras de la ciudad, hoy ha quedado absorbido por la metrópolis y se halla en medio de la zona universitaria, en una zona poco adecuada para estas instalaciones y en cambio, muy necesitada de otros equipamientos urbanos como residencias de estudiantes, viviendas sociales o infraestructuras universitarias y de investigación, por lo que urge acordar su cesión al Ajuntament de Barcelona y a la Generalitat de Catalunya y traslado del acuartelamiento a lugares más indicados a las funciones que le correspondan.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

**"Disposición adicional X. Transferencia al Ajuntament de Deltebre del inmueble y la finca "Bombita".**

Se acuerda la transferencia al Ajuntament de Deltebre de la plena propiedad del inmueble y la finca Bombita, que abarca 516 hectáreas en el término municipal de Deltebre, hoy titularidad del Estado, una vez entre en vigor la presente Ley."

**JUSTIFICACIÓN:**

Se solicita el traspaso de la titularidad del inmueble y la finca para el Ayuntamiento de Deltebre como administración más cercana y conocedora de la realidad social y ambiental del ámbito, con el fin de garantizar su dinamización y evitar el abandono y deterioro de la misma.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

**"Disposición adicional X. Transferencia al Ajuntament de Barcelona de los terrenos situados entre Passeig Torras i Bages y Passeig Santa Coloma del barrio de Sant Andreu de Palomar, Barcelona.**

Se acuerda la transferencia al Ajuntament de Barcelona de la plena propiedad de los terrenos situados entre Passeig Torras i Bages y Passeig Santa Coloma del barrio de Sant Andreu de Palomar, hoy titularidad del Consorci de la Zona Franca de Barcelona (CZFB), una vez entre en vigor la presente Ley."

**JUSTIFICACIÓN:**

Se trata de una superficie de titularidad pública que debería destinarse a usos de interés para la ciudadanía.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional (nueva). Transferencia al Ajuntament d'Alguaire de la propiedad y el mantenimiento del enlace entre la Autovía A-14 y la carretera N-230 - Termino municipal d'Alguaire.

Se acuerda la transferencia al Ajuntament d'Alguaire de la plena propiedad y del mantenimiento del enlace d'Alguaire (punto kilométrico 9,000) entre la Autovía A-14 y la carretera N-230, una vez entre en vigor la presente Ley."

**JUSTIFICACIÓN:**

El Ministerio de Fomento puso en servicio el mayo de 2012 los 7 primeros kilómetros del tramo de la autovía A-14 entre Rosselló y Almenar, siendo el primer tramo de la autovía A-14 proyectada entre Lleida y Sopeira que entra en servicio. También se abrió al tráfico 2,2 km de viales de conexión entre los enlaces de la autovía y la actual carretera N-230.

En octubre de 2013 el ministerio inicia las obras de los 6 kilómetros del tramo Lleida-Roselló, siendo esta autovía una alternativa moderna y de gran capacidad a la carretera N-230 que soporta actualmente una media de hasta 13.500 vehículos al día, de ellos 1.1000 pesados.

Actualmente, el enlace de Alguaire (punto kilométrico 9,000) entre la Autovía A-14 y la carretera N-230 ha quedado integrado dentro del núcleo de Alguaire. Este vial carece de titularidad y también del mantenimiento necesario para su conservación y explotación.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables a "MIL·LENARI DE MONTSERRAT 2025".

Uno. La celebración del "MIL·LENARI DE MONTSERRAT 2025" tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este evento abarcará desde la entrada en vigor de esta Ley hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002."

**JUSTIFICACIÓN:**

La presente propuesta guarda una conexión directa con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en un doble aspecto: de una parte, por incidir en la normativa general de los impuestos sobre los que se establecen bonificaciones específicas; de otra, como consecuencia de lo anterior, por suponer una minoración de los ingresos tributarios que hubiesen correspondido conforme al régimen general de dichos impuestos. Reúne por tanto las condiciones exigidas por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

para poder formar parte del contenido eventual de la Ley de Presupuestos, en la medida en que guarda una conexión directa con los estados de ingresos o gastos y con la política económica del Gobierno, por lo que su inclusión no resulta vedada por el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución Española.

La minoración de ingresos públicos por la aplicación del régimen de beneficios fiscales que se propone es difícilmente cuantificable al depender de las solicitudes que se presenten y de la cuantía de las inversiones privadas programadas, si bien los Ministerios de Hacienda y de Asuntos Económicos y Transformación Digital, tendrán conocimiento cierto de dicha minoración por la aplicación de los regímenes especiales de beneficios fiscales.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables al proyecto "Manresa 2022".

Uno. El proyecto "Manresa 2022" tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002."

**JUSTIFICACIÓN:**

El proyecto Manresa 2022, tiene su origen en el año 2013 cuando se comenzó a redactar el plan director del proyecto con las actuaciones a realizar hasta el año 2022. El eje vertebrador del proyecto es la figura de San Ignacio de Loyola, el cual llegó y fue acogido por la ciudad de Manresa en marzo de 1522 después de un largo peregrinaje desde su ciudad natal.

Con motivo del 500º aniversario de la estancia del pelegrino en Manresa, se han organizado diversos acontecimientos culturales y festivos a lo largo del año. Entre ellos destacan la celebración de las fiestas de San Ignacio durante el mes de julio, en el Centro Histórico; el ciclo de conciertos de músicas contemplativas *Sons del Camí* (Sonidos del Camino); el Fórum Manresa 2022, el programa de conferencias *Ignàgora* sobre las ciudades del futuro y los valores ignacianos, y la Marcha del Peregrino, una caminata popular de Montserrat a Manresa siguiendo el Camino Ignaciano. La puesta en valor de la enogastromonía renacentista y propia del territorio es otra de las propuestas.

Los 500 años de la llegada de Ignacio de Loyola en Manresa se cumple en el año 2022 y es deseo del Ayuntamiento de Manresa que ante una ocasión absolutamente única se aproveche este hito para llevar a cabo un numeroso catálogo de actuaciones y actividades que conformen desde ahora y hasta el colofón de 2022, un cuerpo único de celebración.

El programa de actuaciones y actividades hacen referencia a dar a conocer la historia y figura de San Ignacio de Loyola, la difusión de los valores espirituales que esta ciudad inspiró al Santo y que han permanecido a largo de la historia, el fomento de la actividad cultural, educativa y turística de la ciudad que ha ido creciendo gracias al despliegue del Plan Director, dando un especial enfoque a los valores ignacianos, más la participación de las empresas, entidades e instituciones.

Por la magnitud y relevancia de la conmemoración de esta efeméride trascendental para la sociedad catalana y española, tanto por el efecto de cohesión social que pueda generar, como por las repercusiones culturales y en la actividad económica y turística del territorio, solicitamos que el proyecto "Manresa 2022" tenga la consideración de Acontecimiento de Excepcional Interés Público, por parte de las Cortes Generales de España. Ello hará factible económicamente un proyecto que, de otra manera, sería casi imposible llevar a cabo en su totalidad.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables al proyecto "VALLFORMOSA".

Uno. El proyecto "VALLFORMOSA TERRITORI", tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002."

**JUSTIFICACIÓN:**

"VALLFORMOSA territori", es un proyecto de vertebración y competitividad territorial que se articula entorno la riera de Vallformosa mediante intervenciones para lograr la transformación económica del territorio sobre la base de la sostenibilidad, la innovación, desarrollo tecnológico y la colaboración público-privada entre los agentes que participan y las instituciones del territorio

Tendrá un gran impacto en el territorio, en la competitividad del tejido productivo, en la creación de ocupación y, contribuye al proceso de modernización y especialización de la zona mediante proyectos de



intervención en distintos ámbitos sectoriales, especialmente el sector primario.

El objetivo principal se concreta en proponer durante el periodo 2021-2023 un conjunto de actuaciones tanto de ámbito general, como otras focalizadas en puntos concretos del territorio, para establecer un nuevo modelo de gestión integrada del territorio, bajo parámetros fundamentados en la sostenibilidad, en un nuevo desarrollo ambiental, social, económico e institucional.

Está orientado a la creación de infraestructura verde mediante la protección y restauración de la riera de Vallformosa, la recuperación ambiental de espacios degradados, la mejora de paisajes de gran valor, la conservación de los elementos naturales y paisajísticos, así como la puesta en valor de la biodiversidad y el patrimonio natural.

Resuelve el problema de la fragmentación de ecosistemas de la zona causados por la construcción de barreras locales que conducen a la pérdida de conectividad y a la disminución de la biodiversidad y la salud del territorio, todo ello en línea con la protección del medio ambiente, la eficiencia en el uso de los recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático, la biodiversidad y la protección de ecosistemas, y la resiliencia para prevenir desastres.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

**"Disposición adicional nueva. Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de protegido.**

1. A los efectos de dar pleno cumplimiento a la normativa relativa al apoyo al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, así como a la financiación de proyectos generadores de empleo por parte de dichos centros, y la Ayuda a los centros especiales de empleo por la prestación, a través de las unidades de apoyo a la actividad profesional, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el plazo de tres meses desde la aprobación de la presente ley, procederá a:
  - a. Crear un programa presupuestario específico del SEPE: *Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de protegido.*
  - b. Informar a las comunidades autónomas sobre el número de trabajadores con discapacidad empleados en Centros Especiales de Empleo, por grados de discapacidad, en alta en la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2020, en cada una de ellas, así como del número de puestos de trabajo creados con carácter estable en Centros Especiales de Empleo en cada comunidad durante el ejercicio 2020.
  - c. Determinar la transferencia que corresponda trasladar a cada comunidad autónoma por estos conceptos en función del número de trabajadores empleados en Centros Especiales de Empleo.

**JUSTIFICACION**

La estructura de política de gasto actual no permite identificar con exactitud el importe asignado a los Centros Especiales de Empleo (CEE) generando confusión e inestabilidad en el propio sector y entre las administraciones públicas competentes en la materia. Esta situación se ha visto agravada en

los dos últimos años con motivo del alza del SMI y con motivo de la caída de la actividad económica debido a la pandemia.

Por otra parte, la distribución de los fondos destinados al mantenimiento de la ocupación en los CEE debe llevarse a cabo aplicando criterios finalistas, de modo que se distribuyan de forma equitativa y proporcionada en función del número de personas con discapacidad empleadas en los CEE de los diferentes territorios.

La creación de este nuevo programa se sustenta en la necesidad de desglosar las acciones y actuaciones incluidas en el concepto 454. *Gestión por Comunidades Autónomas de servicios y programas de políticas activas de empleo: empleo y formación*, y de dar transparencia a la distribución del importe de dicho concepto, de acuerdo con la más reciente actualización normativa que les sea aplicable.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X. Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo Local de Impulso y Recuperación Económica y Social.

1. La Administración General del Estado destinará a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2021 para la recuperación económica y social, 4.000 millones de euros. Las transferencias se destinarán a que las entidades locales, en el ámbito de su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, financien actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción local para el impulso y la reactivación económica.

2. En el primer trimestre del ejercicio 2021 el Gobierno, de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las entidades locales, siendo el principal criterio el de población."

**JUSTIFICACIÓN:**

Garantizar el cumplimiento de los acuerdos de la FEMP para la reconstrucción económica y social.

De conformidad con lo acordado, por unanimidad, en el seno de la FEMP, deberá constituirse un Fondo de Impulso para la Recuperación Económica y Social, por importe de 4.000 millones de euros, con destino a todas las Entidades Locales, con atención especial a aquéllas que no dispongan de Remanentes de Tesorería, o consideradas en situación de riesgo financiero, y destinado a las acciones locales de recuperación derivados de la pandemia Covid-19.

La finalidad de este Fondo será facilitar recursos a todas las EELL para financiar las actuaciones de recuperación social y económica derivada de Covid-19 y la coordinación de estas actuaciones con el Estado y la CCAA.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional (nueva). Autorización de un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales.

1. Se autoriza un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales, que tendrá por objeto dotarlas de mayor financiación para compensar el déficit extraordinario de aquellas, como consecuencia de la crisis del COVID-19, producido durante el período de vigencia del estado de alarma y hasta el final del año 2020, que se distribuirá, durante los ejercicios 2020 y 2021, en función de los ingresos por tarifa correspondientes a esos servicios para el año 2018, conforme a las reglas contenidas en este artículo y al certificado que emita al efecto la persona titular del órgano de intervención de cada entidad local.

Quedarán incluidos en el ámbito objetivo de perceptores de las transferencias los ayuntamientos, diputaciones provinciales, incluidas las diputaciones forales, consejos y cabildos insulares que prestan el servicio de transporte público.

2. El crédito extraordinario tendrá una dotación inicial de 400 millones de euros pudiendo ampliarse hasta los 1.000 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

3. La asignación de la financiación que corresponda a cada una de las entidades locales que prestan servicios de transporte público se hará sobre la base de criterios objetivos relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la demanda de transporte, por ser la causa principal del déficit extraordinario. Estos criterios objetivos se establecerán en proporción a los ingresos obtenidos por aplicación de las tarifas o precios públicos en un año de referencia.

4. Los importes que perciban las entidades locales con cargo al crédito extraordinario que se autoriza deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano. La financiación del

déficit extraordinario del transporte público se regirá por lo dispuesto en este artículo, sin que les resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones.”

### **JUSTIFICACIÓN:**

El objeto de esta enmienda es que la aportación del Estado, al transporte colectivo urbano, se incremente de tal forma que se compense el déficit generado por este servicio público durante la crisis del Covid-19.

La Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge el derecho a percibir esta subvención para el sostenimiento del servicio.

Considerando el valor estratégico del transporte público colectivo urbano para el normal desarrollo de la actividad diaria de las ciudades, más que mantenerse esta partida, en los niveles de los años anteriores, como está previsto en el Proyecto de Ley, debe incrementarse de tal forma que se tenga en cuenta los efectos económicos que la pandemia del Covid-19 ha generado en la utilización de transporte urbano colectivo, con unas tasas de caída de usos, por ejemplo, en el mes de abril de este año del 91%-92%, lo que posiciona al servicio en una situación clara de insostenibilidad económica.

No se puede sostener que esta partida se sitúe en los mismos valores de los presupuestos anteriores, sin tener en cuenta el incremento en los costes de mantenimiento del servicio, así como el condicionamiento para percibir la subvención a partir de 2014 del cumplimiento de criterios medioambientales que exigen, en su caso, la adaptación o renovación, en su caso, de las flotas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X. Compensación y reequilibrio económico de los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado.

Para el ejercicio 2021 se amplía la partida establecida en Sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», Servicio 39 «Dirección General de Transporte Terrestre», Programa 441M «Subvenciones y apoyo al transporte terrestre» concepto 473, «Transporte regular de viajeros por carretera. Obligaciones de Servicio Público» hasta los 82.000,00 miles de euros, a fin de compensar las Obligaciones de Servicio Público establecidas en estos contratos, así como las necesidades inmediatas de las empresas operadoras estos servicios teniendo en cuenta la reducción de ingresos y el aumento de los costes mientras dure la situación de hecho ocasionada por el COVID-19, independientemente de la normativa al amparo de la cual se suscribieren los correspondientes contratos.

Metodología del cálculo de la cuantía compensatoria:

1. Cálculo del resultado en términos unitarios, durante todo el periodo (anualidad "n" 2021) en el que se mantenga la situación de hecho creada por el COVID-19:

$$\text{Ingreso.km (n)} - \text{Coste.km (n)} = \text{Resultado.km (n)}$$

Siendo:

Ingreso.km (n): ingresos declarados por el contratista para el periodo 2021.

Coste.km (n): costes declarados del periodo 2021, incluidos los costes de desinfección de los vehículos utilizados, con un máximo de 20 € por vehículo y día.

2. Cálculo del resultado en términos unitarios del periodo equivalente 2019 ("pre-Covid"), al ser éste el año inmediatamente anterior a la declaración del Estado de Alarma y propagación de la pandemia:

$$\text{Ingreso.km (pre-Covid)} - \text{Coste.km (pre-Covid)} = \text{Resultado.km (pre-Covid)}$$

Siendo:

Ingreso.km ( pre-Covid): ingresos contabilidad analítica (pre-Covid).

Coste.km (pre-Covid): costes anuales de contabilidad analítica (pre-Covid).

3. Cálculo de los valores absolutos:

$$\text{valores unitarios} \times \text{kms recorridos}$$

Kms.recorridos (n): declarado por el contratista para el periodo 2021.

Kms.recorridos (pre-Covid): veh.km totales declarados para el periodo equivalente del año 2019 (pre-Covid).

4. Cálculo de la cuantía total de la compensación económica:

$$\begin{aligned} \text{Resultado (pre-Covid)} &= \text{Resultado (n)} + \text{COMPENSACIÓN ECONÓMICA} \\ \text{COMPENSACIÓN ECONÓMICA} &= \text{Resultado (pre-Covid)} - \text{Resultado (n)} \end{aligned}$$

(No existirá derecho a compensación si el resultado fuera negativo.)

Siendo:

n el periodo analizado del año 2021.

pre-Covid periodo equivalente del año 2019."

### **JUSTIFICACIÓN:**

La grave crisis del COVID-19 ha provocado una caída repentina de la demanda, con la consecuente reducción de los ingresos y el incremento de los costes para los operadores de estos servicios.

Así, el libramiento para la compensación de las Obligaciones de Servicio Público (15.000,00 miles de euros) debe incrementarse en al menos 67.000,00 miles de euros, que se destinarán al reequilibrio económico de estos contratos teniendo en cuenta la reducción de ingresos por la disminución de la demanda de viajeros con referencia al mismo periodo del



año anterior, así como el incremento de los costes por la desinfección de los vehículos mientras dure la situación de hecho del COVID-19, a los efectos de lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 y según las condiciones previstas en los artículos 24 y 25 y el Anexo I del Real Decreto-ley 26/2020.

La cifra indicada se corresponde con la estimación del desequilibrio económico negativo que tendrán en 2021 las concesiones de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera titularidad de la Administración General del Estado, en aplicación de lo dispuesto en los mencionados Reales Decretos-Ley 8/2020 y 26/2020.

El importe destinado es manifiestamente insuficiente para cubrir todas las necesidades inmediatas de estos servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, más teniendo en cuenta el impacto económico y social causado por la crisis del COVID-19.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X. Fomento de la participación del sector privado en la reconstrucción económica.

1. Se fomentará la participación del sector privado en la reconstrucción económica mediante el desarrollo de modelos de colaboración público-privada.

2. Las medidas de adaptación que los titulares de concesiones de obras o servicios en vigor deban asumir para hacer frente a la reconstrucción económica o para la adaptación a nuevas normativas, darán lugar al restablecimiento de equilibrio económico, preferentemente mediante la extensión del plazo de duración, siempre que el concesionario acredite la existencia de dicho desequilibrio."

**JUSTIFICACIÓN:**

Es necesario introducir un artículo relativo al fomento de la participación del sector privado en la recuperación económica.

La reducción del PIB en 2020 como consecuencia del Covid-19 no se podrá recuperar si no es con la participación activa del sector privado. Y ello por varias razones principales:

1. Porque el volumen de inversiones que se plantean en el *European Green Deal* y en los propios documentos elaborados por el Gobierno español obligan a apelar a los recursos privados. Por tanto, la ley debe tener en cuenta esta circunstancia y regularla. Así por ejemplo la exposición de motivos de la ley de lucha contra el cambio climático prevé que "*La transición energética promovida por esta ley permite movilizar más de 200.000 millones de euros de inversión a lo largo de la década 2021-2030*".

2. Porque todos los documentos y normas aprobados en el ámbito internacional relacionados con la Agenda 2030 (ODS, Documentos Unión Europea, Informes IPPC) hacen hincapié en el papel esencial que el sector privado está llamado a desempeñar.
3. Porque en este contexto actual de recuperación económica, la Unión Europea ha hecho hincapié en la trascendental necesidad de que el sector privado participe en este proyecto de manera activa y decidida, y así se desprende también del resto de previsiones de este proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Además, es preciso incluir una previsión que regule las consecuencias del posible desequilibrio generado por la adaptación de los titulares de concesiones en vigor a las futuras medidas que se establezcan para la recuperación económica, o a otras normativas que conlleven la necesidad de inversiones adicionales o acarreen mayores costes.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional (nueva). Modificación de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la Disposición adicional vigésima novena de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que quedará redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional vigésima novena. **Funciones de tutoría.** ~~Universidades no presenciales~~

~~Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.3 los profesores de universidades públicas podrán realizar funciones de tutoría en universidades no presenciales públicas o financiadas mayoritariamente por Administraciones públicas, en la forma que se determine reglamentariamente.~~

**1. Las universidades no presenciales disponen de profesorado propio y, en determinados casos en atención a sus especiales características, también de profesorado colaborador, que desarrolla funciones de apoyo docente, y efectúa actividades de orientación y acompañamiento en el aprendizaje de los y las estudiantes, a tiempo parcial, con externalidad, plena independencia y autonomía organizativa, y con aportación de los medios necesarios y de su experiencia técnica y profesional. Estos colaboradores deben contar con una dedicación profesional principal ajena a la universidad.**

**2. Las universidades no presenciales, promovidas o participadas por el sector público y que operen con precios públicos, en atención a sus especiales características y necesidades, podrán acogerse a la modalidad de contratación laboral propia del profesorado asociado prevista en esta Ley.**

**3. Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.3 los profesores de universidades públicas podrán realizar funciones de acompañamiento docente en dichas universidades no presenciales.”**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

A los efectos de considerar las especiales características de las universidades no presenciales, particularmente de aquellas que están promovidas o participadas por el sector público y operan con precios públicos establecidos por la Administración correspondiente, y en atención a la importancia que ha adquirido la enseñanza universitaria no presencial con motivo de la situación de pandemia por Covid-19, que está provocando un gran impacto en la actividad universitaria, especialmente en la docente; se considera esencial que se tenga en consideración esta especial situación, contribuyendo a clarificar el régimen jurídico de su personal específico. La creciente demanda de estudios en estas universidades y la innegable contribución que ofrecen y continuarán ofreciendo al sistema universitario en esta nueva etapa de reflexión y reforma para la necesaria adaptación que requiere compatibilizar las exigencias de calidad universitaria con el máximo respeto y sintonía a la protección de la salud pública, hacen conveniente modificar la vigente Disposición adicional vigésima novena de la LOU cuya redacción inicial, a través de la Ley Orgánica 4/2007, se justificaba precisamente por las especiales características de este tipo de universidades.

Las universidades no presenciales, en particular aquellas que son promovidas o participadas por el sector público y que, en consecuencia, operan con precios públicos establecidos por la correspondiente Administración tutelar, están destinadas a adquirir una mayor relevancia en el sector de la educación superior. Estas universidades deben disponer de los instrumentos jurídicos necesarios para la contratación de su profesorado, y poder acogerse a tipos contractuales previstos para el ámbito universitario público, como es la contratación laboral en la modalidad propia del profesorado asociado establecida en la misma Ley Orgánica de Universidades.

En cualquier caso, la propuesta mantiene, en síntesis, en su apartado 3, la previsión ya establecida en la vigente Disposición adicional vigésima novena.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

**"Disposición adicional X. Reforma de los peajes en las líneas de distribución de tensión entre 24 y 30 Kv.**

**El Gobierno modificará las tarifas de acceso a los peajes de transporte y distribución de electricidad para englobar a las tensiones iguales o superiores 24 e inferiores a 30 kV en la tarifa 6.2TD.**

**El coste que pueda suponer estas modificaciones deberá compensarse al sistema con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del periodo correspondiente."**

**JUSTIFICACIÓN:**

Se requiere modificar los escalones de tensión en los peajes de acceso definidos en la Circular 3/2020, de 15 de enero, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución, de forma que el peaje 6.1TD se equipare con el 6.2TD.

Con el vigente modelo podemos entender que el legislador da por sentado que las instalaciones comprendidas entre 36 y 24Kv tienen idéntico valor de referencia y, por tanto, no tiene lógica que la Circular de peaje divida este tramo de tensión en dos niveles diferentes y que se apliquen dos niveles tarifarios diferentes. Esta propuesta contribuiría a mejorar la competencia y competitividad industrial.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

**"Disposición adicional X. Reducciones y condonaciones de cánones y/o rentas por parte de los Mercados que forman parte de la red de Mercas.**

**Se permitirán, mediante acuerdos de los Consejos de Administración de cada uno de los Mercados que forman parte de la red de Mercas, reducciones y condonaciones de cánones y/o rentas a todas las empresas que hayan sufrido un descenso en su facturación, con la consecuente disminución de ingresos, como resultado, directo o indirecto, de la aplicación de las medidas adoptadas para paliar los efectos del COVID-19."**

**JUSTIFICACIÓN:**

Mercasa es una empresa pública de la Administración del Estado, cuyos accionistas son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Española de Garantía Agraria (FEGA)

Mercasa presta servicio público al conjunto de la cadena alimentaria, de manera especial en el escalón mayorista de alimentación fresca, a través de la Red de Mercas; pero también de cara a la producción agraria y pesquera, facilitando la comercialización mayorista procedente de origen; al comercio minorista en todos sus formatos, a la hostelería independiente u organizada, y a las empresas de restauración social.

Desde su creación, en abril de 1966, Mercasa ha promovido y gestiona junto a los Ayuntamientos respectivos la Red de Mercas que, formada por 23 unidades alimentarias de distribución mayorista y servicios logísticos, cubre toda la geografía española.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria, la actividad de los mercados mayoristas de España se ha vuelto aún más esencial y no se han detenido ni un solo día las actividades en los mercados mayoristas garantizando el suministro de alimentos frescos al público.

A pesar de las dificultades, los trabajadores de las empresas de la red de mercas han persistido en llevar a cabo su trabajo diario. Su trabajo es esencial para los mercados municipales, supermercados y, en definitiva, el comercio local de alimentos para tener una amplia variedad de frutas y verduras, pescados y mariscos, y productos cárnicos.

Sin embargo, un número significativo de empresas de la red de Mercas (Mercamadrid, Mercasevilla, Mercabarna, Mercalicante, MercaBilbao, MercaPalma etc.) y especialmente aquellas especializadas en el servicio al sector de la restauración (10% aprox. del total de empresas de las Unidades Alimentarias) han sufrido una disminución de la facturación de más del 85%, como consecuencia del cierre obligatorio de algunas actividades comerciales (bares y restaurantes, celebración de eventos, etc.).



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIONAR** una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición Adicional (nueva). Integración de lagunas de cotización en las pensiones de jubilación de autónomos y trabajadores agrarios.

El Gobierno iniciará a la mayor brevedad los trabajos y consultas necesarios para emprender las reformas normativas que supriman la situación discriminatoria que sufren autónomos y trabajadores agrarios, incluidos los asalariados, respecto de la integración de lagunas de cotización, cuando tal obligación no existe, a efectos del cálculo de la pensión de jubilación aplicadas en el Régimen General, implantando para éstos los mismos o equivalentes mecanismos a los previstos para la integración de lagunas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social."

**JUSTIFICACIÓN:**

Para tener acceso a una pensión contributiva hay que haber trabajado y cotizado durante al menos 15 años. La cuantía de la pensión se obtiene una vez calculada la base reguladora. Este importe no es otra cosa que la media de las bases de cotización —o del sueldo mensual—, de los últimos años trabajados, excluidas las pagas extra.

La pensión de jubilación para las personas que han cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se calcula de la misma forma que en el régimen general con la única excepción recogida en el apartado d) del artículo 318 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que excluye expresamente la aplicación en este régimen de Autónomos del apartado 1 de la letra B del artículo 209 de la misma Ley, donde se regula la integración de los periodos en los que no existe la obligación de cotizar.

En consecuencia, en el caso de trabajadores que causen jubilación a través del RETA no se permite la integración periodos en los que no existe la obligación de cotizar, computando como cero la base de los meses en los cuales no ha habido cotización.

Estos periodos sin cotizar pueden penalizar el cálculo de la base reguladora - y por tanto de la pensión- al integrarse como base cero, provocando una disminución muy importante en el importe final de la pensión. Sin embargo, en el Régimen General si existe la integración de lagunas para que el impacto en caso de ausencia de cotización sea mucho menor: se integra al 100% de la base de cotización mínima para mayores de 18 años durante 48 meses y el resto de mensualidades al 50% de dicha base mínima. Para los trabajadores agrícolas cuenta ajena, a pesar de estar integrado en el Régimen General a partir del 01/01/2012 tampoco se aplican las reglas de integración de lagunas de cotización.

En consecuencia, se solicita la modificación legislativa para la integración de lagunas en el Régimen de Trabajadores Autónomos, así como para los trabajadores por cuenta ajena, que estando incluidos en el RGSS no se benefician tampoco de la misma.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:**"Disposición Adicional (nueva). Adecuación de los costes del suministro eléctrico agrario.**

El Gobierno, en el plazo de 6 meses, establecerá reglamentariamente una modalidad de contrato de acceso para regadío que contemplará la posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses, en función de la necesidad de suministro para esta actividad, en los términos previstos en la redacción dada a la Disposición final quinta bis de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, por la Disposición final tercera de la Ley 1/2018, de 6 de marzo, de medidas urgentes contra la sequía.

En el mismo plazo, el Gobierno presentará un Plan de Fomento de la Eficiencia Energética en las Explotaciones Agrarias, para dar cumplimiento a lo establecido en la redacción dada al apartado 2 del artículo 82 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por la Disposición final primera de la Ley 1/2018.

Con objeto de asegurar la libre competencia y garantizar la no existencia de prácticas contrarias a la misma, el Gobierno, en beneficio de los consumidores, realizará una auditoría de costes de la industria de suministro eléctrico y de seguimiento de la repercusión de los mismos sobre el precio al consumo."

**JUSTIFICACIÓN:**

La Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establecía varias medidas en favor de la adecuación de los costes energéticos, y especialmente los eléctricos, a las explotaciones agrarias.

Transcurridos más de dos años desde su entrada en vigor, no ha trascendido por parte del Gobierno ningún avance en el sentido de desarrollar las medidas

aprobadas. Es conveniente, por lo tanto, establecer un horizonte temporal razonable para que las mismas se lleven a cabo.

Por otro lado, la liberalización del mercado eléctrico no ha traído consigo, tal y como era el objetivo inicial, beneficios para los usuarios en el sentido de un abaratamiento de la factura de suministro eléctrico. Esto es grave para todos los usuarios, pero en especial para aquellos para quienes la electricidad supone un input en su actividad empresarial o profesional, como es el caso de los agricultores y ganaderos. Para garantizar que el encarecimiento del suministro eléctrico no se debe a prácticas contrarias a la libre competencia, es necesario que el Gobierno audite los costes de las empresas eléctricas y su repercusión sobre el precio de los consumidores.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición Adicional. Mecanismo de trasvase de fondos entre administraciones en materia de financiación de las intervenciones de desarrollo rural.

1. El Gobierno modificará, en el plazo máximo de 3 meses, el mecanismo de transferencia de fondos entre programas previsto en el Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014- 2020, para introducir un mecanismo de trasvase de fondos FEADER para los ejercicios presupuestarios 2021, 2022, 2023 y 2024 de manera que usando la regla n+2 para los fondos FEADER programados en los respectivos 18 programas de desarrollo rural (autonómicos y estatal) de 2019 a 2022 se transfieran los fondos no usados bajo esa regla a las comunidades autónomas que hayan cumplido de forma óptima con sus ejecuciones.

Entendiendo como ejecución óptima de los fondos FEADER un uso anual ajustado al máximo a la previsión de cada anualidad de programación y a las necesidades reales de cada año, dejando el recurso a la regla n+3 exclusivamente para medidas plurianuales que lo requieran motivadamente, como el pago de la prima de incorporación de jóvenes agricultores o de los compromisos vigentes de agroambiente y clima y agricultura y ganadería ecológicas.

2. El Gobierno procederá a las remodelaciones presupuestarias necesarias en los ejercicios correspondientes para atender lo dispuesto en el apartado 1, tanto para las asignaciones del FEADER como de las transferencias de fondos correspondientes a la Administración General del Estado."

El mecanismo de transferencia de fondos previsto en el presente período de programación FEADER en España no ha sido en absoluto operativo. Para las Comunidades Autónomas con mayor ritmo de ejecución resulta arriesgado "sobreprogramar" por encima de sus asignaciones con objeto de beneficiarse de eventuales ejecuciones minoradas en otros territorios, ante la posibilidad de que finalmente las cantidades sean reclamadas por las regiones a las que inicialmente fueron adjudicadas. Este sistema se ha revelado inútil y los retrasos en la puesta en marcha de las medidas en algunos Programas de Desarrollo Rural y la baja ejecución ponen ya actualmente en riesgo el total aprovechamiento de los fondos disponibles.

Esta situación puede verse agravada por la circunstancia de la entrada adicional de fondos derivados del instrumento Next Generation EU.

Debe por lo tanto preverse un mecanismo que adapte las disposiciones financieras al ritmo de ejecución óptimo, evitándose así una pérdida de fondos FEADER, a la vez que se recuperan los saldos aun no ejecutados de las anualidades programadas de 2019 a 2022, cuando los agricultores y ganaderos españoles deberán incorporar nuevos costes o realizar inversiones derivadas de los ambiciosos retos ambientales y de desarrollo sostenible que la Unión Europea se ha fijado o comprometido internacionalmente.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓNAR** una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición Adicional (nueva). Integración de lagunas de cotización en las pensiones de jubilación de autónomos y trabajadores agrarios.

El Gobierno iniciará a la mayor brevedad los trabajos y consultas necesarios para emprender las reformas normativas que supriman la situación discriminatoria que sufren autónomos y trabajadores agrarios, incluidos los asalariados, respecto de la integración de lagunas de cotización, cuando tal obligación no existe, a efectos del cálculo de la pensión de jubilación aplicadas en el Régimen General, implantando para éstos los mismos o equivalentes mecanismos a los previstos para la integración de lagunas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social."

**JUSTIFICACIÓN:**

Para tener acceso a una pensión contributiva hay que haber trabajado y cotizado durante al menos 15 años. La cuantía de la pensión se obtiene una vez calculada la base reguladora. Este importe no es otra cosa que la media de las bases de cotización —o del sueldo mensual—, de los últimos años trabajados, excluidas las pagas extra.

La pensión de jubilación para las personas que han cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se calcula de la misma forma que en el régimen general con la única excepción recogida en el apartado d) del artículo 318 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que excluye expresamente la aplicación en este régimen de Autónomos del apartado 1 de la letra B del artículo 209 de la misma Ley, donde se regula la integración de los periodos en los que no existe la obligación de cotizar.

En consecuencia, en el caso de trabajadores que causen jubilación a través del RETA no se permite la integración periodos en los que no existe la obligación de cotizar, computando como cero la base de los meses en los cuales no ha habido cotización.

Estos periodos sin cotizar pueden penalizar el cálculo de la base reguladora - y por tanto de la pensión- al integrarse como base cero, provocando una disminución muy importante en el importe final de la pensión. Sin embargo, en el Régimen General si existe la integración de lagunas para que el impacto en caso de ausencia de cotización sea mucho menor: se integra al 100% de la base de cotización mínima para mayores de 18 años durante 48 meses y el resto de mensualidades al 50% de dicha base mínima. Para los trabajadores agrícolas cuenta ajena, a pesar de estar integrado en el Régimen General a partir del 01/01/2012 tampoco se aplican las reglas de integración de lagunas de cotización.

En consecuencia, se solicita la modificación legislativa para la integración de lagunas en el Régimen de Trabajadores Autónomos, así como para los trabajadores por cuenta ajena, que estando incluidos en el RGSS no se benefician tampoco de la misma.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X. Modificación de los contratos en vigor como consecuencia de las medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19.

En el supuesto de actuaciones susceptibles de ser financiadas en todo o en parte con cargo a los fondos europeos Next Generation, se admitirá la modificación del contrato a iniciativa del contratista. En tales supuestos, la modificación estará sujeta al límite económico que establece el número 3.º de la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**JUSTIFICACIÓN:**

Para facilitar la presentación y ejecución de proyectos susceptibles de ser financiados en todo o en parte por los fondos europeos Next Generation, se prevé la modificación del contrato a iniciativa del contratista, siempre con el mismo límite económico del 50% de su precio inicial, conforme a lo que establecen Ley estatal y Directivas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** la Disposición final décima primera del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición final décima primera. Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, de la siguiente forma:

Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5, que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 5. Principios básicos de los planes de pensiones.

(...)

“a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de ~~2.000~~ **5.000** euros.

Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y participe, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.”

El resto del artículo permanece con la misma redacción.”

**JUSTIFICACIÓN:**

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 62.

Si se mantuviera la drástica reducción del redactado original, gran parte de los casi tres millones de partícipes que anualmente hacen aportaciones a Planes de Pensiones tendrían que reducir sustancialmente las mismas al sistema individual, sin poder compensarlas con aportaciones al sistema de empleo, teniendo en cuenta tanto el escaso desarrollo actual de los Planes de empresa como la no operatividad, como mínimo hasta 2022, del nuevo Fondo de empleo de promoción pública.

El tercer pilar sigue siendo necesario para todos los ciudadanos cuya empresa no tenga constituido un Plan de empleo, o teniéndolo el nivel de aportaciones de la empresa negociado en convenio colectivo sea bajo y, por ello, necesitan complementarlo para alcanzar un nivel de prestaciones mayor. Y en especial, es imprescindible para los siguientes colectivos

- autónomos (no pueden nunca acceder a un Plan de empleo, o al menos hasta que esté operativo el Fondo de Pensiones de promoción pública), y suponen el 16% de los trabajadores. Este colectivo además es especialmente vulnerable porque sus cotizaciones a la Seguridad Social han sido básicamente por la base mínima, lo que hace que su pensión sea mayoritariamente entre un 30 y un 40% inferior a la de los trabajadores del régimen general,

- trabajadores temporales (27% de los trabajadores) y trabajadores a tiempo parcial (14% del total), que eventualmente podrían ser partícipes de un Plan de empleo, pero sus acumulaciones serán muy reducidas.

Por otra parte, la Comisión Europea ha regulado recientemente un Plan de Pensiones individual (PEPP), reconociendo la necesidad de incentivar el tercer pilar de la previsión social. El empeoramiento sustancial de la fiscalidad de los Planes de Pensiones individuales en España contravendría la clara tendencia internacional y europea de estimular estos Planes de Pensiones. La recomendación que acompaña a este Reglamento conmina a los Estados Miembros a otorgar a este producto el mejor régimen fiscal que exista en cada una de las jurisdicciones para los productos de pensiones.

Por ello, y entendiendo la situación presupuestaria y social existente en nuestro país, se propone un calendario progresivo de disminución del límite de aportación a Planes de Pensiones individuales, de los actuales 8.000€ anuales a 5.000€, que permitiría gradualmente ir desarrollando la incorporación de trabajadores en el Fondo de Empleo de promoción pública, sin menoscabar la posibilidad del ahorro previsión de los trabajadores.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

## Disposición Final (nueva)

Se modifica el apartado 5 de la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que queda con el siguiente redactado:

5. Las empresas que incumplan **el compromiso de mantenimiento del empleo** deberán reintegrar la totalidad del importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas **en relación con el trabajador con el que hayan incumplido este mantenimiento del empleo. Reintegración que irá acompañada del** recargo y los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las normas recaudatorias en materia de Seguridad Social, previas actuaciones al efecto de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que acredite el incumplimiento y determine las cantidades a reintegrar.

JUSTIFICACIÓN

Las sucesivas olas de contagios y de medidas preventivas que limitan la actividad económica y el empleo están impidiendo una recuperación lineal del empleo, por lo que si se obliga a las empresas a devolver los importes vinculados a toda la plantilla en caso de no poder mantener la totalidad del empleo, puede producir un efecto totalmente perverso y desproporcionado. Individualizar la penalización sólo y proporcionalmente a aquellos trabajadores afectados por el incumplimiento es más acorde con otras medidas de fomento del empleo, que suponen restablecer las prestaciones en relación a la persona despedida y no a toda la plantilla de la empresa.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIONAR una disposición final (nueva)**.

Redacción que se propone

"Disposición Final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se añade una letra f) al apartado 2 del artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que pasará a tener la siguiente redacción:

<<Artículo 147. Base de cotización.

(...)

2. Únicamente no se computarán en la base de cotización los siguientes conceptos:

(...)

**f) La prestación del servicio de comedor que el empresario lleve a cabo en el marco de la relación laboral tanto por medio de fórmulas directas como indirectas, en la cuantía máxima de 11 euros por cada día laborable, o en la misma que esté prevista en cada momento en la normativa del IRPF. El pago del servicio con fórmulas indirectas podrá realizarse por medio de vales en papel o en soportes electrónicos. En todo caso, en el plazo que reglamentariamente se determine y que no será inferior a dos años, este pago deberá realizarse por medio de soportes únicamente electrónicos. Esta exclusión se aplicará a empleados cuyos ingresos anuales no alcancen la base máxima de cotización a la Seguridad Social en cómputo anual.**

JUSTIFICACIÓN:

Los vales de comida fiscalmente son considerados como retribución en especie. No obstante, desde un punto de vista laboral su naturaleza es la de

beneficio social –recordemos que su finalidad principal es la de indemnizar o compensar al empleado que no puede desplazarse a su domicilio a comer durante su jornada laboral- por lo que dicha naturaleza debe prevalecer a efectos de Seguridad Social y por ello no debe considerarse que forman parte de la base de cotización a la Seguridad Social.

Por otra parte, con la declaración del estado de alarma, el confinamiento de la población y la paralización de buena parte de la actividad económica, se ha producido la total paralización del uso de los vales y tarjetas de comida que las empresas aportan como ayuda alimentaria a sus trabajadores. Esta situación ahonda aún más la profunda preocupación por el sector de la hostelería.

Esta situación ya era preocupante con anterioridad, como consecuencia de la eliminación de la exoneración de la cotización a la Seguridad Social de estos productos sociales; medida que, aunque se adoptó con un carácter temporal en 2013 ante la grave situación económica que produjo la última crisis, sin embargo, sigue hoy vigente.

Diversas iniciativas empresariales, sociales y parlamentarias, desde aquel entonces, intentaron recuperar este beneficio social, sin embargo, a pesar de que la enmienda se adoptó en su día de manera temporal, en el marco de la anterior crisis, aún no se ha recuperado.

El Congreso de los Diputados, el 14 de noviembre de 2018, aprobó una Proposición No de Ley por la que se instaba al Gobierno a modificar el apartado 2 del artículo 147 de Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el fin de incluir las ayudas alimentarias a los trabajadores, entre los conceptos exentos de cotización a la seguridad social y hasta el límite de la cantidad diaria de 11 euros, que es la misma contemplada a efectos de la exención correspondiente en el IRPF, con el fin de mantener el equilibrio entre ambas disposiciones.

Con el fin de cumplir con aquel mandato parlamentario y también con el objetivo de contribuir a reactivar la hostelería una vez terminado el estado de confinamiento, se presenta esta enmienda cuyo objetivo es el de incentivar la recuperación de un sector gravísimamente dañado.

El coste económico que pueda comportar para la seguridad social sería compensado por la vía fiscal y de cotizaciones a través del incremento de la actividad que ello estimula.

La exención es absolutamente coherente con el derecho comparado en los países de la Unión Europea, permite a España alinearse además con los

sistemas más avanzados de conciliación de la vida laboral y familiar, y mejora la calidad media de los empleos generados.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de un artículo 70 Bis (nuevo).

Redacción que se propone:

**"Artículo 70 Bis (nuevo). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en los siguientes apartados:

**Uno. Se modifica la letra I') del punto 8.º del artículo 7 quedando con el siguiente redactado:**

"I') Las comerciales o mercantiles de los Entes, Corporaciones y sociedades públicos, de titularidad estatal, autonómica o local, prestadoras de servicios, definidos como de interés económico general, de comunicación audiovisual de radio, televisión, servicios conexos e interactivos, de información en línea y de servicios de la sociedad de la información, incluidas las relativas a la cesión del uso de sus instalaciones.

**Dos. Se modifica el número 3.º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:**

78. Dos.3.º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo:

a) Las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar actividades de interés



general, las de fomento de la cultura, y la gestión de servicios públicos, sea cual sea su forma de gestión, siempre que no exista una distorsión significativa de la competencia.

b) Las aportaciones dinerarias que las Administraciones Públicas realicen para financiar la promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado, y a los efectos de este Impuesto, tengan la consideración de actividad económica.

c) Las aportaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, que financien a los Entes y sociedades públicos de radio y televisión.

d) Los recursos que constituyen el sistema de financiación de la Corporación RTVE definidos en el artículo 2 de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

**Tres. Se modifica el apartado Cinco del artículo 93 que queda redactado de la siguiente forma:**

«93. Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al Impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8.º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al Impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a que se refiere el artículo 94.Uno.2.º de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya de procederse a su modificación.

A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al Impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad.

El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.

No obstante lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o

servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8.º de esta Ley.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación a las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 78.Dos.3.º de esta Ley.

Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorata.

#### **Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor**

La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente a los art. 78. Dos. 3º y 93. Cinco, surtirán efectos con relación a los periodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos de Derecho comunitario que transpone.

La modificación de los artículos 7.8º, letra l, 78. Dos. 3º. y 93. Cinco de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún Estado Miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se deriva de la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE).

En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarificó el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE.

No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario;

cuestión, esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Así, por ejemplo, la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda en su sesión del 7 de octubre de 1998 aprobó una Proposición no de Ley relativa a los criterios de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las ayudas del FEOGA, (número de expediente 161/0011 4 0), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU y publicada en el BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 318, de 21 de septiembre de 1998.

Dicha Proposición no de Ley establecía literalmente que "el Congreso de los Diputados manifiesta que las modificaciones de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incorporadas en la Ley 66/1997, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en la Ley 37/1998, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que se refiere a establecer la no exigencia del IVA respecto de las subvenciones comunitarias financiadas a cargo del FEOGA y, en concreto, las previstas en el Reglamento CEE número 603/95, de 21 de febrero, por el que se establece la ordenación común de mercados en el sector de los forrajes desecados, clarifican la normativa vigente en lo que se refiere a la no exigencia del IVA en España respecto a las citadas subvenciones, sin que la citada clarificación comporte una modificación de criterios en relación a los que venían aplicándose a las subvenciones comunitarias financiadas con cargo al FEOGA y percibidas con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas modificaciones legislativas".

Este criterio interpretativo fue posteriormente validado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en su Sentencia 8097/2009, de 3/12/2009, número de recurso 1357/2004, que, en su Fundamento Jurídico QUINTO, número 2, se refiere expresamente a dicha Proposición no de Ley calificándola literalmente como una "interpretación genuinamente "auténtica".

Este es también el caso al que esta Ley se refiere.

En efecto; el 14 de febrero de 2018, la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó la siguiente Proposición no de Ley sobre el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en las subvenciones públicas, presentada por el Grupo Parlamentario Confederado de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea (número de expediente 161/002711): "el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner fin a los conflictos interpretativos que actualmente se están produciendo y garantice que la modificación del artículo 78 de la Ley 37/1992, del IVA, en su redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene efectos interpretativos y se aplica, por tanto, a los periodos impositivos no prescritos anteriores a su entrada en vigor”.

En este sentido, hay que recordar también que la propia Exposición de Motivos de la Ley 9/2017 señala literalmente que “es precisa la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de aclarar la no sujeción al impuesto de determinadas operaciones realizadas por entes públicos, así como clarificar el concepto de subvención vinculada a precio a efecto de su inclusión en la base imponible del IVA”.

Así mismo, no hay que olvidar el criterio del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que en su Resolución de unificación de criterio de 28 de octubre de 2013 concluyó en el sentido de que “no resulta necesario dotar a la modificación de la Ley del IVA de carácter retroactivo, dado que las interpretaciones que realiza el TJUE en relación con el significado y alcance de las normas comunitarias deben aplicarse desde la entrada en vigor de la propia normativa.”

Hay que tener también en cuenta que la propia Administración Tributaria ha aplicado criterios del TJUE con anterioridad a recogerlos en la propia norma interna sin que tal proceder haya sido objeto de controversia con relación a sus efectos temporales.

Este es el caso, por ejemplo, de los artículos 7. 8º, 20. Tres, 93 y 163.quinquies de la Ley del IVA, en relación con los que la Dirección General de Tributos aplicó los criterios establecidos por el TJUE con carácter previo a su incorporación a nuestro ordenamiento interno.

Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA no es en modo alguno una modificación “ex novo”, sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

Hay que tener también en cuenta que su aprobación quedó igualmente condicionada a la Resolución del TJUE con relación a la cuestión prejudicial que el TEAC planteó en octubre de 2018 (Asuntos C-694/18, Ente Público de Radio Televisión Madrid, C-695/18, RTVA Andalucía, C-696/18,

Radiotelevisión del Principado de Asturias y C-697/18, Televisión Autónoma de Castilla La Mancha).

Por su parte, el TJUE, en su sentencia de 21 de enero de 2020 (Asunto C-274/14) ha resuelto que el TEAC no es competente para plantear cuestiones prejudiciales.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la definitiva aprobación de la modificación propuesta.

Así mismo, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, y con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, se hace igualmente necesario clarificar los aspectos relativos a la deducción de las cuotas soportadas en relación con las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 78.Dos.3º de la LIVA, cuyo derecho a la deducción no quedará en modo alguno limitado por el mero hecho de que se perciban este tipo de aportaciones.

•

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIONAR una disposición final (nueva)**.

Redacción que se propone

**“Disposición Final (nueva). Modificación del artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.**

Artículo 22. Actividades prioritarias de mecenazgo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá establecer una relación de actividades prioritarias de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general citados en el número 1.º del artículo 3 de esta Ley, así como las entidades beneficiarias, de acuerdo con su artículo 16.

En relación con dichas actividades y entidades, la Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá elevar en **diez** puntos porcentuales, como máximo, los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley.

**JUSTIFICACIÓN**

Permitir el incremento de 5 a 10 puntos porcentuales, como máximo, de los porcentajes y límites aplicables a las deducciones por donaciones en favor de las actividades prioritarias de mecenazgo, lo cual adquiere una especial dimensión en cuanto a las dificultades de financiación que mantiene la mayoría de ellas, sean de carácter cultural, social o de investigación.

En coherencia con la enmienda presentada a la Disposición adicional sexagésima sexta.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se modifica la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades en los siguientes términos:

Se introduce una disposición adicional decimosexta con la siguiente redacción:

"Disposición adicional decimosexta. Amortización de los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado intangible que goce de la calificación de sostenible.

1. Los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, así como los elementos del inmovilizado intangible, afectos en ambos casos a actividades económicas, puestos a disposición del contribuyente en el periodo impositivo, y que sean calificados de medioambientalmente sostenible según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.
2. El régimen previsto en el apartado anterior también será de aplicación a los elementos encargados en virtud de un contrato de ejecución de obra suscrito en el período impositivo, siempre que su puesta a disposición sea dentro de los 12 meses siguientes a su conclusión.
3. Lo previsto en los dos apartados anteriores será igualmente de aplicación a los elementos del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias construidos o producidos por la propia empresa.
4. El régimen de amortización previsto en este artículo será compatible con cualquier beneficio fiscal que pudiera proceder por razón de los elementos patrimoniales sujetos a la misma.""

**JUSTIFICACIÓN:**

El Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020 acordó declarar la emergencia climática y ambiental en nuestro país, como respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica, que reclamaba acción urgente para salvaguardar el medio ambiente. Entre los 30 compromisos anunciados con ocasión de esta declaración, el Gobierno avanzó su intención de elaborar un Plan Nacional de Acción de Finanzas Sostenibles, con el objeto de transformar el sector financiero público y privado y adaptarlo a los riesgos del nuevo modelo de neutralidad climática.

Las circunstancias imprevisibles que tuvieron lugar con posterioridad a esta declaración de emergencia climática han alterado por completo — comprensiblemente— la agenda de Administraciones y sector privado. Pero continúa siendo necesario un cambio en la regulación, que fomente decididamente las finanzas sostenibles.

Esta Ley es un vehículo idóneo para fomentar esta transformación a un marco financiero que potencie la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático como un objetivo de primer orden. Con tal objetivo, se propone modificar el régimen actual del Impuesto sobre Sociedades, de manera que se permita la amortización de los elementos nuevos del inmovilizado material, de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado intangible cuando éstos gocen de la calificación de sostenibles.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición Final (nueva). Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se modifica el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 39. Normas comunes a las deducciones previstas en este capítulo.

(...)

2. No obstante, en el caso de entidades a las que resulte de aplicación el tipo de gravamen previsto en el apartado 1 o en el apartado 6 del artículo 29 de esta Ley, las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 35 de esta Ley, podrán, opcionalmente, quedar excluidas del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse con un descuento del 20 por ciento de su importe, en los términos establecidos en este apartado. En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración de este Impuesto, una vez finalizado el plazo a que se refiere la letra a) siguiente. Este abono se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo, sin que, en ningún caso, se produzca el devengo del interés de demora a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo 31.

El importe de la deducción aplicada o abonada, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, en el caso de las actividades de innovación tecnológica no podrá superar conjuntamente el importe de 1 millón de euros anuales. Asimismo, el importe de la deducción aplicada o abonada por las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, no podrá superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los 3 millones de euros anuales. Ambos límites se aplicarán a todo el grupo de sociedades, en el supuesto de entidades que formen parte del mismo grupo según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de

Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Para la aplicación de lo dispuesto en este apartado, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.

~~b) Que la plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción hasta la finalización del plazo a que se refiere la letra c) siguiente."~~

(...)

### **JUSTIFICACIÓN:**

A finales del mes de octubre se publicó el informe sobre los beneficios fiscales a la I+D+i solicitado por el Gobierno a la AIREF, en el cual se recogen las diferentes medidas que estima la AIREF incentivarían en mayor medida la realización de actividades de I+D+i.

Entre ellas, nos encontramos con la eliminación de la obligación de mantener la plantilla media general, o alternativamente la adscrita a actividades de I+D+i, durante 24 meses para poderse acogerse a este régimen especial y opcional. La eliminación de este requisito permitiría que muchas empresas pudieran solicitar el abono de la deducción de I+D+i en sectores muy oscilantes en materia de empleo como podrían ser las cadenas hoteleras o aquellas empresas que trabajan bajo demanda de pedidos.

Además, hay que situarse en el momento en el que vivimos a causa de la crisis sanitaria originada por la COVID-19 y, es que un gran número de empresas tuvieron que parar sus producciones debido al estricto confinamiento de los meses comprendidos entre marzo y mayo. Consecuentemente, tramitaron ERTE's a sus trabajadores. Ambas situaciones conllevan que numerosas empresas se encuentren en una situación desfavorable para pedir el abono de la deducción por causas no imputables a la misma.

Así mismo, la obligación del mantenimiento de la plantilla genera una gran incertidumbre en las empresas que solicitan el abono al encontrarse en la obligación de mantener la plantilla media durante al menos 3 ejercicios

fiscales debido al gran movimiento de personal que existe en el mercado laboral.

Se entiende que la intención del legislador es el mantenimiento de la inversión en I+D+i a través del abono de la misma. No obstante, este mantenimiento se encuentra suficientemente sustentado a través del requisito establecido en el artículo 39.2.c) referido a destinar un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada a gastos de I+D+i o a inversiones en elementos del inmovilizado material o inmovilizado intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o la solicitud de abono.

En definitiva, se solicita eliminar el requisito de mantenimiento de plantilla al suponer una traba administrativa muy importante para las empresas y careciendo de relevancia respecto a la I+D+i al existir la obligación de reinversión en I+D+i del importe abonado por la AEAT.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición final X. Modificación del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 8 del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con la siguiente redacción:

Artículo 8. Emisión de informes.

(...)

**5. Cuando el informe motivado se emita con un calificativo total o parcialmente diferente al del informe de certificación previo, se entregará al administrado, copia del nuevo informe ENAC según artículo 7.1 que ha amparado dicho cambio."**

**JUSTIFICACIÓN:**

Este nuevo apartado 5 en el artículo 8 viene a reforzar el concepto de seguridad jurídica, salvaguardando los derechos de defensa del administrado que ha confiado en la Administración, por este procedimiento voluntario, para asegurar la aplicación de la correspondiente deducción.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición final X. Modificación del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 y apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con la siguiente redacción:

Artículo 5. Iniciación.

(...)

2. Adicionalmente se presentarán dos ejemplares del proyecto individualizado, que describa las actividades que lo integran y **el presupuesto de** los gastos e inversiones asociados a ellas. El solicitante diferenciará en su presentación, que deberá entenderse como una propuesta, las actividades, ~~gastos e inversiones~~ que constituyen, a su juicio, investigación y desarrollo, y las actividades que constituyen innovación tecnológica, atendiendo siempre a los conceptos dados en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y según los formatos recogidos en el anexo II, y fundamentará su propuesta.

A los efectos de este real decreto, un proyecto individualizado es aquel proceso único que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y

controladas con fechas de inicio y fin, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos, los cuales incluyen los compromisos de plazos, costes y recursos.

Se considerarán actividades de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica las definidas como tales en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3. Igualmente, el solicitante presentará un informe técnico de calificación de las actividades e identificación del **presupuesto de los** gastos e inversiones asociadas a investigación y desarrollo o innovación, de acuerdo con las definiciones de estos conceptos y los requisitos científicos y tecnológicos contemplados en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, emitido por una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)."

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Tal y como se establece en el propio RD 1432/2003 en su Artículo 9. Efectos de los informes.

"1. En los informes a que se refiere el artículo 2.a) evacuados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el importe de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de investigación y desarrollo o innovación, que pudieran constituir la base de la deducción, deberá, en todo caso, estar debidamente documentado y ajustado a la normativa fiscal vigente, y corresponderá a los órganos competentes de la Administración tributaria la inspección y control de estos extremos."

Es decir, el contenido del informe motivado en materia económica no vincula a la Administración Tributaria.

Y, sin embargo, supone una carga económica extra muy importante para las empresas, ya que el sobrecoste por auditoría económica del proyecto en el procedimiento de certificación con entidad acreditada por ENAC necesario para la tramitación de dicho informe, es superior a 1.000€ por cada uno de los proyectos y anualidad.

Asimismo, también conlleva que el tiempo de certificación de los proyectos por parte de una entidad acreditada por ENAC se alargue en exceso, siendo además el tiempo dedicado a la auditoría económica muy superior al requerido para la evaluación técnica de los proyectos, dificultando en gran medida disponer de los informes motivados vinculantes en la fecha de presentación del impuesto sobre sociedades.

También cabe destacar que el informe motivado vinculante que recoge únicamente la calificación técnica del proyecto y su presupuesto asociado ya está en marcha con gran éxito de funcionamiento a través de CDTI, y esta iniciativa que aquí se propone contribuiría a asimilar ambos formatos de informe, tanto para los informes motivados vinculantes emitidos por la Subdirección General de Fomento de la Innovación como por CDTI.

En resumen, se mantendría el mismo nivel de seguridad jurídica para las empresas ya que tal y como recoge el RD 1432/2003 "Los informes motivados emitidos en contestación a solicitudes que cumplan los requisitos de este real decreto vincularan a la Administración tributaria." y de independencia de la Administración Tributaria en tanto en cuanto se reserva el derecho de comprobación del importe de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de investigación y desarrollo o innovación.

Y adicionalmente, se consigue un importante ahorro económico y de tiempo para cada una de las empresas a la hora de aplicar este mecanismo de aseguramiento de la deducción fiscal por I+D+i, lo que además podría conllevar que más empresas se acogieran al mismo.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que pasa a tener el siguiente redactado:

Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tendrán la consideración de unidades funcionales separadas con responsabilidad autónoma dentro de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los efectos del cálculo del valor estimado que establece el artículo 101 de esta Ley, siempre que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externo.**

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a ~~50.000~~ **100.000** euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación **y, en consecuencia, se circunscriban al proyecto tal y como se define en el párrafo anterior. Para estos contratos no operaran las limitaciones previstas en el artículo 29.8 de esta Ley respecto a la duración de los contratos menores, siendo de aplicación el ámbito temporal del proyecto. En todo caso la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del**



**órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos en los términos citados de configuración del proyecto.**

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.”

~~En los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.~~

~~Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.~~

### **JUSTIFICACIÓN:**

La enmienda permite la adjudicación directa para cualquier contrato de suministro servicio o inversión dedicado a la I+D por debajo de 100.000€, cuando se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación (art. 168, apartado c). Analizando la regulación en otros países europeos, constatamos que, con la trasposición de la normativa europea en España para contratos armonizados, se ha añadido regulación especialmente estricta para los contratos no armonizados y contratos menores, sin otorgar ninguna excepcionalidad a la ciencia, lo que claramente perjudica la competitividad de la ciencia española a nivel internacional. Ampliar el umbral a 100.000 euros redundaría en una mejor competitividad para la ciencia española.

Por otro lado, la adenda pretende hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto a efectos de la excepción al límite previsto en la Ley, atendiendo

a la singular naturaleza de la investigación. De esta forma tendrán la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión aquellos de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que se circunscriban a un proyecto de investigación, desarrollo e innovación, no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación y tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente. A nivel temporal también se clarifica que para estos contratos el ámbito temporal sería el proyecto. Se entiende como proyecto de investigación, desarrollo e innovación los proyectos que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externo.

En la línea de la flexibilización que introdujo la ley de presupuestos para el año 2018 se propone modificar la disposición adicional 54ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público más allá de la figura del contrato menor legalizando, a efectos de contratación, un instrumento que utilizan los centros de investigación y universidades para articular su actividad.

Este instrumento es el proyecto de investigación recogido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que lo reconoce como un mecanismo de habitual de agrupación de actividades de I+D+i y que se propone caracterizar con un rasgo, para dotarlo de objetividad, a los efectos de lo que aquí se propone, como es el de la alteridad; en el sentido que la financiación específica que se requiere para configurar una unidad funcional proviene de un tercero ya sea mediante procesos de concurrencia competitiva, la forma más común en el ámbito de la investigación, pero también a través de concesión o adjudicación directa por parte de un agente de financiación.

Muchas veces el agente financiador exige que el proyecto se ejecute a través de contratos específicos celebrados *ad hoc* a los efectos de garantizar que no se incluyen gastos generales o gastos que igualmente el centro de investigación o universidad asumiría y que se realizan con posterioridad a la concesión por lo que es difícil, por no decir imposible, diseñar contratos que incluyan todas las prestaciones de una misma tipología que pueda necesitar un órgano de contratación. Asimismo, no debemos olvidar que todos los gastos que se incluyen como costes directos de un proyecto se deben justificar ante el agente financiador por lo que se garantiza el buen uso de esta medida sin fragmentación subjetiva del objeto del contrato.

La unidad funcional requiere que actúe con responsabilidad de manera autónoma respecto de su contratación para justificar que no se agrupa a otra para calcular el valor estimado del contrato y, así esto se da, según el artículo 101.1 LCSP, en todo caso, cuando la unidad funcional cuenta con

“financiación específica” y “con competencia respecto a la adjudicación del contrato”.

Como hemos dicho en relación con la financiación específica no hay problemas para encajar este requisito con los proyectos de investigación, pero más dudas nos supone el requisito de competencia, si tal y como se está interpretando por las juntas consultivas de contratación, esta competencia tiene que ser propia y no puede ser delegada.

Sin embargo, estos son requisitos que, si aparecen, presumen (presunción *iures et de iure*) que la unidad funcional es responsable de manera autónoma respecto de la contratación o de determinadas categorías de ella, pero no excluye que pueda considerarse así en otros supuestos y este es el caso del proyecto.

Siguiendo las previsiones de la directiva 2014/24/UE (artículo 5.2 y considerando 20) el proyecto supone una responsabilidad autónoma porque si bien, seguramente, los diferentes grupos de investigación de un centro no tramitaran los procedimientos de contratación de forma separada, sí que se adoptaran decisiones de compra de prestaciones de forma autónoma dado que los proyectos se organizan para una finalidad específica con sus propios objetivos y resultados esperados de acuerdo con las memorias iniciales y de justificación que se presentan ante los agentes financiadores.

En consecuencia, el proyecto de investigación es una parcela autónoma de la actividad investigadora del centro y de las universidades cuya gestión recae sobre la figura de un investigador principal que responde de los resultados según el singular sistema de rendición de cuentas que a nivel internacional se ha extendido como práctica habitual en el campo de la I+D+i. Adicionalmente, se reconoce explícitamente la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente, a diferencia del valor actual de 50.000 euros que claramente nos aleja a otros países más competitivos de la Unión Europea.

Por último, siguiendo la argumentación de hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto, en el apartado segundo de la disposición se propone clarificar que la duración del contrato menor que se ha incrementado respecto del régimen general tampoco tiene la limitación temporal de un año.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición final X. Modificación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones públicas.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones públicas, de la siguiente forma:

**Uno.** Se incorpora un nuevo párrafo segundo bis, al apartado 2 del artículo 4 con el siguiente redactado:

Artículo cuarto.

(...)

**2 bis.** Lo establecido en este apartado será, asimismo, aplicable al personal investigador de los centros y estructuras en I+D+I del sector público o de apoyo a los mismos, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter investigador en la universidad o en otros centros o estructuras de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación. Dicha compatibilidad será extensible a la docencia de doctorado o máster orientado a la investigación.

(...)

**Dos.** Se incorpora un nuevo párrafo final, al apartado 2 del artículo 4 con el siguiente redactado:

Artículo cuarto.

(...)

2. Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del

sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengán reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial.

Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.

Asimismo, a los Profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector sanitario en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Igualmente, a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

**Del mismo modo, al personal docente e investigador de la universidad pública podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de funciones docentes como profesor tutor o colaborador en una universidad de carácter no presencial privada, promovida o participada por el sector público, dentro del área de especialidad de su departamento universitario.**

(...)

**Tres.** Se incorpora un nuevo apartado 3 al artículo 7 con el siguiente redactado:

Artículo séptimo.

(...)

**3. Se determina que existen razones de especial interés en I+D+I para que el personal investigador con contrato de investigador distinguido, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, pueda superar los límites retributivos previstos en esta Ley y restante normativa aplicable, en el desempeño de una segunda actividad en el sector público, dentro del objeto de esta modalidad contractual y siempre que su contrato así lo permita, y con respeto al marco presupuestario aplicable.**

**Cuatro.** Se modifica el apartado 3 del artículo 16 con el siguiente redactado:

Artículo dieciséis.

(...)

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo. **Igualmente se exceptúan las funciones de consultoría de tutoría y de colaboración en las universidades no presenciales privadas, promovidas o participadas por el sector público.**”

(...)

#### **JUSTIFICACIÓN:**

En el apartado **Uno** se pretende clarificar el régimen básico de incompatibilidades con relación al personal investigador que presta sus servicios en estructuras y centros de investigación del sector público distinto de las universidades. Se trata de una adaptación de la Ley a la realidad en el ámbito de la I+D+I, cuando por sus características se desarrolla en centros y estructuras propias, y por investigadores que no tienen la condición de PDI. Esta enmienda está en consonancia con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La modificación prevista en el apartado **Tres** pretende conciliar las específicas características del contrato de investigador distinguido, introducido con gran acierto por la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con el objetivo de permitir la captación y retención de talento investigador en el sistema de I+D+I español, con un régimen de incompatibilidades propio y adecuado a estos investigadores, a los efectos de que puedan desarrollar su potencial investigador en dos agentes de ejecución de la investigación del sector público, dentro del objeto de esta modalidad contractual y siempre que su contrato así lo permita, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 23 de dicha Ley.

Las modificaciones previstas en los apartados **Dos y Cuatro** pretenden adaptar el régimen de incompatibilidades a la realidad de las universidades no presenciales privadas promovidas o participadas por el sector público, como el caso de la UOC en Catalunya, a los efectos de permitir el ejercicio de sus funciones en un marco de seguridad jurídica que reconozca sus especiales características y necesidades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición Final (nueva). Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade la disposición adicional vigesimonovena a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Disposición adicional vigesimonovena. Uso de inmuebles y de instalaciones para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de esta Ley y de otros supuestos de adquisición directa legalmente establecidos, las entidades del sector público que tengan la consideración de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán adquirir a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, por adquisición directa, para atender a sus actividades de investigación y desarrollo científico y técnico, e innovación o para destinarlos a actividades de gerencia o administración, auxiliares y de apoyo a las anteriores."

**JUSTIFICACIÓN:**

La enmienda permite la adjudicación directa de contratos patrimoniales que afecten a bienes inmuebles reconociendo de forma expresa la especificidad de la investigación que muchas veces se articula en el ámbito de parques científicos o clústers tecnológicos donde la previsión de publicidad y concurrencia que se establece como principio rector supone un elemento disfuncional.

El objetivo final es facilitar la gestión de espacios para la investigación y la transferencia tecnológica fuera del ámbito de la colaboración, que ya recoge adecuadamente la ley de la Ciencia en el artículo 34, y dar seguridad jurídica a los operadores que tienen que aplicar las excepciones que las diversas normativas de carácter patrimonial ya prevén de forma más genérica a través

de la inclusión de supuestos derivados de las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

**"Disposición Final (nueva). Modificación de la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.**

Se añade una letra g) al artículo 6 de la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

- a) las ventas de bienes o servicios contratados en línea a través del sitio web del proveedor de esos bienes o servicios, en las que el proveedor no actúa en calidad de intermediario;
- b) las entregas de bienes o prestaciones de servicios subyacentes que tengan lugar entre los usuarios, en el marco de un servicio de intermediación en línea;
- c) las prestaciones de servicios de intermediación en línea, cuando la única o principal finalidad de dichos servicios prestados por la entidad que lleve a cabo la puesta a disposición de una interfaz digital sea suministrar contenidos digitales a los usuarios o prestarles servicios de comunicación o servicios de pago;
- d) las prestaciones de servicios financieros regulados por entidades financieras reguladas;
- e) las prestaciones de servicios de transmisión de datos, cuando se realicen por entidades financieras reguladas;
- f) las prestaciones de servicios digitales cuando sean realizadas entre entidades que formen parte de un grupo con una participación, directa o indirecta, del 100 por cien.

g) los ingresos que no provengan de la publicidad dirigida de forma individualizada y basada en datos recopilados de cada uno de los usuarios, siendo la compañía la intermediaria en transacción de contenido, sin ningún control sobre las operaciones ni beneficio económico a cambio.”

**JUSTIFICACIÓN:**

Mejora técnica.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición final X. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se introduce una disposición adicional quincuagésima sexta en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la siguiente redacción:

Disposición adicional quincuagésima sexta. Garantías a la financiación de concesiones de obras o de servicios en supuestos de inclusión de medidas medioambientalmente sostenibles.

En el caso de concesiones de obras o de servicios nuevas que se consideren, en todo o en parte, medioambientalmente sostenibles, o en el de concesiones de obras o servicios en vigor que deban afrontar modificaciones o ajustes como consecuencia de normas o medidas impuestas por la lucha contra el cambio climático, las Administraciones Públicas podrán otorgar cualquier tipo de garantía, avales y otras medidas de apoyo a la financiación del concesionario. El régimen de estas garantías será el mismo que se establece para las aportaciones públicas a la construcción en el artículo 266."

**JUSTIFICACIÓN:**

El vigente artículo 266.4 de la Ley de Contratos del Sector Público ya permite que las Administraciones Públicas otorguen avales y otras medidas de apoyo a la financiación de concesiones. Es conveniente que, como medida de fomento, se traslade este régimen de ayuda a la financiación en el caso de concesiones de obras o servicios (nuevas o en vigor), que deban hacer frente a una inversión derivada de la lucha contra el cambio climático.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición Final (nueva). Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade la disposición adicional vigesimonovena a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Disposición adicional vigesimonovena. Uso de inmuebles y de instalaciones para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de esta Ley y de otros supuestos de adquisición directa legalmente establecidos, las entidades del sector público que tengan la consideración de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán adquirir a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, por adquisición directa, para atender a sus actividades de investigación y desarrollo científico y técnico, e innovación o para destinarlos a actividades de gerencia o administración, auxiliares y de apoyo a las anteriores."

**JUSTIFICACIÓN:**

La enmienda permite la adjudicación directa de contratos patrimoniales que afecten a bienes inmuebles reconociendo de forma expresa la especificidad de la investigación que muchas veces se articula en el ámbito de parques científicos o clústers tecnológicos donde la previsión de publicidad y concurrencia que se establece como principio rector supone un elemento disfuncional.

El objetivo final es facilitar la gestión de espacios para la investigación y la transferencia tecnológica fuera del ámbito de la colaboración, que ya recoge adecuadamente la ley de la Ciencia en el artículo 34, y dar seguridad jurídica a los operadores que tienen que aplicar las excepciones que las diversas normativas de carácter patrimonial ya prevén de forma más genérica a través

de la inclusió de supuestos derivados de las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición Final X. Modificación de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores colegiados de Comercio.

Se modifica el artículo 1 de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores colegiados de Comercio, quedando redactado en los términos siguientes.

<<Artículo primero.

~~Los Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio se jubilarán forzosamente al cumplir los setenta años de edad, o antes por incapacidad permanente para el ejercicio del cargo.~~

**1. La jubilación por edad de los Notarios es forzosa y se decretará con la antelación suficiente para que el cese en la función se produzca efectivamente al cumplir la edad de setenta años o voluntaria a partir de los sesenta y cinco años de edad.**

**No obstante, podrán solicitar, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, con dos meses de antelación a cumplir la edad de setenta años la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que cumplan como máximo setenta y dos años de edad. Dicha solicitud vinculará a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública quien solo podrá denegarla cuando el solicitante no cumpla el requisito de edad o cuando presentase la solicitud fuera del plazo indicado.**

**2. El mismo régimen será de aplicación a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes muebles.>>"**

## JUSTIFICACIÓN:

El actual incremento de la esperanza de vida hace que la edad de jubilación se esté alargando en todo el mundo y en todos los ámbitos laborales, profesionales y funcionariales. Los sistemas de pensiones necesitan una mayor contribución para soportar el pago vitalicio de una población envejecida y no activa.

El replanteamiento general del sistema de pensiones español —que el actual Gobierno de España está desarrollando—, plantea la inclusión de incentivos que favorezcan el retraso voluntario de la edad de jubilación en aquellos sectores en los que se pueda seguir desarrollando la actividad de forma óptima.

En relación con el notariado, la óptima situación física y mental y el aumento de la esperanza de vida, hace que prácticamente todos sus integrantes lleguen a la edad de setenta años en plenitud de facultades para el ejercicio de su función y en el cenit de la su experiencia profesional.

Por tanto, es un colectivo susceptible de prolongar su actividad profesional tal y como se realiza en otras profesiones asimilables como, por ejemplo, la de los Jueces y Magistrados que, en virtud de la modificación introducida en el artículo 386 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por el artículo 50 de la Ley orgánica 7/2015 de 21 de junio, que modificaba la Ley Orgánica del Poder Judicial, pueden retrasar su jubilación hasta los setenta y dos años. Esta misma opción se les ofrece a Fiscales y a Letrados de la Administración de Justicia en virtud de la Disposición adicional sexta del mismo texto legal.

En España, la Ley 29/1983 de 12 de diciembre, estableció la edad de jubilación forzosa del notariado en los setenta años actuales, modificando el régimen anterior que permitía a los notarios jubilarse a los setenta y cinco años. Posteriormente, mediante el Real Decreto 1505/2003, de 28 de noviembre, el notariado vio también modificado su régimen de cotización, pasando a integrarse en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, en lugar de la Mutualidad Notarial.

Por tanto, los incentivos planteados por el Gobierno para el retraso de la edad de jubilación, encuentran en el caso del cuerpo notarial un serio impedimento legal en la actual obligación de jubilación forzosa a los setenta años; a pesar de ser un sector susceptible de retrasar la edad de jubilación debido al particular desarrollo de su actividad. Un aumento del límite máximo de la edad de jubilación del notariado iría en línea con los planteamientos que el Ministerio de Seguridad Social ha ido avanzando en aras a la racionalización de las pensiones en España.

Si observamos los sistemas notariales comparables al español, en muchos de ellos se fija la edad de jubilación forzosa en los setenta y cinco años —como es el caso de Italia, Chile y Colombia y la mayor parte de los países europeos—. Además, países que habían fijado la edad de jubilación a los setenta años, como Francia y algunos Lander alemanes, están en la actualidad preparando una modificación legislativa para proceder a la prolongación hasta los setenta y cinco años. Otros Lander alemanes como Baden-Württemberg, Hessen y Berlin no imponen límite a la edad de jubilación del notariado.

En consecuencia, la enmienda propuesta es coherente con la racionalización del sistema de pensiones español, permitiendo a un colectivo que es susceptible de prolongar su actividad profesional, retrasar la edad de jubilación —hecho que en este momento tienen prohibido por Ley—. Además de la racionalización del gasto del sistema de pensiones, esta medida no supone ningún obstáculo en el acceso a la carrera notarial y registral, manteniéndose un ritmo elevado y constante de reposición de notarios y registradores de nuevo ingreso durante los próximos años.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de AÑADIR un nuevo apartado a') al ANEXO II, apartado Segundo, Siete

Redacción que se propone:

## ANEXO II

## Créditos ampliables

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que, incluidos en el Presupuesto del Estado, en los de los Organismos autónomos y en los del resto de entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo aprobados por esta Ley, se detallan a continuación:

.../...

Segundo. Aplicables a las Secciones y Programas que se indican.

.../...

Siete. En la Sección 19, «Ministerio de Trabajo y Economía Social»:

.../...

a') El crédito 19.101.241A.454.02, destinado a la financiación de políticas activas de empleo: empleo y formación, gestionadas por las comunidades autónomas, en lo que atañe al fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades para su inserción y mantenimiento en el mercado laboral.

.../...

**JUSTIFICACIÓN**

Otorgar la consideración de crédito ampliable al mencionado programa con el fin de garantizar la suficiencia de recursos para financiar las ayudas para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades para su inserción y mantenimiento en el mercado laboral, gestionadas por las comunidades autónomas y que tienen como destinatarios a los Centros Especiales de Empleo.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 16. Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 131M. Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.

Artículo: 76. Ajuntament de Móra d'Ebre. Consolidación de los taludes de la vía de comunicación del Plan de Emergencia Nuclear PENTA entre los municipios de Garcia y Móra d'Ebre - Camí del Subarrech.

Importe: 4.600 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 2. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD.

Programa: 132A. Seguridad ciudadana.

Artículo: 62.

Proyecto: 2009 16 02 0025. Obras.

Importe: 4.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Camí del Subarrech, que transcurre paralelo al cauce derecho del Río Ebro entre los municipios de Garcia y Móra d'Ebre, está considerada com una via de comunicación en el PENTA.

Las características físicas de este camino (encajonado a la derecha por taludes verticales de entre 20 y 50 metros de altura, y a la izquierda con caidas de hasta 20 metros al río) combinado con los materiales de los que están compuetos los taludes, dotan a este camino de cierta peligrosidad.

De hecho, en un reciente estudio realizado por el Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya (ICGC) lo clasificó como un camino de peligrosidad media al tener una una alta frecuencia de derrumbes (repetibilidad inferior a 30 años) pero de de magnitud media. En dicho estudio se recomendaba una intervención en 1.750 metros de recorrido a una altura media de 40 metros.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 16. Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 131M. Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.

Artículo: 76. Ajuntament de Pratdip. Ampliación y mejora del camino de Pratdip a Colldejou incluido en el plan de emergencia nuclear PENTA.

Importe: 400 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 2. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD.

Programa: 132A. Seguridad ciudadana.

Artículo: 62.

Proyecto: 2009 16 02 0025. Obras.

Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Via de evacuación de la zona 1 de Pratdip hacia Colldejou y Mont-roig del Camp. Via de evacuación incluida en el Plan Penta que obliga a los habitantes de dicha zona a evacuar provisionalment en Montbrió del Camp.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Construcción de un nuevo puente sobre el río Segre en el término municipal de Aitona.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 20. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.  
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.  
Importe: 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El actual puente en muy mal estado, no preparado para cargas previstas en la Orden de 12 de febrero de 1998, no permite el cruce de dos vehículos e hidráulicamente está catalogado por el ACA como muy peligroso. A través de él, se accede a las fincas agrícolas de Aitona y a las poblaciones de Torres de Segre, Llardecans, Maials, etc.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Variante de Gandesa puntos kmts 797,4 al 804,0.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.  
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.  
Artículo: 60. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2000 17 38 0121. OTRAS ACTUACIONES DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejoras en la seguridad de la circulación de vehículos en su paso por Gandesa.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Conversión en glorieta de la intersección N-340 P.K. 1.222,450 en el término municipal de Subirats.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.  
Programa: 495A. Desarrollo y aplicación de la información geográfica española.  
Artículo: 62. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2005 17 18 0060. COBERTURA NACIONAL DE TELEDETECCIÓN Y ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA (P.N.O.A.).  
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Datos del proyecto

Título del proyecto: Conversión en glorietas de dos intersecciones CN-340 P.P.K.K. 1218,100 y 1222,450 T.T.M.M. de Avinyonet del Penedès y Subirats. Clave: 33-B-4630 Fecha: Septiembre de 2015

NOTA: La actuación solicitada se circunscribe específicamente a la rotonda (glorieta) ubicada en el término municipal de Subirats.

Los encuentros entre la carretera CN-340 y las carreteras BV-2428 y BV-2427 presenta una gran siniestralidad. Ante este hecho el Ayuntamiento de Subirats ha reclamado en diversas ocasiones la construcción de una rotonda que regule los accesos.

Nos consta que en el año 2015 se redactó un proyecto de dos rotondas (el referenciado en este escrito), una de las cuales correspondía a estos enlaces (se adjuntan planos), pero la obra no se ha iniciado.

Sol. Licitamos que se incluya esta obra en la planificación de actuaciones a corto plazo i su ejecución.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Mejoras en la conexión autopista AP-7 y carretera C-51.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 34. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.  
Programa: 455M. Regulación y supervisión de la aviación civil.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2000 17 34 1655. PROYECTOS DE APOYO A LA PLANIFICACION DE AVIACION CIVIL.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Una salida de autopista en la conexión de la misma con la carretera C-51 entre El Vendrell y Valls es estratégica para el desarrollo económico, social e industrial de la provincia

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.  
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Artesa de Lleida. Rehabilitacion integral sector Germans Pujol Reñé.  
Importe: 1.100 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.  
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.  
Artículo: 60. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1993 17 38 0010. PLANEAMIENTO Y PROYECTOS.  
Importe: 1.100 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Rehabilitación integral de las calles y viales de un sector del municipio de Artesa de Lleida que no se ha podido realizar ninguna tarea de mantenimiento ni conservación desde su construcción hacia el año 1958. Consta de aproximadamente 6000 metros cuadrados de calles donde debería realizarse la rehabilitacion integral de todas las infraestructuras, renovación y ampliacion de aceras, hacer pasar la red electrica y telefonica bajo tierra, renovacion de cloacas, instalacion de nueva iluminación y otras reparacions puntuales.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. N-260 ROTONDA VILALLER PK131.5 VILALLER CRUCE CON MONTANUI.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 34. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.  
Programa: 455M. Regulación y supervisión de la aviación civil.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2000 17 34 1655. PROYECTOS DE APOYO A LA PLANIFICACION DE AVIACION CIVIL.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Realización de la rotonda por motivos de seguridad vial y evitar accidentes.  
Zona peligrosa.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. ROTONDA N-260 TRAMO MONTFERRER.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 40. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA.  
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1998 17 20 0005. ESTUDIOS Y CONVENIOS.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Realización de la rotonda por motivos de seguridad vial y evitar accidentes.  
Zona peligrosa.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.  
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.  
Artículo: 76. Ajuntament de Gironella. Plan de dinamización y repoblamiento rural en el casco antiguo y las colonias industriales.  
Importe: 500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 20. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.  
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.  
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La repoblación del entorno rural es clave para la pervivencia de la sociedad y de las oportunidades de futuro para la ciudadanía. La pandemia de la COVID-19 puede facilitar el crecimiento y atracción de talento en entornos rurales de personas que puedan teletrabajar. El proyecto pretende la creación de espacios de coliving (vivienda y despacho profesional) para alrededor de unas 6 familias, así como reurbanizar entornos de los mismos

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Proyecto y construcción de la rotonda de conexión de la N-230 con Torrefarrera y el polígono industrial.  
Importe: 400 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 20. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.  
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.  
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto y construcción de la rotonda de conexión de la crta N230 con el núcleo urbano de Torrefarrera (por Avinguda Europa) y el polígono industrial (Carrer Pinyana), para facilitar el acceso y salida a la zona de ensanche residencial existente al sudeste del pueblo, la entrada natural viniendo de Lleida, con más de 2.000 habitantes, y mejorar el acceso al polígono industrial por la calle Pinyana

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Actuación para evitar inundaciones en el tramo de la N-340 en el término municipal de L'Aldea.  
Importe: 400 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 40. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA.  
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1998 17 20 0005. ESTUDIOS Y CONVENIOS.  
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Subsanar vicios ocultos en el drenaje de esta carretera consecuencia de las obras realiadas previas a su cesión al Ajuntament de L'Aldea que provocan graves inundaciones en lugares donde estas no ocurrían.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Proyecto y constrcción de la rotonda de conexión de la crta E-23 con el Vial Norte de Mollerussa.  
Importe: 350 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 20. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.  
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.  
Importe: 350 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Facilitar y mejora la interseccion del vial de nueva creacion, Vial Norte , con la crtaE-23 titularidad del estado que conecto la acutal A2 con la N-IIA.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Rotonda N-260 C-17 en el municipio de Ripoll.  
Importe: 250 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 20. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.  
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.  
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Rotonda en la entrada o salida de la población de Ripoll en el punto de la N-260 zona (Font del Sant o Ctra Ribes). Un punto con un alto índice de siniestralidad y punto negro. En el cual ya han habido varios muertos.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.  
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.  
Artículo: 76. AJuntament de Maials. Estudio de renovación del centro historico de Maials . Fase 1.  
Importe: 224 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.  
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.  
Artículo: 60. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2000 17 38 0121. OTRAS ACTUACIONES DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD.  
Importe: 224 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Fase 1. Adecuación de la plaza i calles de la Vilaclosa

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 76. Ajuntament de Llagostera. Construcción de una pasarela.  
Importe: 200 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.  
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.  
Artículo: 60. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2000 17 38 0121. OTRAS ACTUACIONES DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD.  
Importe: 200 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Construcción de una pasarela para facilitar la conexión entre el núcleo del municipio con la urbanización de Fonollers.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. AP-7 Redacción del proyecto de salida a su paso por el municipio de Freginals.  
Importe: 50 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.  
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.  
Artículo: 60. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2000 17 38 0121. OTRAS ACTUACIONES DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD.  
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El tramo de la AP-7 que transcurre entre las salidas 41 y 42 (Amposta-Uildecona/Vinaroz) es uno de los más largos sin ninguna zona para descanso, y también es uno de los tramos con un alto índice de siniestralidad. El disponer de una conexión (salida y acceso a la AP-7) desde una zona intermedia, situada a la altura del municipio de Freginals (Montsià) supondría una gran mejora para el acceso de vehículos de seguridad vial y otros, como bomberos, ambulancias, etc. que disminuiría el tiempo de reacción en caso de siniestro; a la vez supondría una conexión para los pueblos del interior de la comarca del Montsià con el eje mediterráneo.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. Euram Garrotxa para el plan de movilidad de la variant d'Olot.  
Importe: 20 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 20. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.  
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.  
Importe: 20 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para facilitar la ejecución de las obras de la "variant d'Olot" es necesario la elaboración de un plan de movilidad urgente para informar sobre el impacto ambiental de la infraestructura a su paso por los municipios de la Vall d'en Bas, Les Preses, Olot, Sant Joan les Fonts y la Vall de Bianya.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 39. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.  
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.  
Artículo: 46. Apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales.  
Importe: 1.000.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

El objeto de esta enmienda es que la aportación del Estado, al transporte colectivo urbano, se incremente de tal forma que se compense el déficit generado por este servicio público durante la crisis del Covid-19. La Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge el derecho a percibir esta subvención para el sostenimiento del servicio.

Considerando el valor estratégico del transporte público colectivo urbano para el normal desarrollo de la actividad diaria de las ciudades, más que mantenerse esta partida, en los niveles de los años anteriores, como está previsto en el Proyecto de Ley, debe incrementarse de tal forma que se

tenga en cuenta los efectos económicos que la pandemia del Covid-19 ha generado en la utilización de transporte urbano colectivo, con unas tasas de caída de usos, por ejemplo en el mes de abril de este año del 91%-92%, lo que posiciona al servicio en una situación clara de insostenibilidad económica.

No se puede sostener que esta partida se sitúe en los mismos valores de los presupuestos anteriores, sin tener en cuenta el incremento en los costes de mantenimiento del servicio, así como el condicionamiento para percibir la subvención a partir de 2014 del cumplimiento de criterios medioambientales que exigen, en su caso, la adaptación o renovación, en su caso, de las flotas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 39. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.  
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.  
Artículo: 451. A la Autoritat del Transport Metropolità de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros.  
Importe: 40.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 40.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para que la aportación del Estado a la Autoritat del Transport Metropolità (ATM) sea la misma que figuraba en el proyecto de presupuesto generales del estado del ejercicio 2019.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. Figueres-Pont de Molins.  
Importe: 10.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. N-260 Llançà-Figuères.  
Importe: 10.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. Autovía A-26 Besalú-Cabanelles.  
Importe: 10.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Línea férrea Barcelona-Vilamallà-Portbou: tercer rail.  
Importe: 10.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. A-2 TRAMO: VARIANTE DE PONT DE MOLINS.  
Importe: 7.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 7.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. A-2 TRAMO: FIGUERAS - PONT DE MOLINS.  
Importe: 6.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.  
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.  
Artículo: 76. Ajuntament del Pla de Santa Maria. Proyecto de Rehabilitación de la zona sur de la antigua Fabrica para uso publico asistencial.  
Importe: 5.032 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 5.032 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto adquiere una especial trascendencia en el ambito local a la vista del impacto que supondrá para el devenir de la vida del municipio y su entorno el nuevo uso social. El proyecto viene a proponer, con el destino mismo de la edificación rehabilitada, un recurso efectivo que contribuirà a dar respuesta a una de las consecuencias que los cambios demograficos causan en el ambito donde se encuentra nuestro municipio: el mundo rural, la creciente necesidad de una correcta acción assitgencial social y sanitaria, el cuidado de personas mayores junto a la necesidad de generar oportunidades para un empleo de calidad de las personas del mercado



laboral, especialmente los jóvenes y las mujeres como colectivos mas desfavorecidos en un momento en que el entorno rural presenta porcentajes de despoblación y envejecimiento.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. A2: Ronda de Figueres.  
Importe: 5.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. N-260 Acondicionamiento del tramo: límite frontera francesa-Portbou.  
Importe: 5.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. Variant de Olot Tramo estatal.  
Importe: 5.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 5.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

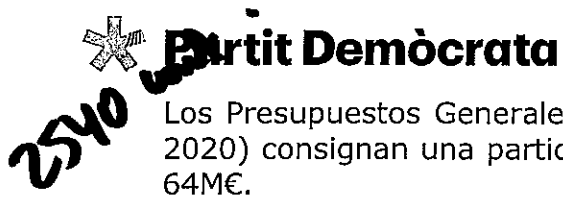
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. Conexión entre la A-2 y la C-32 en Sant Boi del Llobregat.  
Importe: 5.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 5.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para pasar de la A2 a la C-32, los conductores tienen que entrar en el término municipal de Sant Boi y pasar por la rotonda de la Parellada. En esta rotonda se registran largos atascos de los que quieren salir del municipio y también los que provienen de Sant Climent de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló y Sant Vicenç dels Horts, ya que la prioridad la tienen los que acceden desde la autopista. Los atascos provocan 20 minutos de espera en un trayecto de 1km. la finalización de la actuación mejorará la seguridad viària, reducirá los costes logísticos y favorecerá la reducción de las emisiones de CO2.



Los Presupuestos Generales del Estado del 2018 (prorrogados el 2019 y el 2020) consignan una partida de 16,5M€ que finalizará con un coste total de 64M€.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. CINTURÓN LITORAL. TRAMO: ZONA FRANCA-ELMORROT (6,5 KM.).  
Importe: 5.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria una intervención de transformación de este tramo de vía, para adaptarla a la necesidades funcionales que requiere y para conectar la Zona Franca con el resto de ciudad mediante una vía de carácter más urbano.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. A-2 TRAMO: TORDERA-MAÇANET DE LA SELVA (8,9 KM.)  
(ACONDICIONAMIENTO N-II).  
Importe: 4.300 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 4.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. N-260 Acondicionamiento de la travesía de Llançà, carretera N-260, PK 15,3 al PK 18,45.  
Importe: 4.018 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 4.018 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. Variant de Bàscara.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. A-2 TRAMO: BASCARA - VARIANTE DE FIGUERES.  
Importe: 3.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 3.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. "Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya" (Girona).  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Restablecer el nivel de seguridad funcional y estructural del puente sobre el río Ebro en la N-420a PK 823+450 en el término municipal de Móra de Ebre.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En junio de 2018 el Ministerio de Fomento - Secretaria General de Infraestructuras - Dirección General de Carreteras presentó el proyecto al ayuntamiento de Móra d'Ebre "Proyecto de Reparación del Puente sobre el Río Ebro en la N-420a P.K. 823+450" en que se planteaba acometer una serie de actuaciones de conservación encaminadas a mejorar la durabilidad y restablecer el nivel de seguridad estructural y funcional del puente. Dentro de las actuaciones se encuentran la reparación de arcos y péndolas y la reparación y refuerzo de la losa. Así mismo, se contempla la protección

de las dos pilas del puente en el cauce mediante un manto de escollera que frene la erosión local detectada en ambas pilas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Puente sobre el río Segre a la altura de La Granja d'Escarp.  
Importe: 1.800 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto se concibe como infraestructura para permitir la intercomunicación entre los habitantes de La Granja d'Escarp y Torrente de Cinca, reduciendo el tiempo de trayecto actual en un 50%. Són dos localidades vecinas, sin conexión directa entre ellas. Este hecho, hace que las distancias de recorrido sean de 20km aproximadamente. Esta nueva infraestructura acorta las distancias, el nuevo recorrido es tan sólo de 7 km, con un tiempo de trayecto de 8 minutos.

Actualmente se encuentra en proceso de redacción, el proyecto constructivo de la Carretera entre Riba-Roja d'Ebre y La Granja d'Escarp, que permitirá conectar las localidades de Riba-Roja d'Ebre, Almatret y La Granja d'Escarp. Además, esta nueva carretera se entiende como vía de escape en caso de

accidente en la central nuclear de Ascó. Este nuevo puente sobre el río Segre, que se plantea, contribuirá en esta función, y se contempla así pues como la continuación de la vía de fuga.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Acceso hospital comarcal del Baix Penedès de la carretera N-340 a su paso por el término municipal del Vendrell.  
Importe: 1.500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La entrada y salida de la carretera N-340 al hospital del Vendrell está muy mal diseñada y prácticamente es inexistente. Se solicita una nueva entrada y salida al hospital más directa



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.  
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Almatret - Rehabilitación edificio y urbanización del zona antigua campo futbol.  
Importe: 1.440 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.440 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Programa experimental para la repoblación con la creación de una comunidad de gente mayor. Inicio del proyecto para crear una comunidad de gente mayor, que ayudaría a la repoblación del municipio, creando puestos de trabajo estables, a través de la provisión de servicios de salud i fomento para la vida activa

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.  
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.  
Artículo: 76. Ajuntament de Masquefa. Construcción del centro de día y viviendas dotacionales.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Masquefa, dispone actualment un pequeño local destinado centro de día de aprox 70 m2, i da servicio a unas 12 plazas, para una población de 9.800 habitantes. El ayuntamiento está trabajando en la rehabilitación del antiguo edificio del cine, para destinarlo al nuevo centro de día, que dara servicio a una 30 plazas y en la parte superior se construiran 6 viviendas dotacionales destinadas a ancianos, que se complementan con los servicios viviendas dotacionales destinadas a ancianos, que se complementan con los servicios del centro de día

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.  
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Almatret - Rehabilitación edificio y urbanización del zona antigua campo futbol.  
Importe: 1.440 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.440 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Programa experimental para la repoblación con la creación de una comunidad de gente mayor. Inicio del proyecto para crear una comunidad de gente mayor, que ayudaría a la repoblación del municipio, creando puestos de trabajo estables, a través de la provisión de servicios de salud i fomento para la vida activa

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.  
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.  
Artículo: 76. Ajuntament de Piera. Construcción de 14 viviendas para la gente mayor.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Piera es un pueblo con 19 urbanizaciones y 16.000 habitantes la mayoría de los servicios están centralizados en el núcleo, esto hace que cuando las personas se hacen mayores tengan de venir a vivir al pueblo, la finalidad es poder abastecer de 14 viviendas dotacionales a precio social para nuestros mayores

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. A-2 TRAMO: ORRIOLS - BÁSCARA.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Cruce de la N-260 con la C-26 en Navata.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. "Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Girona)".  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Construcción de los nuevos accesos a la N-420, p.k. 823,200 dirección Gandesa. Tramo Móra de Ebro, clave proyecto 33-T-2850.  
Importe: 1.000 miles de euros.

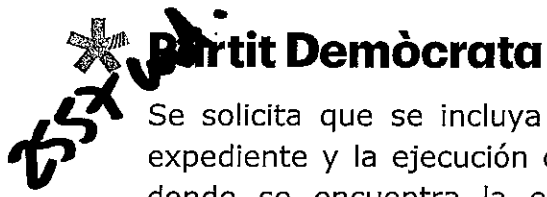
**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Desde el momento de ejecución de la N-420 se planteó por parte del Ajuntament de Móra d'Ebre que el acceso este al municipio (p.k. 823,200) disponga de las 4 posibilidades en lugar de las dos que actualmente tiene. Desde julio de 2007 existe una solución proyectada al problema. En julio de 2013, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña comunica que el proyecto "Nuevos accesos a la N420, p.l. 823,200, Tramo: Móra de Ebro, clave 33-T-2850" está pendiente de aprobación por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.





## **Partit Demòcrata**

Se solicita que se incluya una partida presupuestaria, la reactivación del expediente y la ejecución de las obras que faciliten el tráfico en esa zona, donde se encuentra la estación de autobuses, hecho que complica la vialidad del municipio y au

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. A-2 TRAMO: ORRIOLS - BÁSCARA.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. N 260. XERALLO -MALPAS. Mejora firme, y anchura via.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Inversión en este tramo de carretera

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. A-2 TRAMO: ORRIOLS - BÁSCARA.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. N-260 MALPÀS-EL PONT DE SUERT. Mejora firme, y anchura vía.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Inversión en este tramo de carretera

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. N-260 TRAMO ADRALL-CANTURRI. Actuación ensanchamiento tramo carretera y mejora del firme así como cunetas transitable.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Inversión en este tramo de carretera

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. N-260 TRAMO CANTURRI - SORT. Actuación ensanchamiento tramo carretera y mejora del firme así como cunetas transitable.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Inversión en este tramo de carretera

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. A7 La Jana-L'Hospitalet de l'Infant (Tramo de Catalunya).  
Importe: 1000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La A7, en dirección sur, finaliza su trazado en l'Hospitalet de l'infant, obligando a sus conductores a seguir por la AP-7 con el consecuente tráfico intenso. En el año 2015, el Ministerio de Fomento anuncio la licitación de la redacción del proyecto de construcción del tramo La Jana-El Perelló, por importe de 470M€ , seguido del segundo tramo por importe de 178 M€ que concluiría la conexión entre El Perelló y l'Hospitalet de l'Infant. No cabe duda que la A7 ha de convertirse en una de las infraestructuras viarias más importantes de la red viaria estatal, a nivel de seguridad y modernización.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.  
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Albatàrrec. Remodelación del paseo de la entrada del municipio.  
Importe: 950 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 950 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Remodelación del paseo de la entrada del pueblo con una zona ajardinada y un parque infantil para mejorar la convivencia entre los habitantes del municipio, creando zonas de aparcamiento y una zona habilitada para hacer ejercicio, reforzando el talud del Canal de Seròs y hacer ampliación del puente del Canal para mejorar la circulación de tráfico.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Ajuntament de Santpedor. Glorieta.  
Importe: 800 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Inversión en glorieta situada en una intersección del municipio con alta densidad de tráfico. Dicho punto es en Ctra. Manresa-C. Ramon Llull pero para hacerlo necesitamos la colaboración del Estado porque una parte de los terrenos para ejecutar el proyecto son propiedad de Renfe. Se necesita resolver este punto conflictivo para el municipio.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.  
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.  
Artículo: 76. Ajuntament del Vendrell. Restauración del barrio ferroviario.  
Importe: 600 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Restauración de los edificios que componen la colonia ferroviaria de Sant Vicenç de Calders y centro de interpretación del ferrocarril en el barrio ferroviario

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 60. Rotonda en la N-260, acceso al municipio de Catellfollit de la Roca.  
Importe: 500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Redacción del proyecto de Salida AP7/TP2124.  
Importe: 500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para la mejora de la conectividad entre la autopista y la comarca del Baix Penedès y el futuro desarrollo de Idiada

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.  
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.  
Artículo: 76. Ajuntament de Montmaneu. Proyecto constructivo de una vivienda social.  
Importe: 350 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 350 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento tiene una vivienda situada en el centro del núcleo de población de Montmaneu en muy mal estado de conservación, y sería conveniente rehabilitarla para evitar el peligro de derrumbe y destinarla a una vivienda social para satisfacer las necesidades del municipio ya que no disponemos de ninguna vivienda social.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Ampliación del puente y accesos del vial de Almacellas en su cruce con la A-14 en el término municipal de Alguaire.  
Importe: 300 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Solicitamos la ampliación del puente y accesos de la A14 para adaptarse a las necesidades del tráfico que soporta, básicamente maquinaria agrícola y camiones de grandes dimensiones, todo el tramo puente y accesos no debería de tener menos 7,5m de ancho útil.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Albinyana. Construcción de un puente para salvar el cauce de un torrente la Papiola-Bonaterria.  
Importe: 300 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente en épocas de lluvia se debe evitar cruzar el enlace entre los núcleos de La Papiola y Bonaterria ya que la unión se hace por el cauce del Torrent del Nicolau



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Acceso al hospital transfronterizo "Hospital de Cerdanya".  
Importe: 185 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 185 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.  
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.  
Artículo: 76. Ajuntament de La Portella. "Urbanización de la Ronda Norte de La Portella".  
Importe: 120 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 120 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ejecución de un vial que unirá el cruce entre los caminos de Alguaire, Almenar y Rocafinestres, con el vial norte del sector SAU7 que termina en la rotonda de la carretera de Albesa. La incorporación de este vial solucionará los problemas de tráfico pesado de camiones sacando su circulación dentro del casco urbano y así evitar accidentes y ruidos.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Proyecto de paso elevador de la A2 a su paso por Mollerussa i el Palau d'Anglesola.  
Importe: 110 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 110 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dar continuidad a la vía verde existente actualmente interrumpida por el paso de la A2. La necesidad de un paso elevado integrado a la vía que permita dar continuidad sostenible, saludable i ambiental a la banqueta del Canal D'Urgell adecuando el paso a viandantes y ciclistas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.  
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Alfés. Iluminación y urbanización del alumbrado público para acceso..  
Importe: 78 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 78 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una infraestructura que permitirá la iluminación y urbanización del alumbrado público para mejorar el acceso a los municipios de Alfés y otros.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 18. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.  
Programa: 495A. Desarrollo y aplicación de la información geográfica española.  
Artículo: 483. Observatori de l'Ebre. Dotación de recursos económicos y materiales.  
Importe: 50 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 50 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

L'Observatori de l'Ebre es un Instituto de Observación fundado el 1904, que cuenta con una amplia historia y recorrido en su campo de investigación. Además de ser el centro de referencia de les Terres de l'Ebre, el Observatorio es un punto clave de estudio de todo el Estado. Hace años que este centro no tiene los recursos suficientes que merece y por ello hace falta dotarlo de recursos económicos y materiales para su desarrollo y crecimiento.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. Mantenimiento del enlace entre A-14 y N-230 - término municipal de Alguaire.  
Importe: 30 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Fomento puso en servicio el mayo de 2012 los 7 primeros kilómetros del tramo de la autovía A-14 entre Rosselló y Almenar, siendo el primer tramo de la autovía A-14 proyectada entre Lleida y Sopeira que entra en servicio. También se abrió al tráfico 2,2 km de viales de conexión entre los enlaces de la autovía y la actual carretera N-230.

En octubre de 2013 el ministerio inicia las obras de los 6 kilómetros del tramo Lleida-Roselló, siendo esta autovía una alternativa moderna y de gran capacidad a la carretera N-230 que soporta actualmente una media de hasta 13.500 vehículos al día, de ellos 1.1000 pesados (fuente extraída de notas de prensa del Ministerio de Fomento).

2578  
\*  
2018

## **Partit Demòcrata**

Actualmente, el enlace de Alguaire (punto kilométrico 9,000) entre la Autovía A-1 4 y la carretera N-230 ha quedado integrado dentro del núcleo de Alguaire. Este vial carece de titularidad y también del mantenimiento necesario para su conservación y explotación.  
Se adjunta detalle gráfico

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. N-340 Vial de conexión a la zona portuaria de Alcanar Playa.  
Importe: 50 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El puerto industrial que se encuentra en Alcanar Playa debe habilitarse con un acceso para vehículos pesados que descargan los barcos. La previsión de incremento del tráfico portuario y de la zona de almacenamiento para mercancías hace necesario que se proyecte el enlace de la N-340 mediante un vial de conexión.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.  
Artículo: 61. N-340 Mejora de accesos al municipio de Amposta.  
Importe: 50 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El actual acceso desde la N-340 a la ciudad de Amposta, que se encuentra inmediatamente cruzando el puente sobre el río Ebro, reviste de una gran peligrosidad en un tramo de carretera nacional. Este acceso está dotado de dos carriles, uno de los cuales se convierte en un carril sin ninguna señalización de desaceleración para acceder a la entrada del núcleo de Amposta y también hacia el municipio de Sant Jaume d'Enveja y las playas de Eucaliptus y el Trabucador. Existe un anteproyecto de mejora de las conexiones entre la N-340 (en el punto descrito) y la carretera TV-3405 que conecta hacia Sant Jaume d'Enveja y las playas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 39. Dirección General de Transporte Terrestre.  
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al Transporte Terrestre.  
Artículo: 452. Generalitat de Catalunya para compensar los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a la Comunidad Autónoma de Catalunya, correspondientes al ejercicio anterior, pendientes de liquidación.  
Importe: 232.638 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 39. Dirección General de Transporte Terrestre.  
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al Transporte Terrestre.  
Artículo: 447. Renfe Viajeros, S.M.E., S.A. para compensar los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a la Comunidad Autónoma de Catalunya, correspondientes al ejercicio anterior, pendientes de liquidación.  
Importe: 232.638 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat de Catalunya ostenta la ostenta en el servicio de Rodalia y Regionals y por ello debe ser la destinataria de esta partida.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Mejoras en la línea del ferrocarril R4. Mejoras en seguridad, aumento de frecuencias, inversión en la línea de ferrocarril.

Importe: 15.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 10.

Proyecto: OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN.

Importe: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejoras en la línea del ferrocarril R4. Mejoras en seguridad, aumento de frecuencias, inversión en la línea de ferrocarril

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Finalització cubrimiento de las vías hasta el Pont de Moja y correcta integración acústica en Vilafranca del Penedès.

Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 10.

Proyecto: OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN.

Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Finalització cubrimiento de las vías hasta el Pont de Moja y correcta integración acústica en Vilafranca del Penedès

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Estació intermodal de Reus.

Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 10.

Proyecto: OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN.

Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estació intermodal de Reus

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Reforma Estació de Sant Andreu Comtal.

Importe: 7.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 6800.

Proyecto: CERCANÍAS Y MOVILIDAD URBANA.

Importe: 7.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Reforma Estació de Sant Andreu Comtal

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Mejoras en la línea del ferrocarril R12 Lleida Manresa.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5110.

Proyecto: PLANES TRANSVERSALES ACTUACIONES EN ELECTRIFICACIÓN Y ENERGÍA.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejoras en la línea del ferrocarril R12 Lleida Manresa

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Soterramiento y desdoblamiento línea de Barcelona - Puigcerdá a su paso por Mollet.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 8.

Proyecto: OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Soterramiento y desdoblamiento línea de Barcelona - Puigcerdá a su paso por Mollet



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.  
Código de Proyecto: (Nuevo).  
Proyecto: Estació de la Sagrera.  
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.  
Código de Proyecto: 8.  
Proyecto: OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.  
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estació de la Sagrera

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Construcción "Apeadero de Bellisens – Reus Sur".

Importe: 40.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5180.

Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 40.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción "Apeadero de Bellisens – Reus Sur"

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Mantenimiento y cubrimiento de la línea de ferrocarril a su paso por la Vila Olímpica.

Importe: 2.800 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5140.

Proyecto: ACTUACIONES EN ESTACIONES.

Importe: 2.800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantenimiento y cubrimiento de la línea de ferrocarril a su paso por la Vila Olímpica

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Nuevo acceso Sur de la estación de ferrocarril de Badalona.

Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5140.

Proyecto: ACTUACIONES EN ESTACIONES.

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Nuevo acceso Sur de la estación de ferrocarril de Badalona

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Mejora R3 Renfe. Tramo Puigcerdà-Ripoll.

Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5180.

Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora R3 Renfe. Tramo Puigcerdà-Ripoll

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Construcción de la línea de Cercanías Castelldefels-Cornellà-Barcelona. (Plan de cercanías de Barcelona 2009-2015).

Importe: 1.200 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5140.

Proyecto: ACTUACIONES EN ESTACIONES.

Importe: 1.200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de la línea de Cercanías Castelldefels-Cornellà-Barcelona. (Plan de cercanías de Barcelona 2009-2015)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Modernización de la infraestructura de la línea de cercanías de Barcelona R1 y R4 a su paso por Cornellà de Llobregat.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5180.

Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Modernización de la infraestructura de la línea de cercanías de Barcelona R1 y R4 a su paso por Cornellà de Llobregat

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Ampliación de puente sobre Corredor del Mediterráneo (PK 7+020 Eje 22).

Importe: 900 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5180.

Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 900 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliación de puente sobre Corredor del Mediterráneo (PK 7+020 Eje 22)



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Soterramiento de la línea de tren de Granollers.

Importe: 800 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 5180.

Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Soterramiento de la línea de tren de Granollers

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.  
Código de Proyecto: (Nuevo).  
Proyecto: Apeadero de Can Pou.  
Importe: 700 miles de euros.

BAJA

ADIF.  
Código de Proyecto: 1.  
Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.  
Importe: 700 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Apeadero de Can Pou.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Ayudas a la acción económica que se vea afectada por el soterramiento de las vías de tren de Sant Feliu de Llobregat.

Importe: 695 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 695 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ayudas a la acción económica que se vea afectada por el soterramiento de las vías de tren de Sant Feliu de Llobregat.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Redacción del proyecto ejecutivo del "Apeadero de Bellisens – Reus Sur".

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Redacción del proyecto ejecutivo del "Apeadero de Bellisens – Reus Sur".

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Supresión paso a nivel de Campdevàrol.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 8.

Proyecto: OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Supresión paso a nivel de Campdevàrol

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Remodelación y mejora de la estación de ferrocarril de Puigcerdà.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Remodelación y mejora de la estación de ferrocarril de Puigcerdà.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Cobertura de las las vías del tren entre el puente del carrer Palomar y el carrer Josep Soldevila en Barcelona.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Cobertura de las las vías del tren entre el puente del carrer Palomar y el carrer Josep Soldevila en Barcelona.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Ampliación de andana y accesibilidad en la estación de ferrocarril de Camallera.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliación de andana y accesibilidad en la estación de ferrocarril de Camallera.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Estación de tren de Mollet - Sant Fost.

Importe: 400 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estación de tren de Mollet - Sant Fost.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Mejoras en el aislamiento acústico del ferrocarril a su paso por el término municipal del Vendrell.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejoras en el aislamiento acústico del ferrocarril a su paso por el término municipal del Vendrell.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Instalación de un ascensor en la Estación Sant Andreu Arenal.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Instalación de un ascensor en la Estación Sant Andreu Arenal.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Elaboración de estudio de contaminación acústica y mejora de los sistemas de protección.

Importe: 81 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Código de Proyecto: 1.

Proyecto: ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 81 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Elaboración de estudio de contaminación acústica y mejora de los sistemas de protección.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF Alta Velocidad.

Redacción que se propone:ALTA

ADIF Alta Velocidad.  
Código de Proyecto: (Nuevo).  
Proyecto: Corredor del Mediterráneo, tramo Vila-seca Salou.  
Importe: 12.000 miles de euros.

BAJA

ADIF Alta Velocidad.  
Código de Proyecto: 2011.  
Proyecto: IMPUTABLE AL CONJUNTO DE LA RED.  
Importe: 12.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Corredor del Mediterráneo, tramo Vila-seca Salou

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF Alta Velocidad.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF Alta Velocidad.  
Código de Proyecto: (Nuevo).  
Proyecto: Estación de Trenes Regionales en Vilafranca del Penedès.  
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

ADIF Alta Velocidad.  
Código de Proyecto: 2011.  
Proyecto: IMPUTABLE AL CONJUNTO DE LA RED.  
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estación de Trenes Regionales en Vilafranca del Penedès.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF Alta Velocidad.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF Alta Velocidad.

Código de Proyecto: (Nuevo).

Proyecto: Redacción del proyecto de la nueva estación del TAV en el aeroport de Girona.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

ADIF Alta Velocidad.

Código de Proyecto: 2011.

Proyecto: IMPUTABLE AL CONJUNTO DE LA RED.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Redacción del proyecto de la nueva estación del TAV en el aeroport de Girona.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Artículo: 745. SEITTSA (nuevo).  
Importe: 733 miles de euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 733 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE SEITTSA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Importe: 733 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Empresa: SEITTSA.  
Código de Proyecto: 20161003-C.  
Proyecto: A-2. Enlace de Vidreres.  
Importe: 733 miles de euros.



Para dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.  
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Artículo: 746. PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (nuevo).

Importe: 4.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500.

Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 4.000 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS**

**ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Importe: 4.000 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Empresa: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

Código de Proyecto: (nuevo).

Proyecto: Infraestructura básica de conexión de redes de servicios entre moll Energía y el moll Adossat OB-GP-P-0846/2019.



**Partit Demòcrata**

Importe: 4.000 miles de euros.

26/2 604

### **JUSTIFICACIÓN**

Esta obra consiste en la construcción de pasatubos (con perforación dirigidas) que permitan el mallado de servicios entre el moll adossat y el moll de la energia (agua, telecomunicaciones, reserva de gas, luz suministro, luz ship suply). Es una infraestructura vital tanto por asegura el suministro de potencia que necesitará el moll adossat en su desarrollo total.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la 19. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Redacción que se propone:

ALTA

19. Ministerio de Trabajo y Economía Social.  
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 414 Para financiar el presupuesto del SEPE.  
Importe: 700.000 miles de euros.

BAJA

35. Fondo de Contingencia  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 700.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Trabajo y Economía Social.  
Importe: 700.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 19. Ministerio de Trabajo y Economía Social.  
Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.  
Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.  
Concepto: 45410. Mantenimiento de la ocupación en los centros especiales de empleo.  
Importe: 700.000 miles de euros.

## JUSTIFICACIÓN

Se solicita la creación de un nuevo programa destinado al mantenimiento de la ocupación en los centros especiales de empleo (CEE).

La estructura de política de gasto actual no permite identificar con exactitud el importe asignado a los CEE generando confusión e inestabilidad en el propio sector y entre las administraciones públicas competentes en la materia.

La identificación de dichos fondos mediante su traslado explícito a la Ley de Presupuestos Generales del Estado se sustenta bajo el principio de la transparencia, dado que debe permitir el fin de la confusión y de los malentendidos entre administraciones, corrigiendo los escenarios de incerteza actuales en cuanto a la concreción de la provisión de estos recursos, y garantizando, a su vez, una mayor seguridad y estabilidad financiera en el sector.

Puesto que la creación de este nuevo programa se sustenta en la necesidad de desglosar las acciones y actuaciones incluidas en el concepto 454. Gestión por Comunidades Autónomas de servicios y programas de políticas activas de empleo: empleo y formación, su financiación no requiere un incremento del gasto presupuestado sino que se basa en la distribución del importe de dicho concepto.

Por otra parte, la distribución de los fondos destinados al mantenimiento de la ocupación en los CEE debe llevarse a cabo aplicando criterios finalistas, de modo que se distribuyan de forma equitativa y proporcionada en función del número de personas con discapacidad empleadas en los CEE de los diferentes territorios.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 9. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 422B. Desarrollo industrial.  
Artículo: 76. Ajuntament de l'Aldea. Conexión del alcantarillado del Polígono Catalunya Sud.  
Importe: 1.500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 9. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.  
Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y mediana empresa.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).

Proyecto: 2013 20 16 0005. Estudios, asistencia técnica y seguimiento de programas de apoyo a la competitividad industrial y a la pyme.  
Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Conexión del alcantarillado del Polígono Catalunya Sud, situado en l'Aldea, para la implantación de macroempresas en dicho polígono.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 9. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 46. Consell Comarcal del Berguedà. Creación de un fondo de impulso empresarial.

Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 9. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y mediana empresa.

Artículo: 64. (No Regionalizado).

Proyecto: 2013 20 16 0005. Estudios, asistencia técnica y seguimiento de programas de apoyo a la competitividad industrial y a la pyme.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales viables que impulsen la creación de empresas y empleo, la reactivación del tejido industrial y económico, y el fortalecimiento del cambio de modelo productivo de la comarca. Estableciendo un procedimiento operativo de: captación, asesoramiento, seguimiento, implementación y un modelo de financiación tipo microcréditos. La accesibilidad de los proyectos a la financiación de este Fondo de Impulso Empresarial vendrá determinada por

26/5/2015

## **Partit Demòcrata**

la viabilidad del proyecto habiendo realizado el plan de empresa, el análisis y evaluación del proyecto por parte de una comisión técnica de inversiones que determinará si el proyecto es apto, y finalmente el establecimiento y cumplimiento de un convenio de seguimiento, donde además de establecerse una serie de compromisos financieros, se articulará un proceso de tutorización del proyecto o iniciativa empresarial durante el periodo de amortización del préstamo.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 9. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 422B. Desarrollo industrial.  
Artículo: 76. Ajuntament de l'Alforja. Creación de un vivero de empresas tecnológicas.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 9. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.  
Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y mediana empresa.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2013 20 16 0005. Estudios, asistencia técnica y seguimiento de programas de apoyo a la competitividad industrial y a la pyme.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Alforja es un municipio a 15Km de Reus, su buena comunicación permite la posibilidad de crear un centro tecnológico, actualmente ya existen empresas que demandan el espacio, ello nos permitiría luchar contra el despoblamiento.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 4. Secretaría de Estado de Turismo.  
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.  
Artículo: 76. Ajuntament de Gironella. Recuperación del antiguo trazado del Carrilet (tren de vía estrecha) como itinerario saludable y turístico de norte a sur del municipio.  
Importe: 720 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 9. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.  
Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y mediana empresa.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2013 20 16 0005. Estudios, asistencia técnica y seguimiento de programas de apoyo a la competitividad industrial y a la pyme.  
Importe: 720 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Durante la etapa de la industrialización, el municipio de Gironella disponía de un tren (Carrilet) que, con el avance del vehículo y la mejora de carreteras, a los años '60 desapareció. El itinerario, muy plano y accesible, es ahora una oportunidad de revalorizar la zona creando un itinerario saludable y turístico de unos 4,5-5km para dejar constancia para siempre del paso de este medio de transporte que permitió desarrollar Gironella y a

la vez facilitar una vida más saludable a los habitantes, creando el hábito de la movilidad a pie y reduciendo la huella de carbono

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 9. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.  
Artículo: 76. Consell Comarcal del Berguedà. Creación de centro de servicios para el desarrollo económico del Berguedà.  
Importe: 600 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2002 20 01 0003. Obras, mejoras y adquisiciones diversas.  
Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 9. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 422B. Desarrollo industrial.  
Artículo: 76. Ajuntament de Mollerussa. Creación del Institut d'Emprenedoria i Innovació de Mollerussa.  
Importe: 300 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2002 20 01 0003. Obras, mejoras y adquisiciones diversas.  
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para el impulso i reactivacion economica del municipio, la cracion de este organismo que tendra objetivo principal impulsar un ecosistema para promocionar, actualizar i favorecer a los emprendedores, la innovacion i la creatividad de la ciudad en su ambito territorial de influencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 8. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.  
Programa: 414A. Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales.  
Artículo: 76. Ajuntament de Sunyer. Asfaltado de los caminos aledaños al municipio.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 411M. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 23 01 0011. Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Sunyer es un municipio en el que principalmente sus habitantes se dedican a la agricultura, en particular la mayoría a la fruticultura. Esto provoca un gran tránsito de vehículos pesados por los caminos más próximos al pueblo. Cada año va a más, ya que las explotaciones son poco a poco mayores y el tránsito que tenemos va aumentando considerablemente. Nuestra solicitud, la hacemos para mejorar la seguridad vial, ya que ha habido algún incidente

de tránsito al ser la visibilidad prácticamente nula de tanta polvareda que se levanta. Y también para mejorar la salud respiratoria de nuestros vecinos y poder proteger mejor su integridad física, ahora nos hacen conocedores de que no pueden o no se atreven a ir a pasear por los caminos cerca del pueblo en las épocas de máximo tránsito.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 8. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.  
Programa: 414A. Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales.  
Artículo: 76. Asfaltado de caminos en el municipio de La Granja d'Escarp.  
Importe: 850 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 411M. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 23 01 0011. Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento.  
Importe: 850 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Acondicionamiento de caminos en el municipio de La Granja d'Escarp los cuales se asfaltaron hace más de 25 años con capas de doble tratamiento muy desgastado por el transito de vehiculos, tractores i camiones.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 8. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.  
Programa: 414A. Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales.  
Artículo: 76. Consorci Vies Verdes de Girona.  
Importe: 500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 411M. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 23 01 0011. Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento.  
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Aportación para la conservación del recorrido de las rutas verdes a su paso por las comarques de Girona.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 8. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.  
Programa: 414A. Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales.  
Artículo: 76. Ajuntament de Mura. Construcción camino a cementerio y pavimentar el acceso al cementerio y ajardinar.  
Importe: 43 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 411M. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2009 23 01 0011. Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento.  
Importe: 43 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial y Función Pública.  
Servicio: 3. Secretaría General de Coordinación Territorial.  
Programa: 942ª. Cooperación económica local del Estado.  
Artículo: 46. Fondo Local de Impulso y Recuperación Económica y Social.  
Importe: 4.000.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 4.000.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Garantizar el cumplimiento de los acuerdos de la FEMP para la reconstrucción económica y social

De conformidad con lo acordado, por unanimidad, en el seno de la FEMP, deberá constituirse un Fondo de Impulso para la Recuperación Económica y Social, por importe de 4.000 millones de euros, con destino a todas las Entidades Locales, con atención especial a aquéllas que no dispongan de Remanentes de Tesorería, o consideradas en situación de riesgo financiero, y destinado a las acciones locales de recuperación derivados de la pandemia Covid-19.

La finalidad de este Fondo será facilitar recursos a todas las EELL para financiar las actuaciones de recuperación social y económica derivada de Covid-19 y la coordinación de estas actuaciones con el Estado y la CCAA.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Proyecto de estabilización de las playas del Baix Maresme.  
Importe: 15.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1986 17 06 0350. MEJORA SISTEMA INFORMACION AVENIDAS..  
Importe: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las playas del Maresme hace años que van retrocediendo, llegando a modificar la línea de mar. En 2015 el Ministerio de Medio Ambiente presentó un plan. Es necesario acelerar la ejecución de dicho Plan.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 76. Ajuntament de Malgrat de Mar. Proyecto de remodelación paseo Marítimo.  
Importe: 6.683 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2006 23 05 0087. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS.  
Importe: 6.683 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La transformación de la costa marítima de Malgrat de Mar ha de servir para dar un nuevo impulso económico y ganar atractivo turístico, y tiene que completarse con la urbanización estética a ambos lados de la vía del tren para potenciar uno de los puntos más valiosos del municipio.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Programa de gestión de arenas litorales en el Delta de l'Ebre.  
Importe: 6.100 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2006 23 05 0087. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS.  
Importe: 6.100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta línea de inversión tiene por objetivo desarrollar los estudios y evaluaciones previas necesarias para poder gestionar de manera urgente la aportación de arenas en los puntos críticos del frente litoral de Delta del Ebro (playas del sector norte, Isla de Buda y barra del Trabucador). También incluye los costes necesarios para llevar a cabo la implementación de estas intervenciones, aportando los volúmenes requeridos en estos puntos críticos.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 76. Ajuntament de Deltebre. Entubamiento, bombeo y posterior urbanización de un paseo multifuncional sobre el actual desagüe del "Préstamo" del municipio de Deltebre.  
Importe: 3.500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2006 23 05 0087. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS.  
Importe: 3.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación pondría fin a varios problemas estructurales del municipio: las inundaciones de calles y viviendas en las partes bajas de la población en episodios de fuertes lluvias; la sectorización del núcleo urbano de las zonas de cultivo de arrozales, que acaban evacuando las aguas al Mar a 4km y 7 km con las dificultades que esto comporta; los flagrantes problemas de salubridad por el estancamiento de aguas, la proliferación de abundante vegetación y de plagas animales como el mosquito común, el mosquito tigre, el caracol manzana y la mosca negra; la eliminación de un peligro latente por la proximidad de la principal carretera de circunvalación del



casco urbano o también por el peligro ante la proximidad de equipamientos sociales (centros educativos, residencia 3ª edad...), o, también, la imagen de degradación de la principal fachada de Deltebre, como municipio de vocación turística y de capitalidad del Delta del Ebro.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Finalización completa del paseo marítimo en el término municipal de Cunit.  
Importe: 2.500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 2.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

DESPUES DE 10 AÑOS ESPERANDO LA REHABILITACION DEL PASEO. SOLO SE HA REALIZADO UN TRAMO DE 150M, QUEDANDO EL RESTANTE SIN ADECUAR. SOLICITAMOS LA EJECUCION DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO REALIZADO POR EL PROPIO MINISTERIO

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Artículo: 76. Ajuntament de Almacelles. Construcción de una balsa de laminación en la zona de la Era del Comte del t.m. de Almacelles (Lleida).  
Importe: 2.161 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 2.161 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de la construcción de una balsa de laminación que ayude a contener las aguas pluviales y de riego que proceden de los excedentes a su paso por la localidad de Almacelles, y que provocan constantes inundaciones en el centro urbano y en algunos campos del término municipal.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Estabilización de las playas de Sant Antoni y Palamós.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Apoyo para la estabilización de las playas de Sant Antoni y Palamós. Para proteger las playas es necesario preparar los espigones en ambas localidades. Dicha actuación también facilita la protección del paseo marítimo y la fachada marítima de los municipios.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Paseo Marítimo de Lloret de Mar.  
Importe: 1.200 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 1.200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se requiere protección del paseo marítimo y renovación de pavimentos y servicios. (Concesión del estado)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Mejora de caminos de ronda Platja d'Aro a Sant Antoni de Calonge.  
Importe: 879 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 879 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Caminos de ronda a su paso por Roses.  
Importe: 75 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1986 17 06 0350. MEJORA SISTEMA INFORMACION AVENIDAS.  
Importe: 75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los caminos de ronda se han convertido en un atractivo turístico pero también son un espacio singular para practicar deporte. Su exposición frente al mar requiere mantenimiento constante y una cantidad importante de recursos. Son además un reclamo turístico clava para poder dilatar la temporada turística más allá del verano muy necesario en zonas como la Costa Brava norte.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Programa de mejora de la protección del litoral frente inundaciones en el Delta de l'Ebre.  
Importe: 28.210 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 28.210 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los diques interiores se han convertido en esenciales para las zonas por debajo del nivel del mar del Delta que presentan un gran valor socioeconómico que no puede ser inundado por el mar. Los diques diseñados correctamente son extremadamente eficaces para proporcionar altos niveles de protección contra las inundaciones costeras. Con estas inversiones se pretenden desarrollar los caminos de guarda para evitar las inundaciones en las zonas bajas donde pueden penetrar las olas de las tormentas. La Tabla 3 muestra la partida propuesta para este programa.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Recuperación de la costa de la demarcación de Girona.  
Importe: 15.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El temporal Gloria se sumó a las inversiones pendientes en la costa de Girona por lo que se necesita una fuerte inversión para regenerarlas. Esta actuación es imprescindible desde un punto de vista ambiental y económico.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Protección del litoral frente a la inundación en Riumar – Playa Basa de la Arena – Playa de la Marquesa.  
Importe: 10.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Tal y como proponen las enmiendas propuestas por la Taula de Consens del Delta, los diques interiores se han convertido en esenciales para las zonas por debajo del nivel del mar del Delta que presentan un gran valor socioeconómico que no puede ser inundado por el mar. Los diques diseñados correctamente son extremadamente eficaces para proporcionar altos niveles de protección contra las inundaciones costeras. Con estas inversiones se pretenden desarrollar los caminos de guarda para evitar las inundaciones en las zonas bajas donde pueden penetrar las olas de las tormentas.

Proponemos la previsión de ejecución de un camino de guarda que, aparte de lo citado, también permitirá vincular los principales polos de atracción

turística, económica y medioambiental del hemidelta norte entre los municipios de Deltebre y la Ampolla, y la conexión turística con las principales vías de comunicación. En estos momentos no hay conexión entre las zonas litorales, con la dificultad de enfoque económico y turístico que este hecho repercute, así como la necesaria actuación ambiental sobre la zona para contener las inundaciones del Mar.

La primera fase es en Riumar – Playa Basa de la Arena – Playa de la Marquesa (4,5km ). La previsión de gasto para esta fase és de 10.000.000€ de los cuales 7.000.000€ son para la ejecución del proyecto y 3.000.000€ para expropiaciones.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Sendero peatonal entre carrer Colón y el Cap de Salou..  
Importe: 4.260 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 4.260 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Entre los años 2008 y 2010 se realizó la 1ª fase del proyecto. Queda pendiente la 2ª fase por lo que se propone la ejecución de la misma. Esta ejecución de la 2ª fase permitiría la recuperación medioambiental de la zona de interés natural del Cabo de Salou.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Remodelación del paseo marítimo de Cubelles.  
Importe: 3.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Remodelación del paseo marítimo de Cubelles. Renovación y obras integrales de dicho paseo comprendido entre el límite del término municipal de Cubelles con Vilanova i la Geltrú, i el río Foix.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Obras de traslado del colector de aguas residuales tramo Puerto de Badalona -Sant Adrià del Besòs.  
Importe: 3.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Obras de traslado del colector de aguas residuales tramo Puerto de Badalona - Sant Adrià del Besòs.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Dragado de la Badia del Fangar.  
Importe: 2.800 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 2.800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proponemos presupuestar las actuaciones de dragado de la badía del Fangar para conseguir la regeneración de las aguas de la badía y, de esta forma, poder dar viabilidad económica a la producción acuícola de la zona, así como aprovechar las extracciones de arena en la regeneración de las playas del Delta, gravemente erosionadas por la regresión de la costa y de acuerdo con las indicaciones de la Taula de Consens del Delta (enmienda 1). A la vez, esta actuación también permitiría la circulación de embarcaciones por la badía, des del mar, sin asumir el peligro que en estos momentos están asumiendo en las entradas y salidas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Accesos playa del Fangar.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proponemos la compra y adecuación de aparcamientos para las principales playas del hemidelta norte. Deltebre cuenta con el 8,6% de territorio de Playa de Cataluña y sólo la Playa de Riumar tiene aparcamiento y acceso óptimo. Es imprescindible que, al menos, las reconocidas playas de la Marquesa, el Fangar y la Basa de la Arena también tengan los accesos y área de aparcamientos necesaria, así como una buena movilidad para evitar los accidentes y situaciones de congestión de movilidad que ocurren en la temporada turística. En este sentido, el Estado tiene redactado el proyecto de acceso al Fangar, pendiente de revisión para la minimización de distancia al Mar, y a la espera de ejecución.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Área de aparcamientos en las playas de la Marquesa, el Fangar y la Basa de la Arena.  
Importe: 1.800 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 1.800 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Proponemos la compra y adecuación de aparcamientos para las principales playas del hemidelta norte. Deltebre cuenta con el 8,6% de territorio de Playa de Cataluña y sólo la Playa de Riumar tiene aparcamiento y acceso óptimo. Es imprescindible que, al menos, las reconocidas playas de la Marquesa, el Fangar y la Basa de la Arena también tengan los accesos y área de aparcamientos necesaria, así como una buena movilidad para evitar los accidentes y situaciones de congestión de movilidad que ocurren en la temporada turística. En este sentido, el Estado tiene redactado el proyecto de acceso al Fangar, pendiente de revisión para la minimización de distancia al Mar, y a la espera de ejecución.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Ampliación del paseo fluvial del río Ebro a su paso por Tortosa.  
Importe: 1.600 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 1.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prolongación del paseo fluvial construído a orillas del río Ebro, a su paso por Tortosa. La ampliación permitiría conectar el tramo existente, en el centro urbano, con la zona donde se ubica el campus universitario de la ciudad, así como la potenciación del espacio como zona natural con un nuevo tramo de paseo y carril bici.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Estudio de la línea de costa del tramo del Penedès Marítim.  
Importe: 1.500 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 1.500 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

DURANTE LOS ULTIMOS AÑOS LA REGRESION DE LAS PLAYAS DEL PENEDÈS SE HA IDO ACCENTUANDO. PROVOCANDO LA NECESIDAD DE SU ESTUDIO COMO UNIDAD GEOLOGICA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SITGES Y EL VENDRELL.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Programa de gestión de sedimentos fluviales en el Delta de l'Ebre.  
Importe: 1.120 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 1.120 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con esta línea de inversión se pretende desarrollar un conjunto de estudios y acciones preparatorias indispensables para poder llevar a cabo en primer término una prueba piloto del transporte de sedimentos y posteriormente la implantación de la gestión ordinaria del tráfico sedimentario hacia el Delta del Ebre.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Artículo: 60. Construcción de Centro de Interpretación del río Ebre en Móra d'Ebre.  
Importe: 1.037 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 1.037 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

La actuación objeto se encuentra amparada por la ley 11/2005, de 22 de junio, y se encuentra incluida en el Anexo IV "Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas", actuación 4.e. Junto con los centros de interpretación de Xerta, Tivenys y Aldover (los 3 construidos) tenían que constituir espacios de interpretación de temáticas relacionadas con el río Ebro.

El proyecto está aprobado des de febrero de 1007 con la clave MIMAM 09.400.538/2111 y la clave PC-PI/09/04-43.6F

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Mejora de caminos en la zona regable del Baix Ter.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 76. Ajuntament de Deltebre. Mejora de la urbanización y servicios del puerto pesquero y acuícola de "Illa de Mar".  
Importe: 900 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 900 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proponemos presupuestar la mejora de la urbanización y servicios del puerto pesquero y acuícola de "Illa de Mar", un puerto titularidad del Estado en un sitio único como es la badia del Fangar, con una degradación urbana actual importante. La actuación debe centrarse en la mejora de la urbanización del puerto y la implantación de nuevos servicios para las embarcaciones que explotan los recursos que ofrece la bahía del "Fangar". Asimismo, apostamos por enfocar turísticamente el puerto, como puerta de acceso a las actividades deportivas, gastronómicas, de ocio y de natura que ofrece la bahía, con un mirador y un espacio de servicios turísticos.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 4. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Programa: 456M. Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático.

Artículo: 76. Consell Comarcal del Ripollès. Mejoras en la gestión ambiental y protección del entorno del vertedero clausurado Ripollès-3.

Importe: 600 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500.

Importe: 600 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

La ejecución de las actuaciones de mejora en el tratamiento de lixiviados y de las aguas seminetas comportará una serie de beneficios medioambientales y socioeconómicos con la minimización de los riesgos de contaminación gradual y accidental del medio natural. Ello redundará en un beneficio para los habitantes de la comarca del Ripollès y sus 19 municipios



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Navegabilidad de la desembocadura del Ebre.  
Importe: 600 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 600 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Proponemos presupuestar las actuaciones de establecer un canal navegable permanente de 3m de calado, con las actuaciones de dragado y señalización necesarias, para eliminar los peligros crecientes en la integridad de las personas en las entradas y salidas de embarcaciones en la desembocadura del río Ebre, así como el enfoque turístico de la actuación y la posibilidad de utilizar las arenas del dragado para la regeneración de las playas del Delta, gravemente afectadas por la regresión de la costa y de acuerdo con las indicaciones de la Taula de Consens del Delta.

Actualmente, la presión del mar sobre la desembocadura provoca el establecimiento de una barra de arena que impide la mayor parte del año la salida permanente y segura de las embarcaciones pesqueras y deportivas al mar. En este sentido, las embarcaciones del puerto de Deltebre, único

fluvial en Cataluña, dedicadas tanto a la pesca como a la navegación recreativa, ven limitada su actividad y ponen en peligro su integridad cuando deben salir al mar a desarrollar sus funciones. Esto también dificulta el enfoque turístico del propio Río, imposibilitando la navegación desde su inicio para conectar con el resto de municipios fluviales (Sant Jaume, Amposta, Tortosa, Móra de Ebro...) desde los municipios de costa

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Mejora de caminos de ronda S'Agaró a Punta Prima.  
Importe: 500 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 500 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Mejora ambiental en la margen del Delta de l'Ebre junto a la Bahía dels Alfacs entre los tmm de Amposta y Sant Carles de la Ràpita.  
Importe: 500 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 500 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

El proyecto referenciado redactado e impulsado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, se encuentra pendiente de ejecución. Las obras previstas en esta actuación conocida localmente como el "Camino de Guarda o de Ronda" es, por una parte, la contención de los efectos de la subida del nivel del mar debido al cambio climático y, por otra, la salvaguarda y recuperación de espacios de interés natural. No cabe duda que a la función de protección se le suma también la turística puesto que este camino recorre costeramente uno de los espacios vitales del Delta del Ebre, la Bahía dels Alfacs, de una gran valor natural paisajístico y ambiental.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.  
Programa: 456A. Calidad del agua.  
Artículo: 60. Ajuntament Lloret de Mar. Renovación conectores transporte agua potable.  
Importe: 500 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 500 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Renovación de conectores de fibrocemento.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 60. Programa de mejora de la calidad del agua en el Delta de l'Ebre.  
Importe: 470 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 470 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

El objetivo de esta línea de inversión es mejorar la calidad del agua de algunos ecosistemas complejos del Delta del Ebro, como es el caso de ambas bahías. El desarrollo de planes de gestión específicos para estos espacios permitirá definir sus objetivos ambientales particulares, identificar los problemas y diseñar coherentemente las medidas oportunas. De esta forma se podrá mejorar el estado ecológico de las masas de agua de Delta del Ebro y cumplir así con los objetivos marcados por las Directivas europeas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Recuperación platja de Cap Roig y acantilados en el municipio de L'Ampolla.  
Importe: 300 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 300 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

RECUPERACIÓN DE LA PLAYA DE CAP ROIG Y DE LOS ACANTILADOS COLINDANTES YA QUE DEBIDO A LOS ÚLTIMOS TEMPORALES LA LÍNEA DE COSTA SE HA VISTO REDUCIDA CONSIDERABLEMENTE Y EXISTE UN EVIDENTE PELIGRO DE DERRUMBE CON VARIAS VIVIENDAS EN PELIGRO DE SUFRIR DAÑOS EN LOS PRÓXIMOS AÑOS.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.  
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.  
Artículo: 76. Ajuntament de Calonge de Segarra. Proyecto de mejora del rendimiento y de la eficiencia energética de la red municipal de agua de Calonge de Segarra (Barcelona).  
Importe: 188 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 188 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Calonge de Segarra es un municipio eminentemente rural con una extensa red municipal de agua que gestiona el propio Ayuntamiento. La red de agua se encuentra en mal estado y deteriorada, hecho que provoca fugas de agua constantes. Es necesario y urgente sustituir varios tramos de tubería y sectorizar tramos para mejorar el rendimiento de la red y la eficiencia energética.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio: 5. Dirección General Del Agua.

Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.

Artículo: 61. Mantenimiento y conservación de cauces hidráulicos en los ámbitos de la Cuenca del Ebro y del Júcar.

Importe: 100 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500.

Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento y conservación de los cauces hidráulicos pertenecientes a las cuencas del Ebro y el Júcar son esenciales para minimizar los daños ocasionados por las avenidas torrenciales causadas por las tormentas cada vez más intensas y más repetitivas. Los patrones de lluvias se están modificando como consecuencia del cambio climático y las avenidas torrenciales son una de las causas principales de inundaciones, pérdidas de vidas y daños en las propiedades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Artículo: 76. Ajuntament de Rialp. Paseo fluvial FASE II Noguera Pallaresa.  
Importe: 90 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 90 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Se trata de finalizar la segunda y última fase del proyecto paseo fluvial al margen del río noguera Pallaresa y puerta de entrada del Parc Natural de l' Alt Pirineu (año 2011 el Ajuntament de Rialp recibió ayuda por parte CHE).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Estudio de un proyecto de estabilización de las playas del Alt Maresme.  
Importe: 50 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 50 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Las playas del Maresme hace años que van retrocediendo, llegando a modificar la línea de mar. Existe un plan de estabilización de las playas del "Baix Maresme" y es necesario realizar el correspondiente plan de estabilización para las playas del "Alt Maresme".

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Estudio de un proyecto de estabilización de las playas del Baix Besòs.  
Importe: 50 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las playas del Maresme hace años que van retrocediendo, llegando a modificar la línea de mar. Existe un plan de estabilización de las playas del "Baix Maresme" y es necesario realizar el correspondiente plan de estabilización para las playas del "Baix Besòs"

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.  
Programa: 456D. Actuación en la costa.  
Artículo: 61. Regeneración Dunar platja Sant Pere Pescador.  
Importe: 30 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las dunas de Sant Pere Pescador tienen un especial interés natural y necesitan de un intenso sistema de protección

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General del Agua  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Importe: 35.819 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 35.819 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Importe: 35.819 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Concepto: 61. Proyecto de compensación del embalse de Rialb clave C-VR-04913.  
Importe: 35.819 miles de euros.



**Partit Demòcrata**

**JUSTIFICACIÓN**

Proyecto de transformación de secano en regadío de los términos municipales de Baronia de Rialb, Tiurana y Bassella, de fecha septiembre 2006

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General del Agua  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Concepto: 61. Regadío del "Pla del Sas" en los términos municipales de Alfarràs, Almenar, Alguaire, Rosselló y Torrefarrera.  
Importe: 4.000 miles de euros.





2664

En el Plan Hidrológico de Regadíos Horizonte 2008, la Zona del "Pla del Sas" aparecía como un regadío en una de las 36 zonas en ejecución. De igual modo estaba incluida esta zona en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro. En el año 2013 se recogía la inclusión en el Plan Hidrológico de esta zona a petición del Dto. de Agricultura Alimentació y Acció Rural de Catalunya. El "Pla del Sas" comprende fincas situadas en los términos municipales de Alfarràs, Almenar, Alguaire, Rosselló y Torrefarrera, en la provincia de Lleida. En su día se acometieron los proyectos de concentración parcelaria, previos a la puesta en riego. Es de vital interés para los agricultores i futuros regantes la transformación de toda esta zona de secano en zona de regadío, por los beneficios socioeconómicos que ello conllevaría.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General del Agua  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Concepto: 61. Consorci Segre-Rialb. Acceso al camino de la "Serra de Dalt" punto kilometrico 119, de la C-14. Clave: 09,129,246/2111.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Acceso al camino de la "serra de dalt", en el pk. 119, de la c14 actual

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General del Agua  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Concepto: 61. COMPENSACIONES CONSORCI SEGRE-RIALB (PANTANO-CHE).  
Importe: 2.000 miles de euros.

Compensación regadio, embarcaderos, mirador presa rialb, riegos basella etc

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General del Agua  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Importe: 1.998 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 1.998 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Importe: 1.998 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Concepto: 61. Proyecto protección piscifactoría río Rialb y terminación caminos perimetrales margen derecha río Rialb. Expediente 09-129-303/2111.  
Importe: 1.998 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Proyecto protección piscifactoría río Rialb y terminación caminos perimetrales margen derecha río Rialb”, expediente 09-129-303/2111, de fecha 2008

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General del Agua  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Importe: 150 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 150 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Importe: 150 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Concepto: 61. Mejora y limpieza del cauce del río Sant Antoni en el término municipal de Rialp.  
Importe: 150 miles de euros.



**JUSTIFICACIÓN**

Actuación de mantenimiento de muros de contención construidos a causa riada de 1982 y se estan descalzando, así como la limpieza y dragado del cauce del Río San Antonio en su confluencia con el Río Noguera Pallaresa (Cuenca del Ebro), en el tramo que discurre por el Casco Urbano de Rialp. Actuación de prevención de riesgo de inundaciones

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 5. Dirección General del Agua  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Importe: 123 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Servicio: 11. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN.  
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.  
Artículo: 61. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.  
Importe: 123 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Importe: 123 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.  
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.  
Concepto: 61. Consorcio Segre-Rialb. Mantenimiento de zonas verdes.  
Clave: 09,129,250/2111 "Proyecto de adecuación Ambiental del entorno de la presa de Rialb".  
Importe: 123 miles de euros.

Clave: 09.129.250/2111

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.  
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.  
Artículo: 45. A la Generalitat de Catalunya para el apoyo al colectivo de profesionales de la cultura y el mantenimiento de infraestructuras culturales de Catalunya durante el periodo de afectaciones a su actividad con motivo de la pandemia COVID-19.  
Importe: 15.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 333A. Museos.  
Artículo: 48514. A la Fundación Joan Miró de Barcelona para gastos de funcionamiento.  
Importe: 1.000 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.  
Importe: 1.000 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Para mantener la colección, las instalaciones, etc ... de la Fundació Miró se necesitan 3M€ de contribución básica anual. La Fundació Miró aspira a que el Ajuntament de Barcelona, la Generalitat y Estado contribuyan con 1M€ cada uno. El Ajuntament y la Generalitat están de acuerdo y se han comprometido (y ya lo han hecho el 2020) a diferencia del Estado, que también es en el Patronato. Desde la crisis del 2008 contribuye tan solo con 90.000€ anuales. En el proyecto de presupuestos generales del Estado para el 2021 el aumento es de 90.000 a 190.000€, que es exactamente el 0.5% del que recibe el Reina Sofía (38M€). Se puede decir que "se ha más que

doblado la subvención", un enunciado fácil de hacer si se empieza con una cantidad ínfima.

Hasta ahora la Fundació Miró ha podido subsistir por los ingresos de taquilla, fundamentalmente de visitantes extranjeros. Estos ingresos han colapsado. Y si no se llega a los 3M€ la Fundació Miró también colapsará. Si bien cierto que este año el Ayuntamiento recibe 20 millones por la capitalidad cultural y científica, no se puede confiar en que el Ayuntamiento cubra los 810.000€ que faltan porque ya pone 1 millón € y tiene muchas demandas. La parte de los fondos de Miró son un depósito de la familia. Una Fundació Miró insostenible no satisfará a la familia y puede inducir inestabilidad en la colección.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76. Ajuntament de Matadepera. Proyecto de construcción de teatro-auditorio Municipal.

Importe: 1.000 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 1.000 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Terminar la obra que en 2011 empezó el Instituto de artes escenicas y de la musica.El ayuntamiento dispone de proyecto ejecutivo con precios actualizados.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.  
Artículo: 78. Patronat de la Muntanya de Montserrat.  
Importe: 800 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.  
Importe: 800 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

El estado participa en el Patronat de la Muntanya de Montserrat tanto en el pleno como en la comisión ejecutiva. Sin embargo, a diferencia de otras administraciones que forman parte del Patronato el estado no realiza ninguna aportación económica para el sostenimiento de las actividades del Patronat de la Muntanya de Montserrat.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.  
Artículo: 78. Patronat del Reial Monestir de Poblet.  
Importe: 800 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.  
Importe: 800 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

El estado participa en el Patronat del Reial Monestir de Poblet a través delegado del Gobierno en Catalunya y del director general de Bellas Artes del Ministerio de Cultura. Es importante que en estos presupuestos haya una partida para el sostenimiento de las actividades del Patronat del Reial Monestir de Poblet.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.  
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.  
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Compra del teatro del Casino Ceretà.  
Importe: 600 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.  
Programa: 332A. Archivos.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2017 18 11 0010. Gastos de inversiones de carácter inmaterial en la red de Archivos de titularidad estatal y gestión de la Secretaría de Estado de Cultura.  
Importe: 542 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.  
Importe: 58 miles de euros.

2675 cont.

JUSTIFICACIÓN

Puigcerdà no dispone de un equipamiento municipal de tipo cultural. Esta es la razón por la cual Puigcerdà necesita adquirir el Teatre del Casino Ceretà para satisfacer la demanda cultural de la ciudad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 333A. Museos.  
Artículo: 78. Museo Thyssen de Sant Feliu de Guixols.  
Importe: 500 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.  
Importe: 500 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

El museo Thyssen-Bornemisza ha cedido su colección de arte catalán. El museo necesita realizar ampliación para poder acoger la colección.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 76. Ajuntament de Calders. Restauración y musealización del Castell de Calders.  
Importe: 200 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.  
Importe: 200 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Restauración y musealización del Castillo de Calders.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 333A. Museos.  
Artículo: 48. Fundció Gala-Salvador Dalí.  
Importe: 150 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.  
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ayudas para compensar la pérdida de ingresos como consecuencia de la pandemia de los espacios gestionados por la Fundación y que tienen como objetivo la promoción de la imagen y las obras de Salvador Dalí

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 332A. Archivos.  
Artículo: 60. Archivo Provincial de Girona.  
Importe: 78 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.  
Importe: 78 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 46. Ajuntament de Ripoll. Promoción de la candidatura UNESCO de la " Portalada de Ripoll".  
Importe: 50 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.  
Importe: 50 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

La "Portalada de Ripoll " considerada joya del romanico se esta intentando formar parte del grupo UNESCO por lo que pediriamos el soporte de la administración del estado para conseguir este fin.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.  
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.  
Artículo: 48. Terres travel festival Certamen internacional del audiovisual turístic.  
Importe: 30 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.  
Importe: 30 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 3. Direcció General del Libro y Fomento de la Lectura.  
Programa: 332B. Bibliotecas.  
Artículo: 60. Biblioteca Provincial de Barcelona.  
Importe: 5.000 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 5.000 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 76. Rehabilitación de la "Torre del Fang".  
Importe: 1.750 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.750 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

La Torre del Fang es un edificio histórico cuya rehabilitación debe dotar al barrio de la Sagrera de un nuevo espacio de dinamización cívica situado en un parque de nueva creación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 76. Ajuntament de Talamanca. Castell de Talamanca.  
Importe: 1.501 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.501 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Talamanca es un pueblo de la comarca del Bages con 208 habitantes y situado en la puerta de entrada del Parque Natural de Sant Llorenç del Munt i l'Obac, ente Bages y Vallès Occidental. Tiene un entorno privilegiado y un casco antiguo muy bien cuidado. En este casco antiguo está situado el Castillo de Talamanca, un Castillo románico del siglo X que constituye un elemento de referencia de la zona. Es una obra declarada bien cultural de interés nacional (BCIN) propiedad de la Diputación de Barcelona en la que se está trabajando para que sea la Puerta de entrada al Parque Natural y Centro de interpretación de las tinas. Esta es una zona de gran valor histórico y vinícola, con un gran patrimonio de piedra seca. Con esta

2684



## **Partit Demòcrata**

apuesta, se da un paso más en la conservación y la preservación del patrimonio del país.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 78. Restauración de la Catedral de Girona.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.  
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.  
Artículo: 76. Ajuntament de l'Aldea. Contrucción auditorio y sala de exposición.  
Importe: 500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un auditorio y una sala de exposiciones para actividades culturales en la Aldea. Este emplazamiento es vital para el municipio, visto que no cuenta con unas equipaciones para dar respuesta a las necesidades culturales y asociativas de la localidad y sus alrededores.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 76. AJuntament de Sarroca de Lleida. Consolidación y rehabilitación del castillo.  
Importe: 400 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 400 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Monumento declarado BCIN en 1949. Fue construido en el siglo XIV sobre una antigua fortaleza árabe edificada a su vez sobre una estructura romana. Constituye uno de los reclamos turísticos más significativos del municipio.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 76. Ajuntament de Navata. Ampliacion del plan de renovacion i mejora del centro histórico de Navata para la inclusion de la muralla perimetral.  
Importe: 300 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliacion del plan de renovacion i mejora del centro histórico de Navata para la inclusion de la muralla perimetral

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Aitona- Recuperación del castillo.  
Importe: 300 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El castillo és la fortaleza más importante del Baix Segre, BCIN, para poder continuar con el proyecto Fruiturismo, premio turístico 2019, iniciativa turística y económica

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.

Programa: 333A. Museos.

Artículo: 76. Ajuntament de Campllong. Museu del Camp i dels Oficis Tradicionals de Campllong

Importe: 257 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 257 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Creación del Museu del Camp y adaptación para hacer accesible y seguro el edificio con salidas de emergencia, escaleras nuevas y ascensor.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.

Programa: 333A. Museos.

Artículo: 76. Ajuntament de Mollerussa. Digitalización y adecuación energética del Museu de Vestits de Paper.

Importe: 230 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 230 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Modernizar i aplicar nuevos modelos de vistas al museo apostando por la digitalizacions del fondo museístico y expositivo. Adeuçar el edificio del museo con las condiciones energeticas sostenibles para minimizar las emisiones y mejorar las condiciones ambientales interiores para la consevacion del las obras expuestas dado su especial caractirística de papel.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 76. Ajuntament de Castellfollit de Riubregós. Consolidación de la muralla sur-este del recinto soberano del Castillo de Sant Esteve..  
Importe: 163,414 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 163,414 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

El objetivo es evitar el derribo inminente de los muros del baluarte, que esta sobre el pueblo de Castellfollit de Riubregós. Se han llevado a cabo distintas fases de restauración y ésta es una de las más importantes ya que ha sufrido desperfectos últimamente habiendo desprendimientos de las paredes.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76. Ajuntament Sant Ferriol. Centro civico

Importe: 125 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 125 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección .

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: .

Servicio: . .

Programa: . .

Artículo: . Asociación Cultural Castell de Peralada para el desarrollo de su Festival.

Importe: 120 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 120 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El festival de Peralada es un festival de gran prestigio y recorrido en todo el ámbito nacional.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.  
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.  
Artículo: 46. Consell Cultural de les Valls d'Àneu.  
Importe: 75 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar los diferents proyectos a desarrollar en el 2021 en el ámbito de la cultura en les Valls d'Àneu



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.  
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo: 76. Ajuntament de Veciana. Recuperación del castell de Segur.  
Importe: 70 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 70 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Veciana está trabajando, des del año 2015, en la recuperación del castillo de Segur que fue derribado en el año 1616. En estos cinco años se ha recuperado una gran parte de su estructura como son las cuatro torres, varias partes de sus distintas murallas y el túnel subterráneo que llevaba hasta la capilla de San Miguel. Con una aportación de 70.000,00 euros se podría finalizar totalmente la restauración y abrir el conjunto patrimonial al turismo.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.  
Importe: 2.500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.  
Programa: 337C.Protección del Patrimonio Histórico.  
Artículo: 62. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1987 24 04 0080. Adquisición de obras de arte y bienes del patrimonio histórico.  
Importe: 2.500 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**

**ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.  
Importe: 2.500 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.  
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.  
Concepto: 76. Ajuntament de Tortosa. Actuación centro histórico:  
Construcción de un pavellón polideportivo en el casco antiguo de Tortosa.  
Importe: 2.500 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Construcción de un pavellón polideportivo en el casco antiguo (barrio del Rastre). El equipamiento está proyectado en los terrenos que ocupa una antigua escuela, ya en desuso y cedida al ayuntamiento, y permitiría la rehabilitación del antiguo equipamiento educativo, la demolición de una parte del mismo que se encuentra en estado de ruina, así como la reactivación de un barrio que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Se dispondría así de un equipamiento destinado a niños y jóvenes en situación de exclusión.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.  
Importe: 500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte. 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.  
Programa: 337C. Protección del Patrimonio Histórico.  
Artículo: 62. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1987 24 04 0080. Adquisición de obras de arte y bienes del patrimonio histórico.  
Importe: 500 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**

**ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.  
Importe: 500 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.  
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.  
Concepto: 76. Ajuntament de Calella. Ampliación de la zona deportiva "La Muntanyeta".  
Importe: 500 miles de euros.



**Partit Demòcrata**

2698 cont.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de los vestidores. Mejora de los espacios deportivos de la pista de atletismo: pavimento y zonas de salto. Mejora de la sala de fitness/entrenamiento físico.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.  
Importe: 1.750 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N.Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 1.750 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.  
Importe: 1.750 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.  
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.  
Concepto: 76. Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet. Nuevo polideportivo adaptado a normativa LNFS.  
Importe: 1.750 miles de euros.



**Partit Demòcrata**

2699 wnt.

**JUSTIFICACIÓN**

Debido al aumento de los equipos de diferentes disciplinas hay una escasez de espacio deportivo para desarrollar la actividad de los mismos y existe la necesidad de un polideportivo que cumpla las normativas solicitadas por la LNFS (Liga Nacional de Fútbol Sala) del equipo local de 1ª división Industrias García Santa Coloma. Se ubicaría en el espacio de CAN ZAM - Santa Coloma Gramenet

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.  
Importe: 598 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N.Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 598 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.  
Importe: 598 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.  
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.  
Concepto: 76. Ajuntament de La Torre de Claramunt, Reforma integral piscina municipal y su integración en el entorno monumental del castillo de La Torre de Claramunt.  
Importe: 598 miles de euros.





**Partit Demòcrata**

**2700 cont.**

**JUSTIFICACIÓN**

Reforma integral de las instalaciones de la piscina municipal adaptandolas a nueva normativa y integrandolas dentro del entorno monumental del castillo de la Torre de Claramunt.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.  
Importe: 200 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N.Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 200 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.  
Importe: 200 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.  
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.  
Concepto: 76. Ajuntament de la Llacuna. Pavimentación del campo de fútbol con césped artificial y adecuación del entorno del campo de fútbol.  
Importe: 200 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.  
Importe: 98 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N.Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 98 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.  
Importe: 98 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.  
Programa: 335A. Música y danza.  
Concepto: 46. Ajuntament de Sant Feliu de Guixols para el Festival de verano de la Porta Ferrada.  
Importe: 98 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.  
Importe: 95 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N.Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Importe: 95 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA****ALTA EN INGRESOS**

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.  
Importe: 95 miles de euros.

**ALTA EN GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.  
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.  
Programa: 335A. Música y danza.  
Concepto: 46. Ajuntament de Girona para el Festival Temporada Alta.  
Importe: 95 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.  
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública.  
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.  
Artículo: 48. Investigación translacional en neurorehabilitación del Institut de Recerca de l'Institut Guttmann.  
Importe: 200 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.  
Servicio: 1. MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA.  
Programa: 311M. Dirección y Servicios Generales de Sanidad.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1988 26 03 0001. REMODELACION Y ADAPTACION DE EDIFICOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO.  
Importe: 200 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Desde su creación al 2003 y acreditado como "Instituto de Investigación Consolidado" por la AGAUR, el Instituto Guttmann ha conseguido reunir un equipo transdisciplinario de casi treinta personas (tecnólogos, investigadores pre y post-doctorales y administrativos), además del propio personal clínico del hospital, especializado en neurorehabilitación, neurociencia y neurotecnología con la misión de ofrecer tratamientos innovadores en neurorehabilitación a las personas afectadas por una discapacidad sobrevenida de origen neurológico, para que estas puedan mejorar su autonomía personal y calidad de vida, a la vez que lograr

mayores cuotas de inclusión y participación sociales. Unas patologías, neurológicas y psiquiátricas que, según la OMS, ocupan 8 de las 10 enfermedades con mayor repercusión social y que serán prevalentes en los próximos años.

La apuesta del Instituto Guttmann por un modelo de investigación translacional soportada a través de una investigación cooperativa, orientada a la innovación abierta en tecnologías y servicios de base tecnológica, le ha permitido establecer una red de más de 120 colaboradores, nacionales e internacionales, entre universidades, hospitales, centros tecnológicos y empresas. Una apuesta de éxito que se ha traducido en su participación en todos los Programas Marco de la Unión Europea vigentes, los programas CENIT y CIEN, los programas AVANZA e IMPACTO, proyectos del Instituto de Salud Carlos III, entre otros; así como también ha liderado importantes proyectos de innovación estratégica en Catalunya en las convocatorias de Nuclis y RIS3CAT.

Fruto de esta actividad han estado, entre otros, la defensa de 25 tesis doctorales, el mantenimiento de una media de 35 publicaciones indexadas, durante los últimos 5 años, y de unas 1.350 citaciones en varias publicaciones científicas de todo el mundo. Además, ha registrado 4 patentes, 4 licencias de explotación y contribuido a la creación de 3 empresas de base tecnológica.

Un éxito que han sido posibles gracias a la aportación de unos 400 mil € anuales que la Fundación Instituto Guttmann destina a sufragar los programas de investigación e innovación, necesarios para complementar los fondos que los propios investigadores consiguen en convocatorias competitivas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.  
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública.  
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.  
Artículo: 48. Fundació Esclerosi Múltiple.  
Importe: 100 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.  
Servicio: 1. MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA.  
Programa: 311M. Dirección y Servicios Generales de Sanidad.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 1988 26 03 0001. REMODELACION Y ADAPTACION DE EDIFICOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO.  
Importe: 100 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.  
Servicio: 12. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.  
Programa: 491M. Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.  
Artículo: 76. Ajuntament de Rajadell. Mejoras en las comunicaciones 4G - Fibra óptica.  
Importe: 500 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 923Q. Dirección y Servicios Generales de Asuntos Económicos y Transformación Digital.  
Artículo: 63. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2013 27 01 0002. Obras y reformas varias.  
Importe: 500 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

El término municipal de Rajadell comprende mucha zona aislada con casas diseminadas con lo que las comunicaciones son un eje fundamental para el equilibrio territorial de esta zona. Existen unas deficiencias importantes en términos de fibra óptica i en general en comunicación 4G.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Redacción que se propone:ALTA

27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.  
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.  
Artículo: 737 A la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia(CNMC).  
Importe: 300.000 miles de euros.

BAJA

35. Fondo de Contingencia  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 300.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIAALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.  
Importe: 300.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.  
Organismo: 302. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.  
Concepto: 7206. Para compensar reducción de ingresos en el sistema eléctrico consecuencia de ampliar la tensión NT2 hasta los 24 kV.  
Importe: 300.000 miles de euros.



**Partit Demòcrata**

**2707 con.**

JUSTIFICACIÓN

Para compensar al sistema eléctrico por la reducción de ingresos que comportará la aplicación de unos mismos peajes de la tensión NT2 hasta los 24 kV, con el fin de evitar la actual discriminación tarifaria que padecen las industrias de determinados territorios, como es el caso de Catalunya.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.  
Programa: 463A. Investigación científica.  
Artículo: 75. Adecuación edificio fabril de la CACI para albergar el IREC.  
Importe: 2.500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.  
Artículo: 62. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2020 28 01 0001. ACTUACIONES GENERALES SOBRE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURAS.  
Importe: 2.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación del edificio fabril de la CACI para albergar la sede del centro de innovación Instituto de Recerca de energia de Catalunya (IREC). El IREC trabaja en proyectos de I+D tecnológico, así como presta servicios al sector industrial.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Servicio: 4. Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia.  
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.  
Artículo: 48. Casal dels Infants.  
Importe: 500 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 239N. Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2021 29 01 0007. Desarrollo de aplicaciones y portales web.  
Importe: 500 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades. Es una entidad de referencia en Barcelona en el apoyo a niños y jóvenes en riesgo de exclusión social.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Servicio: 4. Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia.  
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.  
Artículo: 48. Escola AFA - Fundació Privada "FUNDACIÓ PROJECTE".  
Importe: 60 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 239N. Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2021 29 01 0007. Desarrollo de aplicaciones y portales web.  
Importe: 60 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Es una entidad que hace actividades deportivas con convenios con hospitales, escuelas de educación especial y ayuntamientos, donde los niños con discapacidad física e intelectual, hacen de forma semanal, una práctica multe deportiva.

En todos los casos, ellos no pagan para hacer la actividad por qué es un colectivo con pocos recursos y la entidad tiene que financiar y becar a todos los que quieran hacer práctica deportiva.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 48. Fundació Arrels.  
Importe: 150 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 239N. Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Artículo: 64. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2021 29 01 0007. Desarrollo de aplicaciones y portales web.  
Importe: 150 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

Entidad privada de referencia en el campo de la atención a las personas sin hogar en la ciudad de Barcelona.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
Servicio: 6. Dirección General de Políticas de Discapacidad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 48. Fondo gestionado por las comunidades autónomas para compensar los gastos de materiales sanitarios, de equipos y de servicios que han asumido las entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para hacer frente.  
Importe: 60.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 60.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

La pandemia ocasionada por la COVID-19 está provocando una emergencia sin precedentes y ha ocasionado un severo impacto sanitario, social y económico. Esto exige medidas eficaces de respuesta a las consecuencias de la pandemia, especialmente para los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, como las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

De acuerdo con la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros de servicios sociales de carácter residencial de titularidad privada tienen la consideración de operadores de servicios esenciales.

Dicha declaración como servicios esenciales pone de relieve que es imprescindible la continuidad de la actividad que están desempeñando las entidades a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias a la hora de continuar garantizando la prestación de servicios y apoyos (y no solo residenciales) en la actual situación de pandemia por coronavirus.

En esta situación y para prevenir la expansión de la pandemia y sus devastadores resultados, el Gobierno de España y los de las comunidades autónomas han establecido medidas de obligado cumplimiento cuya implantación ha supuesto y sigue suponiendo un elevado incremento del coste de los apoyos y servicios, incremento al que están haciendo frente las entidades con fondos propios, ya que dichos incrementos no se encuentran previstos en los precios de los contratos y conciertos con ellas vigentes.

Tales medidas se encuentran previstas, por ejemplo, en la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que establece la obligación de asignar grupos de profesionales a grupos de residentes sin que sea posible la rotación de personal entre zonas diferentes de aislamiento, medidas de sectorización de los espacios y/o aislamiento residentes y pacientes según si presentan síntomas o no que suponen la generación y reacondicionamiento de espacios, la obligación de adoptar medidas extremas de limpieza con los desinfectantes recomendados que suponen la necesidad del refuerzo de las plantillas de limpieza debido al incremento de la frecuencia de los procedimientos de limpieza de las residencias y centros así como la necesidad de hacer frente al incremento de gasto en los productos y materiales necesarios para ello. Igualmente, las entidades titulares de centros y servicios vienen obligadas a garantizar la disponibilidad tanto a beneficiarios como a trabajadores de los equipos de protección individual correspondientes.

Además, la situación actual implica un incremento del trabajo administrativo relacionado con la continua reorganización de espacios y rotación o sustitución de personal en función de las circunstancias, así como de coordinación con los servicios sanitarios o derivación a otros recursos sanitarios en caso de necesidad.

Igualmente, muchas entidades están teniendo que adaptarse para prestar apoyos de forma telemática o realizar el seguimiento de la situación que viven algunas personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, lo que supone una elevación del gasto en equipos tecnológicos y digitalización de sus servicios.



Ante ello, se identifica una extraordinaria y urgente necesidad de asegurar la sostenibilidad económica de las entidades de apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, a través de la financiación de un Fondo Extraordinario gestionado por las comunidades autónomas y destinado a cubrir los costes extraordinarios a los que las entidades están haciendo frente como consecuencia de la COVID-19.

La propuesta es la de que el referido fondo se configure como un fondo excepcional de carácter presupuestario, con el objetivo de dotar de mayor financiación mediante transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria a las entidades de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias derivada de la crisis originada por el COVID-19.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho a la protección social (art. 48), lo que incluye tener acceso a unos servicios que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social. Sin la dotación presupuestaria suficiente, las entidades no podrán seguir prestándoles un servicio sostenible y contribuyendo a garantizar este derecho.

De igual modo, en una Declaración conjunta, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Enviada Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad afirmaron el deber de los Estados miembros de Naciones Unidas de tomar todas las medidas apropiadas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, además de continuar brindando a las personas con discapacidad los servicios de salud requeridos por las personas con discapacidad específicamente debido a su discapacidad. A su vez, la gama de apoyo en la comunidad, incluido el cuidado domiciliario y de asistencia personal, y los servicios de rehabilitación, cuando sean necesarios, deben garantizarse y no discontinuarse, ya que son esenciales para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, ambos hacen un llamamiento a los Estados para que garanticen que se otorgue prioridad a las situaciones de pobreza y privación de las personas con discapacidad en sus planes de gestión de crisis. Todo ello está en consonancia con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, especialmente los artículos 25, de derecho a la salud, 28, de nivel de vida adecuado y protección social, y 5, de igualdad y no discriminación.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.  
Programa: 291M. Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración.  
Artículo: 60. Proyecto para la unificación de las sedes de la Seguridad Social en el 22@.  
Importe: 200 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 291M. Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración.  
Artículo: 62. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2021 32 01 0030. Equipos informáticos.  
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Seguridad Social dispone de un solar en el 22@ de Barcelona en el que se proyectó y dejó pendiente la unificación en un solo edificio todas las diferentes sedes del INSS, TGSS, UREs, etc. en Barcelona.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.  
Programa: 291M. Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración.  
Artículo: 60. Proyecto para la unificación de las sedes de la Seguridad Social en el 22@.  
Importe: 200 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.  
Servicio: 1. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.  
Programa: 291M. Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración.  
Artículo: 62. (No Regionalizado).  
Proyecto: 2021 32 01 0030. Equipos informáticos.  
Importe: 200 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

La Seguridad Social dispone de un solar en el 22@ de Barcelona en el que se proyectó y dejó pendiente la unificación en un solo edificio todas las diferentes sedes del INSS, TGSS, UREs, etc. en Barcelona.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 33. Ministerio de Universidades.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 33. Ministerio de Universidades.  
Servicio: 3. Secretaría General de Universidades.  
Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Igualada. Construcción del Campus universitario de ciencias de la salud de Igualada.  
Importe: 4.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de completar la financiación de la construcción de un nuevo equipamiento destinado a estudios universitarios de ciencias de la salud.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 37. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.

Redacción que se propone:**ALTA**

Sección: 37. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 2. Secretaria General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales.  
Programa: 942N. Otras aportaciones a Entidades Locales.  
Artículo: 462. Financiación Àrea Metropolitana de Barcelona.  
Importe: 4.300 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500.  
Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 4.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2006 que regula el Régimen especial del municipio de Barcelona establece que la Administración del Estado contribuirá a su financiación cuando por Ley de la Comunidad Autónoma sea creada el Area Metropolitana de Barcelona. La Ley 31/2010 del Parlament de Catalunya crea esta institución y su Consejo metropolitano se constituye el 21 de julio de 2011. La cantidad establecida es de 4.3 M.euros que desde 2011 esta administración ha reclamado sea incorporada a los Presupuestos Generales.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de **MODIFICAR** el Anexo I del referido texto.

Redacción que se propone:

“Se propone la modificación del Programa 231I Autonomía personal y atención a la dependencia del Anexo I, quedando con el siguiente redactado:

231I Autonomía personal y atención a la dependencia ~~2.353.543,31 (miles de euros)~~ 2.953.543, 31 miles de euros.”

**JUSTIFICACIÓN:**

Se propone un incremento de 600 millones de la partida presupuestaria por considerar que la dotación prevista para 2021 es insuficiente para poner en marcha e implementar las propuestas de mejora del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia recogidas en el Plan de Choque de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Esos 600 millones adicionales, se sumarían al incremento del Nivel Mínimo garantizado de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Este Plan de Choque debería incluir una propuesta de mejora de la financiación del sistema por parte de la Administración General del Estado, con el objetivo de ir alcanzando el porcentaje de financiación estatal del 50% recogido en el Artículo 32 “Financiación del Sistema por las Administraciones Públicas” de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el Proyecto de Presupuestos se incrementa en 603 millones la partida destinada a financiar el sistema de autonomía personal y atención a la dependencia, de los cuales, 290 millones de euros se destinarían a incrementar el nivel mínimo de financiación del sistema comprometido por el Estado, 283 millones se destinarían a recuperar el nivel acordado o convenido en el año 2011 y por último, 283 millones se destinarían a la financiación de las cuotas sociales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia.

El Nivel Mínimo se refiere al mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios. Se ha puesto de manifiesto, especialmente durante la

pandemia de COVID 19, que ese nivel mínimo es insuficiente y ha llevado a enormes discrepancias en las prestaciones de los beneficiarios según la CCAA de residencia, lo que conlleva una quiebra del principio de igualdad. El incremento previsto es muy pequeño, considerando el número de beneficiarios, con el consiguiente riesgo de agravar las discrepancias señaladas. Hay que recordar, además, que, según los propios datos del SAAD, hay 1.100.000 beneficiarios, personas dependientes que ya reciben prestación o servicio vinculado, pero que hay otras 860.000 personas que, bien ya tienen reconocido el grado de dependencia y están en lista de espera (270.000), o bien tienen su solicitud en curso y es prácticamente seguro que le reconozcan el grado de dependencia (390.000).

En cuanto a los 218 millones destinados a financiar las cuotas de Seguridad Social de los Cuidadores No Profesionales, no se entiende que se genere una partida para realizar una transferencia interna a la Seguridad Social. Bastaría que se les reconociera el derecho aún sin haber cotizado de manera expresa por ellos. En todo caso, no debería aparecer como un incremento en la aportación del Estado a la financiación del SAAD puesto que no tiene una repercusión directa sobre los beneficiarios del sistema.

El objetivo final del incremento adicional que se propone sería reducir de manera muy importante las listas de espera existentes en las distintas comunidades autónomas, ampliar los servicios existentes, mejorar las condiciones laborales de las plantillas de las entidades del sector, mejorar la calidad y eficiencia de los servicios prestados y establecer un programa de cuidados específicos dirigido a personas que se hallen al final de la vida. Por tanto, se debería recoger el carácter finalista de dichas partidas presupuestarias.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 463A Investigación científica

Artículo: 78. Al Consorci Centre Tecnològic Forestal de Catalunya per a el equipamiento científico tecnológico per a la investigación forestal aplicada.

Importe: 100 miles de euros

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,

Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 100 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda



**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. A la Fundación ESADE para la constitución de un Fondo de investigación para el centro de excelencia.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

La aportación de la dotación especificada va al Fondo de Investigación (o "endowment") de la Fundación ESADE. Es un fondo de carácter patrimonial que destina los rendimientos a reforzar exclusivamente las actividades de investigación de alto nivel que se llevan a cabo en ESADE y específicamente en el entorno del Centro de Excelencia. La naturaleza del fondo permite una garantía en la disponibilidad constante y estable de fondos para las actividades de investigación.



### **ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

#### **ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 45904. Fundación Centro de Regulación Genómica para el funcionamiento de la Unidad Mixta CGR-EMBL.  
Importe: 1.000 miles de euros.

#### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La unidad MEC-EMBL (Ministerio de educación y Ciencia-Laboratorio Europeo de Biología Molecular) albergada en el CRG es una de las unidades de investigación de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Es imprescindible para seguir siendo competitivos no dejar de apoyar a esta unidad de excelencia con el riesgo de perder el reconocimiento y posición que ocupa a nivel internacional, así como una posible pérdida de investigadores de primer nivel.



**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Artículo: 48. Universitat Rovira i Virgili pel Centre Tecnològic de la Química de Tarragona y el Parc Tecnològic del vi.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda

### **ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

#### **ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Al Instituto de Ciencias Fotónicas.  
Importe: 1.000 miles de euros.

#### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

### **JUSTIFICACIÓN**

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido acreditado con el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



002723

## **NMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

### **ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Parc Científic de Lleida.  
Importe: 1.000 miles de euros.

### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

## **JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda



**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Parc Científic de Barcelona.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda



**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Fondo de Investigación de Barcelona Graduate School of Economics (GSE).  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido acreditado con el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Al Instituto de Bioingeniería de Catalunya (IBEC).  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda





**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Al Instituto Catalán de Investigación (ICIQ).  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Al Instituto de Física de Altas Energías (IFAE).  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Al Instituto de Investigación Biomédica de Barcelona (IRB).  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda

### **ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

#### **ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Fundación Centro de Regulación Genómica CGR.  
Importe: 1.000 miles de euros.

#### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General  
Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda



**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 76. Ajuntament d'Igualada. 4DHealth - Centre de Simulació i Innovació en la seguretat del pacient.  
Importe: 500 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria,  
Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 500 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Inversión en maniqués simulación equipos multidisciplinares

### **ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

#### **ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 463A Investigación científica

Artículo: 48. A la Fundació per la Innovació Tèxtil-FITEX para la creación de la Cátedra "Innovació en teixits".

Importe: 500 miles de euros.

#### **BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 500 miles de euros.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Para dotar el proyecto de referencia

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 463A Investigación científica

Artículo: 74904. Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz Sincotróon-Alba.

Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 2.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Esta dotación presupuestaria es necesaria para la nueva línea MIRAS de radiación infrarroja que tendrá aplicaciones en diversas áreas científicas y tecnológicas como son ciencias de la vida y biomedicina, alimentación y agricultura, medio ambiente, polímeros, arqueología y herencia cultural, catálisis, lo cual dará mayor utilidad y rentabilidad al sincrotrón.

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 74901. Consorcio para la creación, equipamento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 2.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda



**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.  
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 463A Investigación científica  
Artículo: 48. Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS)  
Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.  
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.  
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.  
Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda



**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Redacción que se propone:

**ALTA**

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 463A Investigación científica

Artículo: 45. Al IDAE para transferencia a la Comunidad Autónoma de Cataluña para la colaboración en la financiación del proyecto de la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC), de creación de una plataforma de experimentación y ensayo de tecnologías de almacenamiento de energía (Projecte EMMA).

Importe: 1.000 miles de euros.

**BAJA**

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 1.000 miles de euros.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar el proyecto de referencia